

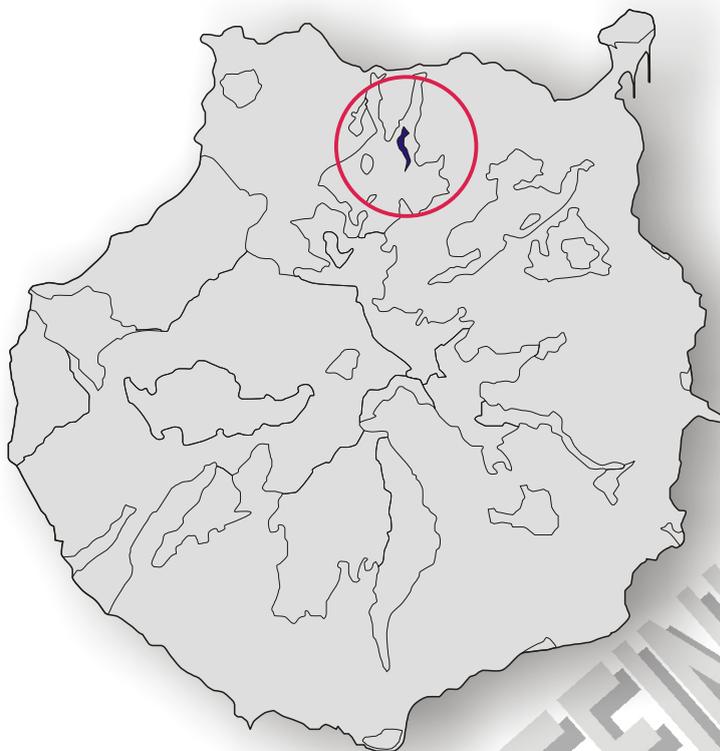


GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL
VICECONSEJERÍA DE
ORDENACIÓN TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO

Plan Director



Reserva Natural Especial de Azuaje



APROBACIÓN

DEFINITIVA



ÍNDICE

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha : **02-JUNIO-2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:
Las Palmas de G.C. **30-AGOSTO-2004**



I INTRODUCCIÓN.....	3
I.1 Descripción general y accesos.....	3
I.2 Finalidad de protección.....	3
I.3 Fundamentos de protección.....	3
I.4 Antecedentes de protección.....	6
I.5 Descripción general del Área de Sensibilidad Ecológica.....	7
I.6 Descripción general de la Zona Periférica de Protección.....	7
II INFORMACIÓN TERRITORIAL.....	8
1 MEDIO FÍSICO.....	8
1.1 GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA.....	8
1.1.1 Geología.....	8
1.1.2 Paleontología.....	9
1.1.3 Geomorfología.....	10
1.2 MORFOLOGÍA. TOPOGRAFÍA Y PENDIENTES.....	11
1.3 CLIMA.....	11
1.3.1 Régimen Termométrico.....	12
1.3.2 Régimen de Precipitaciones.....	13
1.3.3 Diagramas Ombrotérmicos.....	14
1.4 HIDROLOGÍA.....	15
1.5 SUELOS Y POTENCIALIDAD AGRÍCOLA.....	16
2 MEDIO BIÓTICO.....	16
2.1 FLORA Y VEGETACIÓN.....	16
2.1.1 Principales comunidades vegetales.....	16
2.1.2 Flora.....	23
2.1.2.1 Categorías de amenaza de la flora vascular.....	32
2.1.2.2 Protección de la Flora Vasculara.....	34
2.2 FAUNA.....	37
2.2.1 Fauna invertebrada.....	39
2.2.2 Fauna Vertebrada.....	47
2.3 HÁBITATS.....	54
2.3.1 Hábitats naturales de interés comunitario.....	54
2.3.2 Red Natura 2000.....	55
3 IMPACTOS.....	56
4 UNIDADES HOMOGÉNEAS.....	57
4.1 UNIDADES DE PAISAJE.....	57
4.2 UNIDADES HOMOGÉNEAS.....	58
4.3 CALIDAD VISUAL DEL PAISAJE.....	58





5 MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL	60
5.1 USOS Y APROVECHAMIENTOS	60
5.1.1 Usos y aprovechamientos agropecuarios	60
5.1.2 Aprovechamientos hidrológicos	60
5.1.3 Usos recreativos	61
5.1.4 Otros usos y aprovechamientos	61
5.2 POBLACIÓN Y POBLAMIENTO	62
5.3 INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS	62
5.4 ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD	63
5.5 PATRIMONIO	64
5.5.1 Patrimonio Arquitectónico	64
5.5.2 Patrimonio Etnográfico	65
5.5.3 Patrimonio Arqueológico	66
5.5.4 Patrimonio Paleontológico	66
6 CONDICIONANTES DE CARÁCTER GENERAL	67
6.1 DIRECTRICES DE ORDENACION GENERAL Y DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TURISMO DE CANARIAS. LEY 19/2003	67
6.2 PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN	70
6.3 PLANEAMIENTOS DE ORDENACIÓN MUNICIPAL	75
6.3.1 Clasificación y Categorización del Suelo	76
6.4 DIRECTIVA HÁBITAT	77
6.5 LEGISLACIÓN URBANÍSTICA Y DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO VIGENTE	78
6.6 LEGISLACIÓN SECTORIAL CONDICIONANTE PARA LA ORDENACION	80

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha **02-JUNIO-2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente: Las Palmas de G.C. **30-AGOSTO-2004**






I INTRODUCCIÓN

I.1 Descripción general y accesos

La **Reserva Natural Especial de Azuaje** se localiza al norte de la isla de Gran Canaria, en el tramo medio-bajo de la cuenca hidrográfica compuesta de sur a norte por los barrancos de El Andén-La Virgen-Las Madres-Guadalupe-Azuaje y San Andrés. Sus 61,1 hectáreas de superficie se reparten entre los municipios de Firgas (70%) y de Moya (30%).

El principal acceso lo constituye la carretera GC-350 y la ~~pista~~ que desde el margen izquierdo en el Km 1'8, pasado el Puente de Azuaje, parte y se interna unos 400 metros paralela al fondo del barranco del mismo nombre. Se trata del único acceso rodado a la Reserva, a la que sólo queda acceder por caminos y transitando por el fondo del barranco. Entre los senderos, cabe destacar el camino de herradura que une Doramas con Las Casas de Matos.

I.2 Finalidad de protección

Según el artículo 48, apartado 7, del DECRETO Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el *Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias*, en adelante *TRELOTENC'00*, las *Reservas Naturales son espacios naturales, cuya declaración tiene como finalidad la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos o geológicos que, por su rareza, fragilidad, representatividad, importancia o singularidad merecen una valoración especial*. Y según el apartado 9, del mismo artículo, las Reservas Naturales Especiales tienen por objeto *la preservación de hábitats singulares, especies concretas, formaciones geológicas o procesos ecológicos naturales de interés especial*.

Concretando en la Reserva Natural Especial de Azuaje, y según consta en el Anexo de Reclasificación de los Espacios Naturales de Canarias, del *TRELOTENC'00*, bajo el epígrafe C4, *su finalidad de protección son los hábitats de laurisilva y fayal-brezal y rupícola, y la integridad de su fauna y flora asociada, así como el paisaje en general*.

I.3 Fundamentos de protección

Los criterios que fundamentan la protección de la Reserva Natural Especial de Azuaje, atendiendo a lo dispuesto en el *artículo 48.2 del TRELOTENC'00*, son los siguientes:

- a. Desempeña un papel importante en el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales de las islas, tales como la protección de los suelos y la recarga de los acuíferos.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha : **02-JUNIO-2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:

Las Palmas de G.C. **30-AGOSTO-2004**





- b. Incluye muestras representativas de los principales sistemas naturales de los hábitats característicos terrestres del Archipiélago. En la Reserva Natural Especial se encuentran los siguientes hábitat, muchos de ellos incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitat) donde se incluyen los *hábitats naturales de interés comunitario: hábitat de agua dulce, brezales, cardonales, saucedas, vegetación rupícola y laurisilva xérica.*

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **02 JUNIO 2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente.
 La J.ª de G.C. **30 AGOSTO 2004**



La DECISIÓN DE LA COMISIÓN europea de 28 de diciembre de 2001 “por la que se aprueba la lista de lugares de importancia comunitaria (LIC) de la región biogeográfica macaronésica” en aplicación de la Directiva Hábitat, declara en su anexo, al Barranco de Azuaje como Lugar de Interés Comunitario con el código ES7010004 por la presencia de los siguientes hábitats naturales en el lugar:

- 8320 Campos de lava y excavaciones naturales
- 92A0 Bosque galería de *Salix alba* y *Populus alba*
- 9360 *Laurisilvas macaronésicas (*Laurus*, *Ocotea*)

- c. Albergar poblaciones de animales o vegetales catalogados como especies amenazadas. En cuanto a la flora, según el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, en la Reserva Natural Especial existen 2 especies *En Peligro de Extinción* (*Solanum vespertilio ssp. doramae*, *Isoplexis chalcantha*), 9 especies Sensible a la Alteración del Hábitat, 2 especies Vulnerables y una especie De Interés Especial. De acuerdo con la categorías propuestas por la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y Recursos Naturales) para identificar la amenaza de la distintas especies de flora vascular, en la Reserva Natural Especial de Azuaje se encuentran 35 especies amenazadas, con la siguiente catalogación: En peligro crítico (CR): 2 especies (*Isoplexis chalcantha* y *Semele gayae*). En peligro (E): 2 especies (*Sideroxylon marmulano* y *Dorycnium broussonetti*). Vulnerables (V): 20 especies. Raras (R): 9 especies. Insuficientemente conocida (K): 2 especies. Además existen 19 especies catalogadas como no amenazadas (NT). La especie *Solanum vespertilio* aparece como Vulnerable, pues en el momento de la redacción del Libro Rojo de Canarias no se había descrito la subespecie *doramae*, cuya única población se encuentra en la Reserva. También existen tres especies (*Isoplexis chalcantha*, *Dorycnium broussonetti* y *Semele gayae*) incluidas en el Anexo I - estrictamente protegidas- de la *Orden de 20 de febrero de 1991, sobre la protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Además hay especies florísticas que requieren una protección especial establecida en disposiciones específicas. En lo referente a la flora vascular hay 14 especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias; 2 especie recogidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas; 1 en la Directiva Hábitat y prioritaria para la UE (código 1727, *Isoplexis chalcantha*); y 69





especies protegidas por la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre la protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo a la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

Dentro de la fauna aparecen especies catalogadas como amenazadas, según el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias: 3 invertebrados (*Pseudomyas doramasensis*, *Asaphidion delatorrei*, *Dicrodontus alluaudi*) En Peligro de Extinción y 1 ave (*Corvus corax ssp. tingitanus*) catalogada como Sensible a la alteración del hábitat.

Dentro de la fauna vertebrada aparecen 2 especies en la Directiva Hábitat; 40 especies en el Convenio de Berna; 5 especies en el CITES; 7 especies en la Directiva Aves; 12 especies recogidas en el Convenio de Bonn; 22 especies recogidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y 24 en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

Dentro de la fauna invertebrada aparecen 4 especies en Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

- d. Contribuir significativamente al mantenimiento de la biodiversidad del Archipiélago Canario. Al menos 260 especies vegetales y un mínimo 53 especies de Hongos y Líquenes han sido inventariados en la Reserva Natural Especial de Azuaje. También alberga 32 especies de aves, 3 especies de reptiles, 9 especies de mamíferos, 1 especie de pez, 2 de anfibios, 217 de insectos y 22 arácnidos.

La Reserva Natural Especial de Azuaje presenta altas concentraciones de endemismos, con respecto a la flora: 17 endemismos grancanarios, 61 endemismos canarios y 22 endemismos macaronésicos. Lo que hace un total de 99 especies endémicas de flora vascular y supone una tasa de endemidad del 46% sobre el total de plantas vasculares. Con respecto a la fauna, existen 3 especies de reptiles y 1 especie de mamífero endémicas de Gran Canaria. Dentro del grupo de las aves: 12 endemismos canarios al nivel de subespecie.

- e. Incluir zonas de importancia vital para determinadas fases de la biología de las especies animales, tales como las zonas encharcadas para los insectos; el cauce del barranco para la reproducción de paseriformes, rapaces nocturnas y la gallinuela (*Scolopax rusticola*), y la alimentación del gavilán (*Accipiter nisus granti*); y las laderas para la reproducción de rapaces diurnas.
- f. Constituir un hábitat único de endemismos canarios o donde se albergue la mayor parte de sus efectivos poblacionales. Principalmente para las especies de flora *Solanum vesperilio ssp. doramae*, *Isoplexis chalcantha*, *Dorycnium broussonetii*, *Pleiomeris canariensis* y *Sideroxylon marmulano*; y los insectos *Asaphidion delatorrei*, *Dicrodontus alluaudi*, *Pseudomyas doramasensis*.
- g. Conformar un paisaje rural o agreste de gran belleza o valor cultural, etnográfico, agrícola, histórico, arqueológico. La Reserva se integra en unos de los barrancos de mayor importancia y belleza del norte de Gran Canaria y alberga elementos del patrimonio arquitectónico, etnográfico y arqueológico de gran valor, como son las

La C... de Canarias, en sesión de fecha: 02 JUNIO 2004
 acuerdo a la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
 Las Palmas de G.C. 30 AGOSTO 2004





aguas y el edificio del antiguo Hotel-Balneario de Azuaje, molinos hidráulicos y los Grabados de Guadalupe.

- h. Contener yacimientos paleontológicos de interés científico. En la Reserva Natural Especial de Azuaje se localizan varios depósitos de transverinos calcareos con numerosas improntas de vegetales y gran importancia fitosociológica.

La Comisión de Ordenación del Territorio de Canarias, en sesión de fecha: **02 JUNIO 2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente. Las Palmas de G.C. **30 AGOSTO 2004**



I.4 Antecedentes de protección

La primera acción promovida desde la administración pública para la protección de este espacio fue llevada a cabo por el Cabildo Insular de Gran Canaria a través del *PEPEN* (1986), incluyendo el área de la actual Reserva Natural Especial de Azuaje en el Espacio Natural propuesto bajo la denominación de Monte Doramas (A14).

La *Ley 12/1987*, de 19 de junio, de *Declaración de Espacios Naturales de Canarias*, siguiendo esta directriz incluye el área en el Parque Natural Monte Doramas. Posteriormente es reclasificada como Reserva Natural Especial de Azuaje por la *Ley 12/1994*, de 19 de diciembre, de *Espacios Naturales de Canarias*, ahora refundida con la *Ley 9/1999* de *Ordenación del Territorio de Canarias* por el *TRELOTENC'00*.

La DECISIÓN DE LA COMISIÓN europea, de 28 de diciembre de 2001 “*por la que se aprueba la lista de lugares de importancia comunitaria (LIC) de la región biogeográfica macaronésica*” en aplicación de la Directiva Hábitat, declara en su anexo, al Barranco de Azuaje como Lugar de Interés Comunitario con el código ES7010004 por la presencia de hábitats naturales y especies prioritarias en el lugar, estando prácticamente toda la Reserva incluida en este L.I.C.

El Plan Insular de Gran Canaria de 1995 establece la Categoría de Suelo de este Espacio Natural Protegido como un Suelo Rústico de Protección Especial. Según la zonificación terrestre del Plan de Ordenación de Recursos Naturales —DECRETO 277/2003, de 11 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a reserva de que se subsanen las deficiencias advertidas por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 20 de mayo de 2003— el Espacio Protegido que nos ocupa queda incorporado en las zonas denominadas **A1** de muy alto valor natural. Estas áreas constituyen las de mayor calidad para la conservación y naturalidad por el valor, estado de conservación, singularidad y fragilidad de los elementos bióticos y abióticos.





I.5 Descripción general del Área de Sensibilidad Ecológica

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **02-JUNIO-2004**

acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente

De acuerdo con el artículo 245.1 del *TRELOTENC´00* la Reserva Natural Especial de Azuaje tiene la consideración de Área de Sensibilidad Ecológica (A.S.E.) en todo su ámbito.

Reserva Natural Especial de Azuaje (R.N.E.A.) (30-AUGUSTO-2004)



I.6 Descripción general de la Zona Periférica de Protección

No existe, ni se propone desde este Plan Director, Zona Periférica de Protección, al encontrarse la Reserva incluida y rodeada en su totalidad por el Parque Rural de Doramas (C-12).





II INFORMACIÓN TERRITORIAL

1 MEDIO FÍSICO

1.1 GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

1.1.1 Geología

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha : **02-JUNIO-2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:
Las Palmas de G.C. **30-AGOSTO-2004**



Al encontrarse la Reserva Natural de Azuaje en la vertiente media-baja del Norte de Gran Canaria, afloran rocas emitidas en los tres ciclos eruptivos que se han sucedido para conformar el territorio insular: Ciclo I, Ciclo Roque Nublo y Post Roque Nublo.

Ciclo I: Formación fonolítica

Al sur de la Reserva, en el cauce del barranco, afloran las rocas más antiguas que se localizan en este espacio, las coladas de la Formación Fonolítica del Mioceno Medio. Posiblemente estos materiales se encuentran ampliamente representado en los niveles inferiores, bajo otros más recientes, aunque sólo, en este sector del cauce, los agentes erosivos han excavado lo suficiente para exhumarlos. Presentan un espesor máximo en superficie de 35 metros en la ladera oeste y se observan su característica disyunción columnar vertical y su color gris-verdoso.

Del estudio del paleorelieve de estas coladas fonolíticas y de los rellenos por los materiales del Ciclo Roque Nublo se puede deducir que durante el resto del Mioceno y hasta el inicio del Plioceno (9,6 m.a.) la actividad eruptiva cesó y los agentes erosivos comenzaron a vaciar el espacio ocupado hoy por la Reserva, hasta formar un valle muy abierto.

Ciclo II o Ciclo Roque Nublo: Coladas básicas y Brecha volcánica

Estatigráficamente se corresponde con el segundo ciclo magmático de la isla, y tiene una amplia representación espacial dentro de la Reserva.

Tras el I Periodo Erosivo, la actividad volcánica se reanudó hace 4,5 millones de años con la emisión de lavas básicas. Las coladas basálticas, basaníticas y hawaiticas discurrieron por el paleovalle tallado sobre el relieve fonolítico. Estas coladas se conservan bastante frescas y presentan disyunción columnar y una disposición subhorizontal. En la actualidad, las podemos observar en la ladera este, al sur del espacio protegido, donde alcanzan espesores visibles de más de 150 m.

La Brecha Volcánica del Plioceno Inferior y Medio es el material espacialmente más representativo del ámbito de la Reserva, ya que supera el 50% de las rocas que afloran en superficie. Estos materiales cubrieron la parte norte de Gran Canaria en mantos





sucesivos provenientes del centro de la isla y se canalizaron por los paleovalles como el que nos ocupa.

Compuesta por láminas de brecha volcánica que pueden alcanzar potencias individuales de 8-20 m., se caracteriza por la elevada proporción de fragmentos de roca que constituyen el esqueleto de la brecha, empastados en una matriz fuertemente consolidada debido a un proceso de litificación diagenética a baja temperatura.

El aspecto que presenta, con numerosas cavidades y oquedades, se debe a la erosión diferencial que sufren. Es de destacar que en el Barranco de Azuaje muestra una disyunción columnar muy grosera.

Ciclo III o ciclo Post Roque Nublo: Coladas basálticas y basaníticas

Al finalizar el ciclo Roque Nublo y durante un nuevo periodo erosivo las aguas reexcavaron el barranco, seccionando los estratos volcánicos. Tras él y aún en el Plioceno se iniciaron las emisiones del ciclo Post Roque Nublo, lavas basáltica olivínico-piroxénicas, basaníticas y tefríticas provenientes de distintas bocas eruptivas situadas fuera del ámbito de la Reserva colmataron la red de drenaje. Vestigios de este derrame se encuentran a lo largo del todo el recorrido por la ladera este. Se trata, en el campo, de rocas oscuras coherentes y porfídicas, que presentan un grado de alteración bastante acusado.

El apilamiento de coladas exhibe potencias considerables, paquetes de hasta más de 100 m. con las coladas individuales separadas por almagres o niveles piroclásticos. Estos depósitos piroclásticos intercalados entre las coladas, enrojecidos por la oxidación que han sufrido, están compuestos de lapillis, bombas, fragmentos de las propias coladas y escorias a veces soldadas.

Por último, destacar la presencia de una colada basanítica que aflora en el cauce al norte de la Reserva. La juventud de la red de drenaje actual hace pensar que esta roca negruzca muy afanítica forma parte de una colada que procedente de la erupción del Montañón Negro se canalizó por el barranco recorriéndolo hasta su tramo inferior.

1.1.2 Paleontología

En distintos lugares de las laderas del barranco, mayoritariamente en la vertiente oeste, afloran depósitos de travertinos originados por manantiales de aguas bicarbonatadas. La edad de estas tobas calcáreas, según las investigaciones, se sitúa entre el Pleistoceno Medio y la actualidad. Es indiscutible la importancia de estos yacimientos desde el punto de vista paleobotánico por las numerosas improntas vegetales, principalmente hojas, vinculas a las formaciones boscosas de la Laurisilva y Bosque Termófilo de la isla. Destaca la existencia de improntas de hojas de *Dracaena*, pues es la primera vez que se constata la presencia de esta especie en el norte de Gran Canaria (Marrero, Suárez y Mangas, 2002).

La Comisión de Investigación Científica de Canarias, en sesión de fecha 02 JUNIO 2004 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente. Las Palmas de G.C. 30 AGOSTO 2004






1.1.3 Geomorfología

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha : **02-JUNIO-2004**

acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente

de la **Plan de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente** de la Reserva Natural Especial de Azuaje, en sesión de fecha : **30-AGOSTO-2004**



La formación del relieve actual es el resultado de la actividad volcánica y principalmente de la acción de los agentes erosivos que se han encargado de desmenuar y transportar los materiales que, ciclo tras ciclo, se han encauzado por este sector encajado del Barranco de Azuaje.

Dentro de la Reserva, donde no existen formas estructurales de carácter volcánico, se distingue una única unidad morfoestructural definida, el barranco. Caracterizado por un perfil transversal en V, que en la mayoría de su recorrido dentro del Espacio Natural Protegido puede definirse como cañón, es el resultado de la gran energía de las corrientes de agua en tiempos pretéritos y en menor medida en la actualidad. Un canal excavado en roca, una topografía muy abrupta, con pendientes medias superiores al 90 %, y la proliferación de escarpes rocosos son los aspectos a destacar.

Una geoforma peculiar es el rellano, hoy roturado, al sur de la Reserva. Con pendientes menos acentuadas que el resto del territorio no es fácil interpretar su origen, litológico o estructural, por no encontrarse exactamente en zona de contacto entre distintas rocas.

Lomos estrechos y espigones rocosos constituyen los interfluvios entre las cabeceras de los barrancos y barranquillos tributarios de Guadalupe-Azuaje.

Como formas geomorfológicas de menor carácter espacial pueden distinguirse las siguientes:

- ◆ Taffonis: estas cavidades originadas por la humedad del aire, que degrada la roca, es una forma generalizada por todo el ámbito, principalmente sobre Brecha Volcánica Roque Nublo.
- ◆ Solapones: algunos de dimensiones considerables, originados por la energía de las corrientes, la tafonización y la erosión hídrica en las zonas de contacto entre la Brecha Volcánica Roque Nublo y las coladas básicas del Ciclo III.
- ◆ Movimientos gravitacionales: aunque se dan a pequeña escala en todo el espacio natural protegido, destacan los conformados por bloques de grandes dimensiones en el límite sur de la Reserva, bajo los fuertes escarpes rocosos de la Formación Fonolítica.
- ◆ Abarrancamientos: originadas por la erosión hídrica se observan a lo largo de todo el recorrido del barranco dentro del ámbito de estudio.
- ◆ Canales excavados en roca: prácticamente por todo el cauce, principalmente sobre la colada basanítica del ciclo III.
- ◆ Saltaderos o caideros: se observan a lo largo de los canales excavados en rocas, siendo de pocos metros los saltos de agua.
- ◆ “Charcas o pilancones”: pozas y pequeños embalses naturales originados por la erosión hídrica, sobre todo tras los caideros.





- ◆ Andenes: debidos a la disposición subhorizontal de las coladas proliferan por las vertientes.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **02 JUNIO 2004**

acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:

Las Palmas de G.C. **30-AGOSTO-2004**



1.2 MORFOLOGÍA. TOPOGRAFÍA Y PENDIENTES

La Reserva Natural Especial es un reducido espacio localizado en el tramo medio-bajo de la cuenca hidrográfica de Azuaje, con dirección S-N. Sus límites meridionales y septentrionales no se encuentran definidos por elemento físico diferenciador alguno, sin embargo los orientales y occidentales se han hecho coincidir con el borde superior del escarpe de las laderas del barranco.

Las características topográficas principales son sus elevadas pendientes y el grado de encajamiento del cauce. En conjunto supera el 90% de pendiente media y exceptuando el cauce, pequeñas zonas de cultivo y el rellano de origen litológico bajo Doramas, el resto del ámbito supera el 30%. Muy encajado, hasta 250 metros de potencia, este barranco presenta un desnivel de 160 metros en el recorrido dentro de la Reserva.

Las máximas alturas se encuentran al sur de la Reserva en la ladera oeste (590 m. de altitud), y las mínimas al norte, justamente bajo el Puente de Azuaje (220 m. de altitud).

1.3 CLIMA

Para la elaboración del análisis climático se ha tomado como fuente de información los datos aportados por el Instituto Meteorológico Territorial en Canarias Oriental, considerando las estaciones termoplumiométricas de Moya-Los Tilos y de Firgas-Itara, siendo éstas las más cercanas al Espacio Protegido objeto del presente estudio.

En cuanto a los períodos de tiempo analizados, estos van desde 1991 hasta 1996 para el caso de la estación de Firgas-Itara y desde 1994 a 1999 para la estación Moya-Los Tilos. La selección de estos períodos de tiempo se ha visto limitada por la inexistencia de una mayor amplitud de datos anuales; esto unido a la falta de algunos registros mensuales ha sido una de las mayores dificultades para el estudio climatológico.

Según la clasificación de Thornthwaite, y teniendo en cuenta los datos aportados en las tablas, este sector se corresponde con un tipo climático semiárido, de carácter mesotérmico.

Las precipitaciones medias anuales no superan, salvo algún año de manera excepcional, los 500 mm., mientras que la temperatura media anual ronda en torno a los 16,5 °C en la estación de Moya-Los Tilos y los 18,7°C en la estación de Firgas-Itara. Durante la estación estival hay una importante escasez de lluvia.





Sin embargo, hay que considerar que la escasez de humedad se atenúa gracias a la presencia de estrato-cúmulos que provoca una reducción de la evaporación por evaporación. A la vez que en ciertos sectores de la Reserva de mayor altitud y de orientación Noreste, se encuentran expuestos de manera más directa a los vientos húmedos, incrementándose el grado de humedad gracias a la precipitación horizontal lo que permite considerarlo dentro del tipo climático subhúmedo, mesotérmico.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: 02 JUNIO 2004, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 30 AGOSTO 2004



1.3.1 Régimen Termométrico

Las temperaturas medias anuales se manifiestan suaves y constantes. La temperatura media anual no supera los 20°C. Si consideramos el período coincidente de ambas estaciones desde 1994 a 1996, se aprecia una pequeña diferencia en aproximadamente 2°C de temperatura entre ambas estaciones, siendo la media anual de la estación de Moya (16,1°C) inferior a la de la estación de Firgas (18,4°C). Los meses de mayor temperatura coinciden con el período estival, correspondiendo Julio y Agosto a los meses más cálidos.

Las menores temperaturas tienen lugar entre Noviembre y Mayo, siendo Enero el mes más frío para ambas estaciones.

RÉGIMEN TERMOMÉTRICO. Estación Moya-Los Tilos

Año	Medias Máximas	Medias Mínimas	Media Anual
1994	19,8	11,3	15,6
1995	21,4	11,8	16,6
1996	20,5	11,8	16,2
1997	19,1	13,2	17,6
1998	21,5	12,1	16,8
1999	20,9	12,0	16,5

ANÁLISIS MENSUAL DE LAS TEMPERATURAS. Estación Moya-Los Tilos

	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
M	12,5	13,3	13,7	14,6	16,0	18,1	19,7	20,4	19,4	18,3	16,7	13,3
Mm	16,7	17,6	18	18,7	20,5	22,3	24,4	25,2	24,1	23,2	21,6	18,1
Mn	8,4	9,0	9,4	10,4	11,6	13,6	15,1	15,5	14,6	11,7	11,9	8,6



**RÉGIMEN TERMOMÉTRICO. Estación Firgas-Itara**

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha : **02-JUNIO-2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente-



Año	Medias Máximas	Media Mínimas	Media Anual
1991	22,1	15,1	18,6
1992	23,5	13,7	18,6
1993	22,9	13,6	18,2
1994	24,3	13,7	18,2
1995	24,1	14,9	19,5
1996	21,9	16,9	19,5

ANÁLISIS MENSUAL DE LAS TEMPERATURAS. Estación Firgas-Itara

	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
M	15,5	15,8	16,1	17,3	18,9	20,0	21,8	21,7	21,4	20,2	19,6	16,7
Mm	18,7	19,	19,9	21,1	23,3	24,7	26,4	26,2	25,6	24,2	23,8	20,5
Mn	11,9	12,2	12,4	13,5	14,5	14,8	17,1	17,3	17,3	16,2	15,4	12,9

1.3.2 Régimen de Precipitaciones

Respecto al régimen de precipitaciones, considerando el período de 1994 a 1996, coincidentes en ambas estaciones la precipitación media anual es de 135'8mm, lo que conlleva a determinar que las lluvias son poco abundantes. Sin embargo, si tenemos en cuenta los datos reflejados en las presentes tablas hay que destacar la clara diferencia existente entre la precipitación media de la Estación de Moya-Los Tilos con 405,0 mm frente a los 202,8 mm de la estación de Firgas-Itara, producto de su orientación y localización a menor altitud.

Las lluvias son irregulares. El mes más seco para ambas estaciones es Agosto, iniciándose la estación seca en Abril-Mayo, según la estación termopluviométrica que contemplemos. Igualmente se establece una diferencia en cuanto al mes más lluvioso, siendo Enero para la estación de Moya (106mm) y Diciembre para la de Firgas (61,9mm).

TOTALES Y MEDIAS ANUALES DE LAS PRECIPITACIONES. Período 1994-1999

Estación	Altitud	Totales (mm)	Medias (mm)
Moya- Los Tilos	525	2430,1	405,0

TOTALES MENSUALES. Estación Moya –Los Tilos. Período 1994-1999

E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
636,2	150,2	324,6	183,9	57,5	95	39,9	25,7	119,3	215,1	204,6	378,1





MEDIA MENSUAL. Estación Moya-Los Tilos. Período 1994-1999

E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
106	25	54,0	30,6	9,5	15,8	6,5	4,2	19,8	35,8	42,6	75,6

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 02-JUNIO-2004

Las Palmas de G.C. 30-AGOSTO-2004

esente



VALORES EXTREMOS DE LAS PRECIPITACIONES. Estación Moya-Los Tilos. Período 1994-1999

	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Mmx	228,9	69,2	88,7	79,2	15,0	33,2	16,1	17,6	70,9	137,2	83,7	116,2
Mmn	1,5	9,5	12,8	7,7	0	0,6	0,1	0,2	3,7	0,3	3,9	11,6

TOTALES Y MEDIAS ANUALES DE LA PRECIPITACIÓN. Período 1991-1996

Estación	Altitud	Totales (mm)	Medias (mm)
Firgas-Itara	280	1217,3	202,8

TOTALES MENSUALES. Estación Firgas-Itara. Período 1991-1996

E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
158,4	114	118,6	19,6	10,2	26,1	20,1	3,8	70,6	125,1	179,2	371,6

MEDIA MENSUAL. Estación Firgas-Itara. Período 1991-1996

E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
26,4	24,9	19,7	3,2	1,7	4,3	3,3	0,6	13,3	20,8	29,8	61,9

VALORES EXTREMOS DE LAS PRECIPITACIONES. Estación Firgas-Itara. Período 1991-1996

	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Mmx	68,2	47,9	43,3	13,1	4,5	8,7	11,4	1,9	37,6	58,2	67,4	184,8
Mmn	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,2	0,0	0,2	0,1

1.3.3 Diagramas Ombrotérmicos

PERÍODO COINCIDENTE EN AMBAS ESTACIONES (1994-1996)

DIAGRAMA OMBROTÉRMICO. ESTACIÓN MOYA -LOS TILOS. PERIODO 1994/1996

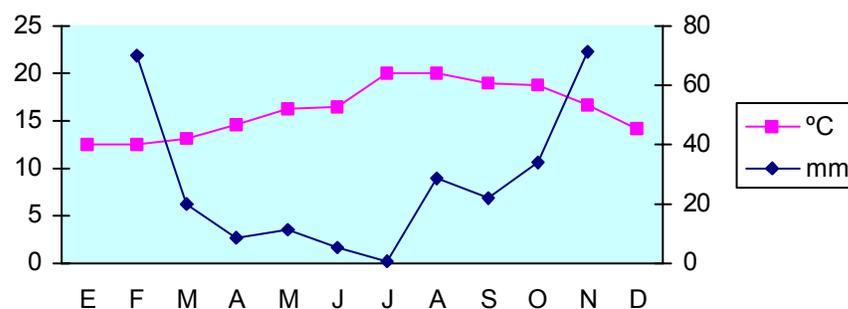
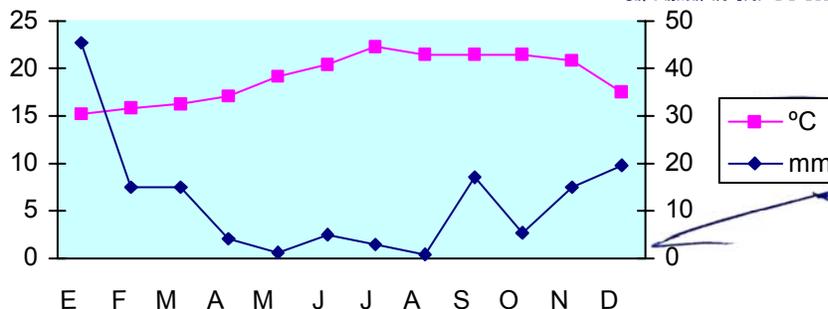




DIAGRAMA OMBROTÉRMICO. ESTACIÓN FIRGAS-ITARA. PERIODO 1994/1996



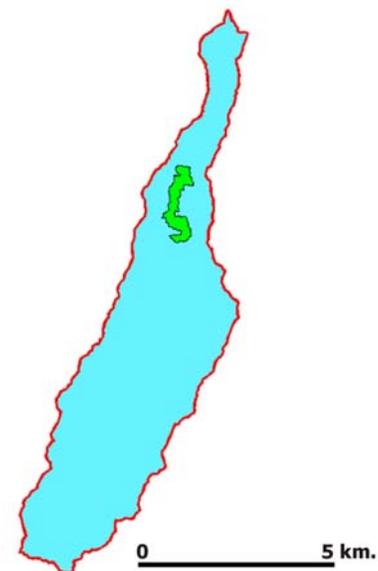
Las Palmas de G.C. 30-AGOSTO-2004



1.4 HIDROLOGÍA

La Reserva Natural Especial de Azuaje está ubicada en el tramo medio de la cuenca hidrográfica de El Andén-La Virgen-Las Madres-Guadalupe-Azuaje-San Andrés, conocida en conjunto como Barranco de Azuaje. Al cauce principal, dentro de la Reserva, vierten sus aguas la Barranquera de Azuaje y los Barranquillos de Don Chano y Los Chorros por la ladera oeste, mientras que por la ladera opuesta recibe aportes de los Barranquillos del Retoco y de Doramas. En ambas vertientes existen multitud de aportes de tercer grado, barranqueras que en algunos casos llegan a ser canales verticales.

La situación respecto a la cuenca hidrográfica de Azuaje y sus características principales, tomando como punto de desagüe el norte de la Reserva (Puente de Azuaje) son las siguientes:



- Cuenca hidrográfica de Azuaje
- Reserva Natural Especial de

Área de la cuenca: 2.736,8 Has
 Longitud del cauce principal: 11,65 Km. (Dentro de la Reserva: 2,84 km.)
 Cota punto más alto: 1725 m.
 Cota punto de desagüe: 225 m.
 Pendiente cuenca: 0,1288
 Vertiente: NORTE
 Coeficiente de escorrentía: 0,67353
 Tiempo de concentración: 2,86203 Horas
 Intensidad media de precipitación: 52,109 mm/h
 Caudal de referencia: 266,81 m³/seg
 Caudal de referencia mayorado: 320,18 m³/seg





1.5 SUELOS Y POTENCIALIDAD AGRÍCOLA

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha : **02-JUNIO-2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente

El enérgico trabajo de las fuerzas naturales erosivas ha originado elevadas pendientes y frenado la formación de suelos en el ámbito de la Reserva. El área es poco fértil por la presencia de suelos pobres, de limitado espesor y muy baja capacidad agrológica.

Siguiendo los baremos asignados por la Soil Taxonomy podemos constatar la existencia de los siguientes tipos y asociaciones de suelo:

Xerorthent:

Clasificado como Leptosol lítico por la FAO, es el tipo de suelos más generalizado en el ámbito y se trata de suelos brutos o poco evolucionados, de escaso espesor y materia orgánica, menos de 10 cm. y 2-4%, respectivamente. La alta pedregosidad, superior al 40%, unida a los cuantiosos afloramientos rocosos y las elevadas pendientes le confieren una capacidad de uso muy baja. Destacar los altos riesgos de erosión actual y potencial, debidos principalmente a la erosividad de la lluvia.

Asociación Eutrochrept-Orthent:

Asociación Cambisol eutríco-Leptosol lítico, según la FAO, que ocupa los espacios de pendiente más moderada y se localizan al sur de la Reserva en un rellano de origen litológico y en las zonas aisladas roturadas. Presentando una textura más equilibrada que el tipo anterior, así como mayor espesor, 30 a 50 cm., y menor pedregosidad.

La Capacidad de uso es Baja y las limitaciones mayores son las pendientes y el espesor efectivo del suelo. La erosión actual es muy baja en aquellas parcelas en activo, por lo que es necesario potenciar la continuidad de la actividad agrícola para evitar una mayor erosión en el futuro.

2 MEDIO BIÓTICO

2.1 FLORA Y VEGETACIÓN

2.1.1 Principales comunidades vegetales

De acuerdo con las últimas aproximaciones biogeográficas (Meusel & Jaeger 1989, Rivas-Martínez et al. 1990 y 1991) la Reserva Natural Especial de Azuaje se encuentra dentro del **Reino Holártico**, en la **Región Mediterránea**, dentro de la **Subregión Canaria**, en la **Superprovincia Canariense**, dentro de la **Provincia Canaria Occidental** y en el **Sector Grancañario**. Dentro de este sector y de acuerdo con Santana & Pérez (1991) y Sánchez et al. (1994) se encontraría en el **Supraambiente Alisiocanaria** y justo





en el límite inferior del **Ambiente Húmedo de Medianías**, lo que provoca situaciones de ecotonía en la parte baja de la Reserva (225-300 m.s.n.m.) con el **Ambiente** inmediatamente inferior de **Transición**.

La Comisión de Planificación de Canarias, en sesión de fecha: **02 JUNIO 2004**
 m.s.n.m.) acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:
 Las Palmas de G.C. **30 AGOSTO 2004**



Siguiendo los pisos bioclimáticos propuestos para la Subregión Canaria (Rivas-Martínez 1987, 1990) la Reserva se encuentra en el piso bioclimático **Termocanario**, aunque con intrusión en la parte baja del piso **Infracanario**.

Esta posición limítrofe entre dos ambientes va a dar lugar a la existencia de una elevada variedad de comunidades vegetales en los escasos 3 kilómetros de barranco que supone la Reserva. Esto también conlleva una elevada biodiversidad vegetal y animal, así como abundantes situaciones de ecotonía entre distintas formaciones vegetales.

De acuerdo con la vegetación dominante en la Reserva, ésta se puede dividir en dos zonas más o menos diferenciadas. Una parte baja situada desde los 225 a los 350 m.s.n.m. en la que dominan las comunidades vegetales pertenecientes a la Clase **Kleinio-Euphorbieta canariensis**. Y otra parte alta, hasta los 575 m.s.n.m., así como todo el fondo del barranco en la que dominan las comunidades asociadas al piso montano húmedo pertenecientes a la Clase **Pruno-Lauretea azoricae**, aunque en la Reserva dominan las series más degradadas de estas comunidades debido a la explotación antrópica que en el pasado sufrió la zona. Dado lo encajado y abrupto del barranco abundan las comunidades rupícolas asociadas a los escarpes, pertenecientes a la Clase **Greenovio-aeonietea**.

Para la sintaxonomía y la ordenación de la vegetación se ha seguido los criterios propuestos en el Catálogo sintaxonómico de las comunidades vegetales de la Subregión Canaria (Rodríguez et al. 1998). Las asociaciones fitosociológicas propuestas para las distintas comunidades de vegetación son provisionales y para su confirmación habrá que remitirse a un estudio fitosociológico más profundo.

A) Las comunidades de la **Clase Kleinio-Euphorbieta canariensis** (Rivas Goday & Esteve 1965), endémica de la Subregión Canariense, están formadas por: fruticedas crasicaulas “Tabaibales y Cardonales” de origen tropical árido; fruticedas y bosquesillos abiertos xerofíticos “Bosques Termófilos” de origen mediterráneo xerofítico; y marginalmente por los matorrales camefíticos y nanofenerofíticos abiertos “Jarales y Tomillares”, no presentes en la Reserva.

Dentro de esta clase existen en la Reserva diferentes comunidades pertenecientes a la **Alianza Aeonio-Euphorbion canariensis**, del Orden Kleinio –Euphorbietalia canariensis. Estas comunidades se caracterizan por la presencia de *Kleinia neriifolia*, *Euphorbia regis-jubae*, *E. canariensis*, *E. balsamifera*, *Rumex lunaria*, *Forsskaolea angustifolia*, *Plocama pendula*, *Periploca Laevigata*, *Asparagus scoparius*, *A. Umbellatus*, *Lavandula canariensis*.

En la parte más baja de la Reserva, sobre la cota 300 se encuentran Cardonales bastante degradados por la acción antrópica, reducidos actualmente a escarpes inaccesibles, y acompañados de acebuche (*Olea europaea ssp. guanchica*) en el estrato





La Comisión de Conservación de Canarias, en sesión de fecha 02 JUNIO 2004 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 30-AGOSTO-2004

arbustivo, pertenecientes a la **Asociación *Aeonium percarnei-Euphorbietum canariense***. La importancia de estos Cardonales radica en la extensión que son estas formaciones en el norte de la isla (Bramwell, Montelongo y Rodrigo, 1987).

Se encuentran también en este tramo matorrales de Tabaiba amarga (*Euphorbia regis-jubae*), siendo una comunidad de sustitución de las situaciones potenciales de los Cardonales y Bosques Termófilos, esta asociación está fuertemente determinada por el sobrepastoreo de rebaños de cabras en las zonas donde se ubica, situación dada en la Reserva y uno de sus principales problemas ambientales. También se encuentran comunidades mixtas de tabaiba amarga y cañas (*Arundo donax*) en zonas degradadas de mayor humedad.

A medida que se sobrepasan los 300 m.s.n.m. y cambian las condiciones climáticas y edáficas empieza a prosperar la vegetación típica de los Bosques Termófilos que caracteriza a la **Alianza *Mayteno-Juniperion canariensis***, pertenecientes al Orden Oleo-Rhamnetales crenulatae y entre cuyas especies representativas están *Olea europaea ssp. guanchica*, *Dracaena draco*, *Maytenus canariensis*, *Hypericum canariensis*, *Bosea yervamora*, *Phoenix canariensis*, *Pistacia atlantica*, *P. Lentiscus*, *Echium strictum*. Estas comunidades de marcado carácter mediterráneo, prosperan sobre suelos bien estructurados pero poco profundos del piso bioclimático termocanario, ocupando una posición intermedia entre la vegetación árido-semiárida de los tabaibales y cardonales de los litosuelos y la subhúmeda de los andosoles y cambisoles profundos del monte verde.

Hay que resaltar la fuerte influencia humana a la que se han vistos sometidos estos bosques desde la conquista de las islas que los hizo desaparecer casi totalmente, ya que los primeros asentamientos europeos se realizaron en zonas de influencia de estos bosques por sus benignas condiciones ambientales, por lo que hoy tan solo quedan pequeños fragmentos boscosos orlando la isla.

Según Montelongo et al. (Monografías P.I.O.T.R.N., 1997) el Barranco de Azuaje sería justo el límite donde los acebuchales del sector NE de la isla dejarían paso a otro bosque monoespecífico dominado por el Almácigo (*Pistacia atlantica*), que serían las formaciones dominantes en el NO de la isla. Mientras que para Suárez (Monografías P.I.O.T.R.N., 1997) las comunidades potenciales del norte de la isla serían formaciones heterogéneas emparentadas con las que hoy día se encuentra en Marruecos (Asociación *Phyllireo latifoliae-Oleetum sylvestris*) y que se caracterizarían por la presencia en similar dominancia de acebuches, olivillos (*Phyllyrea angustifolia*), almácigos y lentiscos (*Pistacia lentiscus*).

Sea como fuere en la Reserva se encuentran relictos de vegetación termoesclerófila caracterizadas por la presencia dominante del acebuche acompañado en el estrato arbóreo de lentiscos, olivillos y almácigos. Aunque parecen ser facies regresivas de la comunidad potencial donde el acebuche presenta un carácter más agresivo, colonizando incluso zonas potenciales de las formaciones más xéricas del monte verde.





Son abundantes los granadillares, sobre todo en los piedemontes y en algún tramo de fondo de barranco, siendo regresiones de la comunidad anterior pertenecientes a la **Asociación *Rhamno crenulatae-Hypericetum canariensis***. En la parte baja de la Reserva (300 m.s.n.m.) los granadillares puros se transforman en comunidades mixtas de granadillos (*Hypericum canariensis*) y vinagreras (*Rumex lunaria*) ocupando zonas considerables. Mientras que sobre los 350 m.s.n.m. el granadillo se acompaña de tabaiba amarga pero ocupando una pequeña zona de piedemonte, como ya se indicó.

Asociadas a este tipo de vegetación se encuentran en la Reserva una comunidad de Guaydiles (*Convolvulus floridus*) dominando un piedemonte de orientación Sur, así como un rodal monoespecífico de Peralillo (*Maytenus canariensis*) sobre los 300 m.s.n.m. en un tramo muy encajado, de escasa luminosidad, del barranco.

B) La vegetación más característica de la **Clase Pruno-Lauretea azoricae** la constituyen los bosques y fruticedas del monte verde canario, tanto de laurisilva como fayal-Brezal, en los que predominan árboles y arbustos planifolios o aciculifolios de hojas glabras, lustrosas y persistentes todo el año. También se incluyen en ella los zarzales higrófilos o de medios antropógenos y las saucedas de barrancos por los que el agua fluye al menos de otoño a la primavera, así como los mantos retamoides que sustituyen y orlan las series climatófilas del monte verde, estos últimos no presentes en la Reserva. Se caracterizan estas formaciones por la presencia de buena parte de las especies endémicas macaronésicas.

Estas comunidades tienen su óptimo en suelos profundos (cambisoles, luvisoles, andosoles), principalmente de los pisos termo- y mesocanario de umbroclima subhúmedo y húmedo, condiciones climáticas debidas a la existencia de una franja húmeda casi permanente (afectada por los vientos alisios) situadas en las laderas de barloventos (N, NE, E) de las islas entre los 400-1.400 m.s.n.m., además del aporte de precipitación horizontal que las características hojas de este bosque proporcionan. La Reserva Natural Especial de Azuaje sería el punto más bajo (400 m.s.n.m.) de la isla donde potencialmente existió ésta formación para ir subiendo su cota de distribución gradualmente a medida que nos alejamos tanto al Este (situándose sobre los 1.000 m.s.n.m. en Guayadeque) como al Oeste (su cota estaría sobre los 700 m.s.n.m. en Agaete) según Bramwell, Montelongo y Rodrigo, 1987.

Tienen como formación clímax los bosques de laurisilva (**Orden Pruno-Lauretalia azoricae**) caracterizado por la dominancia de especies arbóreas siempreverdes como el laurel (*Laurus azorica*), til (*Ocotea foetens*), viñático (*Persea indica*), barbusano (*Apollonias barbujana*), palo blanco (*Picconia excelsa*), acebiño (*Ilex canariensis*), madroño (*Arbutus canariensis*), aderno (*Heberdenia excelsa*), coderno o delfino (*Pleiomeris canariensis*), marmulán (*Sideroxylon marmulano*), mocán (*Visnea mocanera*). Siendo una formación de laurisilva mediterránea (Rivas-Martínez, 1993) y no una laurisilva tropical o templado semitropical, que quedó de forma relictica en los archipiélagos macaronésicos tras las glaciaciones de los últimos periodos del cuaternario.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 02 JUNIO 2004 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de C.C. 30 AGOSTO 2004





Estas formaciones pertenecen a la Alianza Ixantho-Laurion azoricae

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **02-JUNIO-2004**

acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente.
Las Palmas de G.C. **30-AGOSTO-2004**



De las comunidades pertenecientes a dicha Alianza existen en la Reserva pequeños fragmentos diseminados por el tramo medio y alto (rondando la cota 400 m.) de laurisilva xerofítica, propia de áreas de infra-termocanario de ombroclima seco. Estos fragmentos constituyen relictos de la **vegetación potencial** de este tramo de la Reserva (350-500 m.s.n.m.) que consiguieron escapar a las talas, refugiados en barranquillos de difícil acceso, elevada pendiente, pobre suelo y aceptables condiciones hídricas por escorrentías o nacientes y que presentan una elevada fragilidad debido a la presión antrópica a la que se ven sometidos hoy día (talas, ganado sin estabular, canalización del agua, etc.), siendo de las escasas muestras que se conservan en la isla.

Estos relictos pertenecen a la Asociación Visneo mocanerae-Arbutetum canariensis de cuyos árboles representativos se encuentran en la Reserva: mocan, follao (*Viburnum rigidum*), laurel, faya (*Myrica faya*), brezo (*Erica arborea*), palo blanco, aderno, delfino y marmulán; siendo de las **escasísimas poblaciones** existentes en la isla de estas dos últimas especies. Es de resaltar el potencial recolonizador de estos fragmentos que dejan entrever los brinzales existentes en los fondos próximos a ellos.

En uno de estos fragmentos (425 m.s.n.m. y orientación NE) con mejores condiciones edáficas e hídricas, escorrentía de un naciente prácticamente todo el año, se encontraban buenos ejemplares adultos de las especies nobles de la laurisilva húmeda (como el viñático) pero fueron pasto de talas incontroladas de agricultores locales hace pocos años, pero que demuestran el potencial de la Reserva para albergar zonas de la etapa madura de la serie edafohigrófila termo-mesocanaria húmeda, prácticamente desaparecida de la isla y que caracteriza la Asociación Diplazio caudati-Ocoteetum foetentis (laurisilva húmeda canaria).

Perteneciente a este Orden pero a la Alianza Salicion Canariensis se encuentra en casi todo el fondo del barranco del espacio protegido los sauzales propios de las zonas por las que fluye agua al menos una buena parte del año. Caracterizados por la presencia del sao (*Salix canariensis*), acompañado en mayor o menor medida de zarzas (*Robus ulmifolius*) y pertenecientes a la Asociación Rubo-Salicetum canariensis. La sauceda presente en el tramo medio y alto de la Reserva (a partir de los 350 m.s.n.m.) parece ser una comunidad de sustitución de la vegetación potencial de la zona, perteneciente a la alianza anterior (Quintana, com. per., 2002.). En algún tramo del cauce (300 m.s.n.m.), el sao se ve sustituido o bien por cañaverales o bien por granadillares, como ya se indicó anteriormente, y en la parte más baja (225 m.s.n.m.) por comunidades de juncos que se tratan mas adelante.

En las zonas climáticas y edáficamente más adversas se instala el fayal-breza (Orden Andryalo-Ericetalia), que se ha extendido por zonas degradadas producto de la fuerte acción antrópica a la que se vio sometida la laurisilva y los pinares, tras la colonización europea (aprovechamiento maderero, roturación de terrenos para la agricultura, incendios, obtención de carbón, etc.). Las especies características presentan gran afinidad con las formaciones de laurisilva, existiendo muchos elementos comunes a ambas formaciones, siendo estas especies básicamente la faya, el brezo, el acebiño;





encontrándose también elementos de la laurisilva xérica de Canarias, en sesión de fecha 02 JUNIO 2004 como moción, sanguino, pelo blanco, hija y granadillo. Estas formaciones pertenecen a la Asociación Myricetea fayae-Ericetum arboreae incluida en dicho Orden. La C de Canarias, en sesión de fecha 30 AGOSTO 2004 acordó la Aprobación Definitiva de este expediente: Las Palmas de G.C.

En la Reserva se encuentran elementos aislados de esta formación sin llegar a caracterizar ninguna unidad, a excepción de una parcela dominada por el brezo localizada en la parte más alta del espacio natural protegido (475 m.s.n.m.), siendo brezales de sustitución procedentes de la destrucción antropógena de los bosques de laurisilva. Estos brezales pertenecen a la Asociación Myricetea fayae-Ericetum arboreae.

C) A lo largo de toda la Reserva abundan los escarpes y cantiles caracterizados por la presencia de vegetación rupícola perteneciente a la Clase Greenovio-Aeonietea, en la que son preponderantes diversos tipos de caméfitos suculentos rosulados marcescentes, que colonizan cantiles, malpaíses, fisuras y superficies volcánicas de mayor o menor inclinación. Entre el gran número de endemismos característicos de estas formaciones destacan diversas crasuláceas del género *Greenovia*, *Aichryson*, *Monanthes* y *Aeonium*, así como caméfitos arrositados de las Compositae: *Sonchus*, *Tolpis*, *Sventenia*, etc.

Este tipo de vegetación de la Reserva pertenece a la Alianza Soncho-Aeonion (incluida en el **Orden** único **Soncho-Aeonietalia**) en la que se encuentran las comunidades rupícolas termófilas típicas de los pisos infra-termocanario. La comunidad rupícola característica de la zona es la dominada por la *Davallia canariensis* acompañada en menor medida de *Polypodium macaronesicum* y *Aichryson laxum* que colonizan los escarpes mas inclinados, casi sin sustrato edáfico, a lo largo de toda la Reserva Natural Especial (250 a 500 m.s.n.m.). Esta comunidad se enmarca en la Asociación Davallio canariensis-Aichrysetum laxi y se va alternando a modo de mosaico con comunidades de *Aeonium virgineum* acompañados de *Davallia canariensis* que dominan en los salientes de los escarpes, donde existen mejores condiciones edáficas (algo de suelo). Estas comunidades pertenecen a la Asociación Aenietum virginii de dicha Alianza.

En un escarpe con orientación NE, sobre los 350 m.s.n.m., la Batatilla (*Davallia canariensis*) se encuentra asociada a *Greenovia aurea* y al balillo (*Sonchus leptocephalus*), típicas especies de esta clase.

D) En el tramo más bajo del fondo del barranco (225 m.s.n.m.), producto de la acción antrópica en las proximidades del antiguo balneario, la saucedá se ve sustituida por comunidades higrófilas caracterizadas por la presencia de juncos (*Scirpus spp.*), pertenecientes a la Clase Molinio-Arrhenatheretea.

En el tramo medio-bajo del fondo del barranco (250-350 m.s.n.m.) aparecen charcas y pozas persistentes todo el año y algunas temporales (se desecan en verano) en las que se desarrollan comunidades dulceacuícolas (algunas enraizadas otras no). También asociadas a estas charcas, en sus bordes, se desarrollan otras comunidades higrófilas dominadas por los juncos.





E) La zonas altas de las laderas que bordean todo el barranco en contacto con las interfluvios (donde se encuentran las zonas habitadas de *Crotonia* y *Firgas*) se caracterizan por ser donde más intensa ha sido la acción antrópica y por tanto donde mas degrada está la vegetación potencial. La vegetación de sustitución que se encuentra pertenece a la **Clase Pegano harmalae-Salsoletea vermiculatae**, que se caracteriza por amplios matorrales con abundancia de carméfitos y nanofanerofitos, donde se da una gran mezcla entre especies ubiquistas e invasoras y las especies endémicas de los matorrales medios. Estas formaciones son típicas de laderas y coluviones, siendo éste el caso de la Reserva. También es característica de lugares antiguamente explotados con fines forrajeros para comida de ganado estabulados y en entornos densamente humanizados, circunstancias que también se dan en este espacio protegido.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **02 JUNIO 2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente.
La Palma de U.C. **30 AGOSTO 2004**



La vegetación de ésta clase presente en la Reserva pertenece a la **Alianza Artemisio thusculae-Rumicion lunariae** (incluida en el **Orden Forsskaoleo angustifoliae-Rumicetalia lunariae**), de carácter mediterráneo, y caracterizada por la presencia incienso (*Artemisia thuscula*), *Plantago arborescens*, tuneras (*Opuntia spp.*), pitas (*Agave spp.*) vinagrera, tabaco moro (*Nicotiana glauca*), *Ricinus communis*, tomillo (*Micromeria spp.*), zarzas (*Robus ulmifolius*), tabaiba amarga, verode (*Kleinia neriifolia*) y el estrato herbáceo dominada por los cerrillos.

Dentro la Reserva la comunidad que ocupa la parte alta de las laderas que bordean el barranco se caracteriza por la dominancia de tuneras (*Opuntia spp.*) y pitas (*Agave spp.*), que dada su fácil multiplicación vegetativa se comportan agresivamente colonizando nuevas zonas de este espacio, siendo ésta otra de las amenazas a la que se ve expuesta la vegetación potencial de la zona. Caracterizan casi toda la ladera derecha, de orientación Oeste, donde llegan casi al fondo del barranco, siendo su presencia menos significativa y preocupante en la ladera izquierda, con orientación Este. Estas especies introducidas se ven acompañadas en menor medida de especies típicas de los bosques termófilos en la parte alta y de elementos del piso basal en las laderas de la parte media-baja. Estas comunidades pertenecen a la **Asociación Artemisio thusculae-Rumicetum lunariae** de dicha alianza.

F) Se encuentran en la Reserva cañaverales pertenecientes a la **Clase Phragmito-Magnocaricetea**, vegetación asociada a zonas encharcadas parte del año, así como fondo de barrancos donde discurre el agua parte de año y de distribución cosmopolita. Introducidas inicialmente por su carácter forrajero y para el aprovechamiento de su varas, su utilización en la Reserva hoy día es escaso por parte de los pocos agricultores que quedan en la zona, sirviendo de lugar de nidificación para las aves asociadas a cursos de agua y fondos umbríos (como la gallinuela). Estas **Comunidades de Arundo donax** pertenecen a la **Alianza Phragmitenion communis** (del **Orden Phragmitenion comunis**) se encuentran localizadas en algunos de los barranquillos de la zona media-baja que desembocan en el cauce principal, así como en un pequeño tramo del fondo del barranco como ya se indicó.

G) Finalmente, en los cada vez más escasos paredones húmedos, por filtraciones de agua, presentes en la Reserva Natural Especial se desarrollan comunidades dominadas





por el culantrillo (*Adiantum capillus-veneris*), helecho de uso ornamental y que pertenecen a Asociación Eucladio-Adiantetum capilli-veneris de la Clase Adiantetea.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10 de junio de 2004, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:
Las Palmas de C.C. 30 Agosto 2004



H) También existen **Plantaciones exóticas de eucaliptos** (*Eucalyptus globulus*), de origen australiano, tanto en la zona alta (400 m.s.n.m.) como en la parte baja (300m.s.n.m.), jugando actualmente esta última un claro papel recreativo como zona de esparcimiento de la población. Estas masas forestales ha provocado sobre el suelo una desecación y consecuencia de ello un empobrecimiento del estrato arbustivo y herbáceo dada la escasez de nutrientes y agua, además del fuerte impacto que suponen estas plantaciones sobre las reservas hídricas del lugar.

Por último destacar que la mayoría de las **Tierras de cultivo** han sido abandonadas hace bastante tiempo y ocupadas por las diferentes series de vegetación ya indicadas, aunque se mantienen en explotación una pequeña parcela en la parte baja (225 m.s.m) próxima al balneario y otra de considerable extensión en la parte alta (400 m.s.m), con construcciones asociadas (alpendres, etc.); ambas dedicadas a cultivos de subsistencia típicos de medianías.

2.1.2 Flora

La **elevada biodiversidad** florística de la Reserva Natural Especial de Azuaje ya quedó reflejada en la descripción de la vegetación. Esta variedad florística se debe a las situaciones de **ecotonía** que se dan en el área. Esta ecotonía es producto de la elevada cantidad de hábitats diferentes que se encuentran en un espacio tan pequeño por la situación limítrofe del lugar entre dos ambientes (el Ambiente Húmedo de Medianías y el Ambiente inferior de Transición), así como por las características geomorfológicas de la misma (existencia de cantiles, laderas con diferente orientación, fondo de barranco, posas, etc). Han sido inventariadas un total de 44 especies de Briófitos, 14 especies de Helechos, una gimnosperma, 152 especies de angiospermas dicotiledóneas y 49 de monocotiledóneas; lo que hace un total de **260 especies vegetales** presentes, así como un mínimo de **53 especies del Hongos y Líquenes** (Reino Fungi).

También destaca el **valor de la flora** por la cantidad de endemismos, tanto insulares, como canarios y macaronésicos, presentes en ella. De la flora vascular inventariada en la Reserva aparecen: **17 endemismos grancanarios**, **61 endemismos canarios** y **22 endemismos macaronésicos**. Lo que hace un total de **99 especies endémicas** de flora vascular. Lo que supone una **tasa de endemidad del 46%** sobre el total de plantas vasculares.

No es de extrañar por tanto que este enclave ya fuera propuesto en el P.I.O.T. (1997) como zona de interés florístico, junto con la parte alta de la cuenca, así como su inclusión en la Red de Espacios Naturales de Canarias y la Red europea Natura 2000.

A la hora de la realización del inventario florístico del lugar se ha encontrado el problema de la nula existencia de trabajos o estudios florísticos o de vegetación relacionados con





Azuaje, existiendo tan solo pequeñas citas aisladas, de ~~especies muy concretas en~~ trabajos de un contenido más generalista o que abarcan zonas ~~más amplias. De las citas~~ encontradas, tres han planteado serios problemas de comprobación: *Sambucus palmensis*, *Isoplexis chalcantha* y *Dorycnium broussonetti*.
 La (~~de Canarias, en sesión de fecha: 02 JUNIO 2004~~ ~~acuerdo la~~ ~~APROBACION DEFINITIVA del presente~~ Expediente. Las Palmas de G.C. **30-AGOSTO-2004**



En la publicación “La Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos” de la Viceconsejería de Medio Ambiente (1995) se indica la presencia en la Reserva del **sauco** (*Sambucus palmensis*), pero tras analizar las citas de la especie en Gran Canaria y el respectivo trabajo de campo, parece que se trata de una **confusión** con la localización de la única población conocida de la isla, localizada en el Barranco de la Virgen que aunque perteneciente a la misma cuenca del Barranco de Azuaje se encuentra bastante más arriba.

Del endemismo grancanario **cresta de gallo** (*Isoplexis chalcantha*) se conocían 4 poblaciones, 3 de ellas en la cuenca del Barranco de Azuaje y la Virgen, de 3 a 6 ejemplares cada una lo que da una idea de la fragilidad de esta especie de interés prioritario en la Directiva Hábitat (Código 1727). Estas poblaciones han corrido distinta suerte, así la población del Barranco Oscuro hace años que no se ha vuelto a localizar y probablemente haya sido pasto de los “hierberos” tradicionales dada sus propiedades medicinales.

Mientras que la población presente en la Reserva, citada por A. Marrero (1985) para la parte alta (500 m.s.n.m.) no ha podido ser localizada y no se conocen nuevas confirmaciones de ella (*exsiccatum*). Aunque se sabe, por comentarios personales de naturalistas de la zona que demostraron conocer la especie, de la existencia de una población en una localización más baja (300 m.s.n.m) que no se ha vuelto a encontrar desde un desprendimiento fortuito de su enclave hace algunos años. Se desconoce si podría tratarse de la misma población que la anterior o otra diferente, pero dado los hechos no se descarta la presencia de la especie en la zona aunque no se haya localizado por éste equipo y por ello se incluye en el catálogo de especies de la Reserva, como se hizo en la justificación para la inclusión de la Reserva Natural Especial en la Red europea Natura 2000.

Cabe destacar la presencia en la Reserva de la única población conocida de la **Rejalgadera** (*Solanum vespertilio ssp. doramae*), subespecie endémica de Gran Canaria y cuya población tan sólo consta de tres ejemplares. También se encuentra una población del endemismo grancanario y tinerfeño **Trébol de risco** (*Dorycnium broussonetti*) siendo la cuenca de Azuaje/Virgen **una de sus dos únicas localizaciones** en Gran Canaria. Además se encuentran algunas de las **escasísimas poblaciones** existentes en la isla de **Coderno o Delfino** (*Pleiomeres canariensis*) y **Marmulán** (*Sideroxylon marmulano*).

De la flora del lugar, también destaca el **potencial de regeneración** de los abundantes ejemplares de **barbusano** (*Apollonias barbujana*) presentes en la zona, con una alta producción de brinzales que permitiría la recuperación de la vegetación potencial del lugar.





En el inventario de las especies vegetales presentes en la Reserva Natural Especial de Azuaje, se indica para las plantas vasculares su nombre común en canarias y su endemicidad, así como las que siendo introducidas presentan un marcado carácter invasor, de cara a posibles campañas de erradicación de la flora exótica invasora de la Reserva:

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **02 JUNIO 2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente. Las Palmas de C.C. **30 AGOSTO 2004**



Fungi

Tanto **Hongos** como **Líquenes**, pero dentro de los hongos solo se han catalogado las especies de hongos parásitos de la madera, más fáciles de observar por su estable permanencia sobre los troncos que parásitan, pero no se encuentran el resto de especies de hongos que probablemente se hallan en la Reserva Natural Especial de Azuaje, como Agaricales (*Agaricus spp.*, *Amanita spp.*, etc.), Boletales (*Boletus spp.*, etc.) y otras muchas como *Lycoperdum perlatum*, etc., dado el carácter temporal con que se presenta sus estructuras reproductivas -setas- que hacen difícil su inventario en épocas no propicias para el desarrollo de estas estructuras.

División	Orden	Familia	Especie/Subespecie
Fungi Imperfecti	Incerta sedis1	inc. sed.	<i>Ampelomyces quisqualis</i> Ces.
			<i>Asteromella semelicola</i> Urries
			<i>Coleophoma crateriformis</i>
			<i>Discosia artocreas</i> (Tode) Fr.
			<i>Lepraria neglecta</i> (Nyl.) Lettau
			<i>Septoria betivora</i> Urries
Basidiomycota	Tulostomatales	Battarreaceae	<i>Battarrea stevenii</i> (Lib.) Fr.
	Stereales	Botryobasidiaceae	<i>Botryohypochnus isabellinus</i>
			<i>Hyphodermella corrugata</i>
		Meruliaceae	<i>Mycoacia fuscoatra</i> (Fr.: Fr.) Donk
			<i>Phanerochaete sordida</i> (P. Karst.)
		<i>Phlebia rufa</i> (Pers.: Fr.) M. P. Christ.	
		<i>Phlebiopsis ravenelii</i> (Cooke) Hjortstam	
		Peniophoraceae	<i>Peniophora cinerea</i> (Pers.: Fr.) Cooke
			<i>Peniophora lycii</i> (Pers.) Höhn. & Litsch.
		Sistotremataceae	<i>Trechispora alnicola</i> (Bourdot & Galzin
			<i>Trechispora farinacea</i> (Pers.: Fr.)
	Hymenochaetales	Hymenochaetaceae	<i>Phellinus robustus</i> (P. Karst.)
	Ustilaginales	Tilletiaceae	<i>Entyloma dactylidis</i> (Pass.) Cif.
	Graphiolales	Graphiolaceae	<i>Graphiola phoenicis</i> (Moug.: Fr.) Poit.
	Uredinales	Melampsoraceae	<i>Melampsora euphorbiae</i>
			<i>Phragmidium violaceum</i>
		Pucciniaceae	<i>Puccinia allii</i> Rud.
			<i>Puccinia atropae</i> Mont.
			<i>Puccinia coronata</i> Corda
<i>Puccinia crepidis</i> Schroet.			
<i>Puccinia schismi</i> Bub.			
<i>Puccinia sorghi</i> Schw.			
<i>Puccinia vincae</i> Berk.			
		<i>Uromyces bidenticola</i> Arth.	
		<i>Uromyces rumicis</i> (Schum.) Wint.	





La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

División	Orden	Familia	Especie/Subespecie
			<i>Uromyces violae-labae</i>
Ascomycota	Lecanorales	Cladoniaceae	<i>Cladonia macaronesica</i> Ahti
			<i>Cladonia</i>
		Physciaceae	<i>Dirinaria applanata</i> (Fée) Awasthi
			<i>Heterodermia leucomelos</i> (L.) Poelt
			<i>Physconia grisea</i> (Lam.) Poelt
			<i>Pyxine cocoes</i> (Sw.) Nyl.
		Parmeliaceae	<i>Flavoparmelia caperata</i> (L.) Hale
			<i>Parmelia saxatilis</i> (L.) Ach.
			<i>Punctelia borreri</i> (Sm.) Krog
			<i>Punctelia rufecta</i> (Ach.) Krog
		Collemtaceae	<i>Leptogium ulvaceum</i> (Pers.) Vain.
		Ramalinaceae	<i>Ramalina canariensis</i> J. Steiner
			<i>Ramalina pusilla</i> Le Prévost ex Duby
			<i>Ramalina requienii</i> (De Not.) Jatta
			<i>Ramalina tortuosa</i> Krog & Osth.
	Hypocreales	Clavicipitaceae	<i>Claviceps purpurea</i> (Fr.) Tul.
	Rhytismatales	Rhytismataceae	<i>Coccomyces delta</i> (Kunze) Sacc.
	Erysiphales	Erysiphaceae	<i>Erysiphe cichoracearum</i> DC. ex Mérat
	Dothideales	Mycosphaerellaceae	<i>Mycosphaerella semelles</i> Urries
		Myriangiaceae	<i>Myriangium duriae</i> Mont. & Berk.
	Peltigerales	Nephromataceae	<i>Nephroma laevigatum</i> Ach.

acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

30 AGOSTO 2004



Briofitos

Clase	Orden	Familia	Especie/Subespecie
Bryopsida	Pottiales	Pottiaceae	<i>Aloina aloides</i> (K. F. Schultz) Kindb.
			<i>Barbula unguiculata</i> Hedw.
			<i>Crossidium squamiferum</i> (Viv.) Jur.
			<i>Pleurochaete squarrosa</i> (Brid.) Lindb.
			<i>Pseudocrossidium revolutum</i> (Brid.)
			<i>Syntrichia fragilis</i> (Tayl.) Ochyra
			<i>Syntrichia intermedia</i> Brid.
			<i>Tortella nitida</i> (Lindb.) Broth.
			<i>Tortula atrovirens</i> (Sm.) Lindb.
			<i>Tortula canescens</i> Mont.
			<i>Tortula marginata</i> (B. & S.) Spruce
			<i>Trichostomum brachydontium</i> Bruch
			<i>Weissia controversa</i> Hedw.
	Bryales	Bryaceae	<i>Bryum bicolor</i> Dicks.
			<i>Bryum caespiticium</i> Hedw.
			<i>Bryum capillare</i> Hedw.
			<i>Bryum radiculosum</i> Brid.
	Isobryales	Leucodontaceae	<i>Cryphaea heteromalla</i> (Hedw.) D. Mohr
			<i>Pterogonium gracile</i> (Hedw.) Sm.
		Neckeraceae	<i>Leptodon smithii</i> (Hedw.) F. Weber
	Dicranales	Ditrichaceae	<i>Ditrichum subulatum</i> Hampe
	Hypnobryales	Brachytheciaceae	<i>Eurhynchium hians</i> (Hedw.) Sande Lac.
			<i>Eurhynchium meridionale</i> (Schimp.)





La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
de acuerdo a la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente.
Las Palmas de C.C. - 30 AGOSTO 2004

Clase	Orden	Familia	Especie/Subespecie
			<i>Eurhynchium curtipendula</i> (Mitt.) R. Br.
			<i>Isoetecium myosuroides</i> Brid.
			<i>Rhynchosegiella bourgeana</i> (Mitt.) Broth.
			<i>Rhynchosegiella confertum</i> (Dicks.)
			<i>Scorpiurium circinatum</i> (Brid.)
		Hypnaceae	<i>Hypnum cupressiforme</i> Hedw.
	Fissidentales	Fissidentaceae	<i>Fissidens bryoides</i> Hedw.
			<i>Fissidens taxifolius</i> Hedw.
	Funariales	Funariaceae	<i>Funaria hygrometrica</i> Hedw.
	Orthotrichales	Orthotrichaceae	<i>Orthotrichum tenellum</i> Bruch ex Brid.
	Grimmiales	Ptychomitriaceae	<i>Ptychomitrium nigrescens</i> (Kunze)
Marchantiopsida	Marchantiales	Aytoniaceae	<i>Asterella africana</i> (Mont.) A. Evans
		Targionaceae	<i>Targionia hypophylla</i> L.
	Jungermanniales	Cephaloziellaceae	<i>Cephaloziella baumgartneri</i> Schiffn.
		Frullaniaceae	<i>Frullania azorica</i> Sim-Sim
			<i>Frullania tamarisci</i> (L.) Dumort.
		Arnelliaceae	<i>Gongylanthus ericetorum</i> (Raddi) Nees
		Lejeuneaceae	<i>Lejeunea lamacerina</i> (Steph.) Schiffn.
		Geocalycaceae	<i>Lophocolea fragans</i> (Moris & De Not.)
		Porellaceae	<i>Porella canariensis</i> (F. Weber) Underw.
		Radulaceae	<i>Radula lindenbergiana</i>



Pteridófitos

Familia	Especie	Nombre común	Endemismo
Adiantaceae	<i>Adiantum raddianum</i>		introducido
	<i>Adiantum capillus-veneris</i>	Culantrillo	-
	<i>Adiantum reniforme</i>	Tostonera	Macaronésico
Aspleniaceae	<i>Asplenium hemionitis</i>	Hierba candil	-
	<i>Asplenium trichomanes</i> ssp. <i>quadrivalens</i>		-
	<i>Ceterach aureum</i>	Doradilla	Macaronésico
Athyriaceae	<i>Athyrium filix-femina</i>	Helecho hembra	-
Sinopteridaceae	<i>Cheilanthes catanensis</i> ssp. <i>bivalens</i>		-
	<i>Cheilanthes marantae</i> ssp. <i>subcordata</i>		Macaronésico
Davalliaceae	<i>Davallia canariensis</i>	Batatilla	-
Selaginellaceae	<i>Selaginella denticulata</i>	Treintanudos	-
Polypodiaceae	<i>Polypodium macaronesicum</i>	Polipodio	-
Hypolepidaceae	<i>Pteridium aquilinum</i>	Helecho macho	-
Equisetaceae	<i>Equisetum ramossissimum</i>	Colacaballo	-

Gimnospermas

Especie	Nombre común	Endemismo
<i>Pinus canariensis</i>	Pino Canario	Canario



**Angiospermas dicotiledóneas**La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha : **02-JUNIO-2004**acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente

Familia	Especie/Subespecie	Nombre común	Endémica de:
Aizoaceae	<i>Mesembryanthemum crystallinum</i>	Barrilla	-
	<i>Mesembryanthemum nodiflorum</i>	Cosco	-
Apocynaceae	<i>Vinca major</i>	Vincapervinca	-
Amaranthaceae	<i>Achyranthes aspera</i>	Lengua de gato	-
	<i>Amaranthus muricatus</i>	Bledo	-
	<i>Bosea yervamora</i>	Jediondo	Canarias
Anacardiaceae	<i>Pistacia atlantica</i>	Almácigo	-
	<i>Pistacia lentiscus</i>	Lentisco	? En estudio
Asteraceae	<i>Ageratina adenophora</i>	Hierba mala	Invasora
	<i>Acanthoxanthium spinosum</i>	-	-
	<i>Andryala pinnatifida</i>	Estornudadera	Canarias
	<i>Argyranthemum adauctum ssp. jacobaeifolium</i>	Magarza	Gran Canaria
	<i>Artemisia thuscula</i>	Inciense	Canarias
	<i>Atalanthus pinnatus</i>	Balillo	Canarias
	<i>Bidens aurea</i>	Te canario	Invasora
	<i>Carlina salicifolia</i>	Cardo de cristo	Macaronesia
	<i>Coleostephus myconis</i>	Giralda	-
	<i>Dittrichia viscosa</i>	Altabaca	-
	<i>Gnaphalium luteo-album</i>	Borrija	-
	<i>Kleinia neriifolia</i>	Verode	Canarias
	<i>Lactuca serriola</i>	Verode	Invasora
	<i>Pericallis webbii</i>	Flor de mayo	Gran Canaria
	<i>Phagnalon saxatile</i>	Yesquera	-
	<i>Sonchus acaulis</i>	Cerraja	Canarias
	<i>Sonchus canariensis ssp. canariensis</i>	Cerraja arbórea	Canarias
	<i>Sonchus congestus</i>	-	Canarias
	<i>Sonchus oleraceus</i>	-	-
Apiaceae	<i>Apium nodiflorum</i>	Berro	-
	<i>Drusa glandulosa</i>	-	-
	<i>Ferula linkii</i>	Cañaheja	Canarias
	<i>Foeniculum vulgare ssp. piperitum</i>	Hinojo	-
	<i>Tinguarra montana</i>	Zanahoria de cumbre	Canarias
Araliaceae	<i>Hedera helix ssp. canariensis</i>	Hiedra	-
Asclepiadaceae	<i>Periploca laevigata</i>	Cornical	-
Boraginaceae	<i>Borago officinalis</i>	Borraja	-
	<i>Ceballosia fruticosa</i>	Duraznillo	Canarias
	<i>Echium decaisnei ssp. decaisnei</i>	Tajinaste blanco	Gran Canaria
	<i>Echium strictum ssp. strictum</i>	Tajinaste rosado	Canarias
	<i>Heliotropium ramosissimum</i>	-	-
	<i>Myosotis discolor ssp. canariensis</i>	No me olvides	Canarias
Brassicaceae	<i>Cardamine hirsuta</i>	Mastuerzo amargo	-
	<i>Crambe pritzelii</i>	Col de risco	Gran Canaria
	<i>Lobularia canariensis ssp. canariensis</i>	Pan con queso	Canarias
	<i>Nasturtium officinale</i>	Berro	-
Campanulaceae	<i>Canarina canariensis</i>	Bicácaro	Canarias
Cactaceae	<i>Opuntia dillenii</i>	Tunera salvaje	Invasora
	<i>Opuntia maxima</i>	Tunera	Invasora
	<i>Opuntia tuna</i>	Tunera	Invasora





La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

Familia	Especie/Subespecie	Nombre común	Endémica de:
	<i>Opuntia vulgaris</i>	Tunera	Canarias
Caryophyllaceae	<i>Paronychia canariensis</i>	Nevadilla	Canarias
Cucurbitaceae	<i>Bryonia verrucosa</i>	Venenillo	Canarias
Convolvulaceae	<i>Convolvulus canariensis</i>	Guaydil	Canarias
	<i>Convolvulus floridus</i>	Correjuela	Canarias
Caesalpiniaceae	<i>Caesalpinia spinosa</i>	Acacia amarilla	Introducida
Crassulaceae	<i>Aeonium manriqueorum</i>	Hierba puntera	Gran Canaria
	<i>Aeonium percarneum</i>	Bejeque	Gran Canaria
	<i>Aeonium undulatum</i>	Verol	Gran Canaria
	<i>Aeonium virgineum</i>	Góngaro	Gran Canaria
	<i>Aichryson laxum</i>	-	Canarias
	<i>Aichryson porphyrogenetos</i>	-	Gran Canaria
	<i>Aichryson punctatum</i>	-	Canarias
	<i>Bryophyllum delagoense</i>	-	Introducida
	<i>Crassula lycopodioides</i>	-	Introducida
	<i>Greenovia aurea</i>	Pastel de risco	Canarias
	<i>Monanthes brachycaulos</i>	-	Canarias
	<i>Monanthes laxiflora</i>	-	Canarias
	<i>Sedum rubens</i>	-	-
	<i>Umbilicus horizontalis</i>	Sombrerillo	-
Celastraceae	<i>Maytenus canariensis</i>	Peralillo	Canarias
Euphorbiaceae	<i>Euphorbia canariensis</i>	Cardón	Canarias
	<i>Euphorbia helioscopia</i>	-	-
	<i>Euphorbia peplus L.</i>	-	-
	<i>Euphorbia pubescens</i>	-	-
	<i>Euphorbia regis-jubae</i>	Tabaiba amarga	Canarias
	<i>Ricinus communis</i>	Tártago	Introducido
Ericaceae	<i>Erica arborea</i>	Brezo	-
Fabaceae	<i>Adenocarpus foliolosus</i>	Cobeso	Canarias
	<i>Asphalthium bituminosum</i>	Tedera	-
	<i>Chamaecytisus proliferus ssp. proliferus var. canariensis</i>	Escobón blanco	Gran Canaria
	<i>Dorycnium broussonetti</i>	Trébol de risco	Canarias
	<i>Mellilotus indica</i>	Trébol oloroso	-
	<i>Ononis mitissima</i>	-	invasora
	<i>Teline canariensis</i>	Retama de monte	Canarias
	<i>Teline microphylla</i>	Retama amarilla	Gran Canaria
	<i>Vicia benghalensis</i>	-	-
	<i>Vicia cirrhosa</i>	Arvejilla blanca	Canarias
	<i>Vicia pubescens</i>	-	-
Geraniaceae	<i>Geranium canariense</i>	Pata de gallo	Canarias
	<i>Geranium dissectum</i>	-	-
	<i>Geranium purpureum</i>	-	-
Hypericaceae	<i>Hypericum canariense</i>	Granadillo	Canarias
	<i>Hypericum glandulosum</i>	Malfurada de monte	Canarias
	<i>Hypericum grandifolium</i>	Malfurada	Macaronesia
	<i>Hypericum perforatum</i>	-	Introducida
	<i>Hypericum reflexum</i>	Cruzadilla	Canarias
Lauraceae	<i>Apollonias barbujana ssp. barbujana</i>	Barbuzano	Macaronesia
	<i>Laurus azorica</i>	Loro	Macaronesia
	<i>Persea indica</i>	Viñático	Macaronesia

acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente

expediente:

Las Palmas de G.C. 30 AGOSTO 2004





La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

Familia	Especie/Subespecie	Nombre común	Endémica de:
Lamiaceae	<i>Bystropogon canariensis</i>	Poleo de monte	Macaronesia
	<i>Lavandula canariensis</i>	Mato de risco	Macaronesia
	<i>Mentha longifolia</i>	Menta	Macaronesia
	<i>Mentha spicata</i>	Menta	Macaronesia
	<i>Micromeria benthamii</i>	Tomillo	Gran Canaria
	<i>Micromeria varia ssp. canariensis</i>	Tomillo	Canarias
	<i>Rosmarinus officinalis</i>	Romero	Introducida
	<i>Salvia canariensis</i>	Salvia mora	Canarias
	<i>Salvia coccinea</i>	-	Invasora
	<i>Stachys ocymastrum</i>	Hierba de gato	Invasora
Malvaceae	<i>Malvastrum coromandelianum</i>	-	Invasora
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	Nogalito	-
Myrsinaceae	<i>Heberdenia excelsa</i>	Aderno	Macaronesia
	<i>Sideroxylon marmulano</i>	Marmulán	Macaronesia
	<i>Pleiomeris canariensis</i>	Coderno	Canarias
Myricaceae	<i>Myrica faya</i>	Falla	-
Onagraceae	<i>Fuchsia boliviana</i>	-	-
Oxalidaceae	<i>Oxalis pes-caprae</i>	Trebolina	Invasora
Oleaceae	<i>Olea europaea ssp. cerasiformis</i>	Acebuche	Canarias
	<i>Phyllyrea angustifolia</i>	Olivillo	-
	<i>Picconia excelsa</i>	Palo blanco	Macaronesia
Plantaginaceae	<i>Plantago amplexicaulis</i>	-	-
	<i>Plantago arborescens</i>	-	Macaronesia
	<i>Plantago major</i>	Llantén	-
Polygonaceae	<i>Rumex bucephalophorus ssp. canariensis</i>	Vinagrera	Macaronesia
	<i>Rumex lunaria</i>	Vinagrera	Canarias
Portulacaceae	<i>Portulaca oleracea</i>	Verdolaga	Invasora
Primulaceae	<i>Samolus valerandi</i>	Hierba jabonera	-
Ranunculaceae	<i>Ranunculus cortusifolius</i>	Morgallana	Macaronesia
Rosaceae	<i>Bencomia caudata</i>	Zumaquero	Macaronesia
	<i>Prunus dulcis</i>	Almendrero	Introducido
	<i>Rubus bollei</i>	Zarza	Canarias
	<i>Rubus inermis</i>	Zarza	-
Rubiaceae	<i>Rubia fruticosa ssp. periclymenum</i>	Tasaigo	Canarias
Salicaceae	<i>Salix canariensis</i>	Sao	Macaronesia
Sambucaceae	<i>Viburnum rigidum</i>	Follao	Canarias
Scrophulariaceae	<i>Campylanthus salsoloides</i>	Romero marino	Canarias
	<i>Isoplexis chalcantha</i>	Cresta de gallo	Gran Canaria
	<i>Kickxia elatine</i>	-	-
	<i>Sutera canariensis</i>	Saladillo de risco	Gran Canaria
	<i>Scrophularia auriculata</i>	-	-
	<i>Scrophularia calliantha</i>	Flor de risco	Gran Canaria
	<i>Veronica anagallis-aquatica</i>	-	-
Solanaceae	<i>Solanum marginatum</i>	-	-
	<i>Solanum nigrum</i>	Hierba de Santa María	Invasora
	<i>Solanum vespertilio ssp. doramae</i>	Rejalgadera	Gran Canaria
	<i>Withania aristata</i>	Orobal	Canarias
Ternstroemiaceae	<i>Visnea mocanera</i>	Mocán	Macaronesia
Urticaceae	<i>Forsskaolea angustifolia</i>	Hierba ratonera	Canarias
	<i>Parietaria debilis</i>	-	-

acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente

expediente:
Las Palmas de G.C. 30 AGOSTO 2004



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

Familia	Especie/Subespecie	Nombre común	Endémica de:
	<i>Urtica stachyoides</i>	Ortiga	Canarias
Violaceae	<i>Viola odorata</i>	-	Macaronesia

acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:Las Palmas de G.C. **30-AGOSTO-2004****Angiospermas monocotiledóneas**

Familia	Especie/Subespecie	Nombre común	Endémica de:
Agavaceae	<i>Agave americana</i>	Pitera	Invasora
Convallariaceae	<i>Asparagus arborescens</i>	-	Canarias
	<i>Asparagus pastorianus</i>	Espina blanca	-
	<i>Asparagus plocamoides</i>	Esparraguera	Canarias
	<i>Asparagus scoparius</i>	Esparraguera	Macaronesia
	<i>Asparagus umbellatus ssp. umbellatus</i>	Esparraguera	Canarias
	<i>Semele gayae</i>	Gibalbera	Gran Canaria
Asphodelaceae	<i>Asphodelus ramosus ssp. distalis</i>	Gamona	-
	<i>Asphodelus tenuifolius</i>	Gamonilla	-
Dracaenaceae	<i>Dracaena draco</i>	Drago	Canarias
Hyacinthaceae	<i>Ornithogalum narbonense</i>	-	-
	<i>Scilla haemorrhoidalis</i>	Almorrana	Canarias
Araceae	<i>Arisarum vulgare ssp. subexsertum</i>	-	Canarias
	<i>Dracunculus canariensis</i>	Tacarontilla	Canarias
	<i>Zantedeschia aethiopica</i>	Cala	Introducida
Lemnaceae	<i>Lemna minor</i>	Lenteja de agua	-
Poaceae	<i>Aristida adscensionis</i>	Cerrillo	-
	<i>Arundo donax</i>	Caña	Invasora
	<i>Brachypodium sylvaticum</i>	-	-
	<i>Briza maxima</i>	Tembladera	-
	<i>Briza minor</i>	Tembladera	-
	<i>Bromus diandrus</i>	Balango	Invasora
	<i>Bromus hordeaceus ssp. molliformis</i>	Balango	Invasora
	<i>Bromus willdenowii</i>	Balango	Invasora
	<i>Cenchrus ciliaris</i>	Cerrillo burro	-
	<i>Ehrharta longiflora</i>	-	-
	<i>Hyparrhenia hirta</i>	Cerrillo	-
	<i>Lamarckia aurea</i>	Cepillito	-
	<i>Lolium canariense</i>	-	Macaronesia
	<i>Melica teneriffae</i>	-	Canarias
	<i>Piptatherum caeruleum</i>	Cerrillo	-
	<i>Piptatherum miliaceum</i>	Cerrillo	Invasora
	<i>Poa annua</i>	Espiguilla	Invasora
	<i>Polypogon monspeliensis</i>	-	-
	<i>Polypogon viridis</i>	-	-
	<i>Setaria adhaerens</i>	-	-
<i>Setaria pumila</i>	-	-	
Cyperaceae	<i>Cyperus teneriffae</i>	-	Canarias
	<i>Scirpus holschoenus</i>	Juncia morisca	-
Strelitziaceae	<i>Strelitzia reginae</i>	Esterlizia	-
Liliaceae	<i>Dipcadi serotinum</i>	Jacinto bastardo	-
Iridaceae	<i>Romulea columnae</i>	Junquillo	-
Orchidaceae	<i>Gennaria diphylla</i>	-	-
	<i>Habenaria tridactylites</i>	-	Canarias





La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

Familia	Especie/Subespecie	Nombre común	Endémica de:
Juncaceae	<i>Juncus acutus ssp. acutus</i>	Junco	Canarias
Arecaceae	<i>Phoenix canariensis</i>	Palmera canaria	Canarias
Smilacaceae	<i>Smilax aspera</i>	Zarzaperrilla	Macaronesia
Dioscoreaceae	<i>Tamus edulis Lowe</i>	Norsa	Macaronesia

acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente

expediente:
Las Palmas de G.C. 30 AGOSTO 2004

2.1.2.1 Categorías de amenaza de la flora vascular

De acuerdo con la categorías propuestas por la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y Recursos Naturales) para identificar la amenaza de la distintas especies de flora vascular, en la Reserva Natural Especial de Azuaje se encuentran **35 especies amenazadas**, con la siguiente catalogación: **En peligro crítico (CR): 2 especies** (*cresta de gallo* y *gibalbera de Gran Canaria*). **En peligro (E): 2 especies** (marmulán y trébol de risco). Vulnerables (V): 20 especies. Raras (R): 9 especies. Insuficientemente conocida (K): dos especies. Además existen 19 especies catalogadas como no amenazadas (NT).

Su grado de amenaza se extrae del **Libro Rojo de Especies Vegetales Amenazadas del Archipiélago Canario** y el P.I.O.T. de Gran Canaria (1997) o el PEPEN de Gran Canaria (1987) en caso de que el P.I.O.T. no contemple la especie ya que éste sólo contempla los endemismos grancanarios. Estos tres status dan una visión tanto a nivel insular como regional del estado de amenaza de la especie.

TABLA DE CATEGORÍAS UICN

Familia	Especie/Subespecie	Categoría UICN PIOTNR(1997) Gran Canaria	Categoría UICN PEPEN (1987) Gran Canaria	Categoría UICN Libro Rojo Canario(1996)
Pinaceae	<i>Pinus canariensis</i>		NT	
Fabaceae	<i>Dorycnium broussonetti</i>		E	R
	<i>Teline canariensis</i>		NT	
	<i>Vicia cirrhosa</i>		NT	
Crassulaceae	<i>Aeonium manriqueorum</i>		NT	
	<i>Aeonium percarneum</i>		NT	
	<i>Aeonium undulatum</i>	V		
	<i>Aeonium virgineum</i>	V		
	<i>Aichryson porphyrogennetos</i>		R	K
	<i>Monanthes laxiflora</i>	NT		
Asteraceae	<i>Argyranthemum adauctum subsp. jacobaeifolium</i>	V		
	<i>Sonchus canariensis subsp. canariensis</i>		V	
	<i>Sonchus congestus</i>	V		
Amaranthaceae	<i>Bosea yervamora</i>		NT	
Araliaceae	<i>Hedera helix ssp. canariensis</i>		NT	





La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

Familia	Especie/Subespecie	Categoría UICN PIOTNR(1997) Gran Canaria	Categoría UICN PEPEN (1987) Gran Canaria	Categoría UICN Libro Rojo Canario(1996)
Lauraceae	<i>Apollonias barbujana subsp. barbujana</i>		NT	
	<i>Laurus azorica</i>		NT	
	<i>Persea indica</i>		V	
Rosaceae	<i>Bencomia caudata</i>		V	
	<i>Rubus bollei</i>		V	
Boraginaceae	<i>Echium decaisnei ssp. decaisnei</i>	NT		
Lamiaceae	<i>Bystropogon canariensis</i>		V	
	<i>Micromeria benthamii</i>		NT	
	<i>Micromeria varia ssp. canariensis</i>		K	
Scrophulariaceae	<i>Isoplexis chalcantha</i>	CR		E
	<i>Sutera canariensis</i>	V		R
	<i>Scrophularia calliantha</i>	V		V
Campanulaceae	<i>Canarina canariensis</i>		R	
Brassicaceae	<i>Crambe pritzelii</i>	V		R
Convolvulaceae	<i>Convolvulus canariensis</i>		R	
Solanaceae	<i>Solanum vespertilio *</i>		V	V
Ericaceae	<i>Erica arborea</i>		NT	
Euphorbiaceae	<i>Euphorbia canariensis</i>		NT	
Geraniaceae	<i>Geranium canariense</i>		R	
Myrsinaceae	<i>Heberdenia excelsa</i>		V	
	<i>Sideroxylon marmulano</i>		E	
	<i>Pleiomeris canariensis</i>		V	V
Hypericaceae	<i>Hypericum glandulosum</i>		R	
	<i>Hypericum reflexum</i>		K	
Celastraceae	<i>Maytenus canariensis</i>		R	NT
Myricaceae	<i>Myrica faya</i>		NT	
Oleaceae	<i>Olea europaea ssp. guanchica</i>		NT	
	<i>Phyllyrea angustifolia</i>		R	
	<i>Picconia excelsa .</i>		V	
Anacardiaceae	<i>Pistacia atlantica</i>		NT	
	<i>Pistacia lentiscus</i>		NT	
Ternstroemiaceae	<i>Visnea mocanera</i>		V	
Salicaceae	<i>Salix canariensis</i>		NT	
Sambucaceae	<i>Viburnum rigidum</i>		R	
Convallariaceae	<i>Semele gayae</i>	CR		V
Dracaenaceae	<i>Dracaena draco</i>		V	
Araceae	<i>Dracunculus canariensis</i>		V	
	<i>Lolium canariense</i>		R	
	<i>Melica teneriffae</i>		V	
Arecaceae	<i>Phoenix canariensis</i>		NT	





Familia	Especie/Subespecie	Categoría UICN PIOTNR(1997) Gran Canaria	Categoría UICN PEPEN (1987) Gran Canaria	Categoría UICN Libro Rojo Canario(1996)
<p>*= En esa época no se había descrito la subespecie <i>doramae</i> cuya única población se encuentra en la Reserva.</p> <p>CR= En peligro crítico. E =En peligro. V =Vulnerable. R =Rara . K =Insuficientemente conocida NT =No amenazada</p>				



2.1.2.2 Protección de la Flora Vascular

La legislación vigente de aplicación para la protección de la flora vascular de canarias tiene carácter autonómico, estatal y europeo:

- La **Directiva 92/43/CEE (Directiva hábitat)** y su transposición al ordenamiento jurídico español a través del **R.D. 1997/1995** de 7 de diciembre (modificado por el **R.D. 1193/1998**) por la que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres. Incluyendo en su Anexo II las **especies animales y vegetales de interés comunitario**, se antepone un asterisco (*) a las especies prioritarias. De la especies macaronésicas presentes en el Anexo II se encuentra en la Reserva Natural Especial de Azuaje la especie prioritaria * cresta de gallo (***Isoplexis chalcantha***) a la que se le adjudica el código 1727.
- El **Real Decreto 439/1990**, de 30 de marzo y sus posteriores modificaciones por la Orden de 9 de julio de 1998 y la Orden de 10 Marzo de 2000, en el que se regula el **Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (CNEA)** y que sirvió de base al catálogo autonómico. En su Anexo las declara A1: en peligro de extinción; A2: sensibles a la alteración de su hábitat; A3: vulnerables; A4: de interés especial.
- La **Orden de 20 de febrero de 1991**, sobre la protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 18/03/91). En la que las especies incluidas en su **anexo I** se declaran estrictamente protegidas, las del **anexo II** se declaran protegidas y las del anexo III se regirá su uso y aprovechamiento por el reglamento de montes.
- **Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (CEAC)**, incluido en el Decreto 151/2001, de 23 de julio de 2001. En su Anexo las declara A1: en peligro de extinción; A2: sensibles a la alteración de su hábitat; A3: vulnerables; A4: de interés especial.

Otra listas y catálogos no se han tenido en cuenta por antiguas o por superadas, especialmente el Convenio de 3 de marzo de 1973 (**Convenio de CITES**) relativo al comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y que solo hace referencia a algunas especies crasa que pueden comercializarse.





En la Reserva existen **70 especies incluidas en alguna de las normativas** vigentes sobre protección de especies. De ellas destacan las presentes en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias: **2 con la categoría de en peligro de extinción** (la rejalgadera y la cresta de gallo), 9 sensibles de alteración de su hábitat, 2 vulnerables y 1 de interés especial. También existen **3 especies** (cresta de gallo, trébol de risco y gibalbera de Gran Canaria) incluidas en el Anexo I - **estrictamente protegidas**- de la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre la protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las dos incluidas como en **peligro de extinción** en el CEAC también se encuentran en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas con la misma categoría y están consideradas entre las 19 especies de flora más amenazadas de Gran Canaria de acuerdo con estudios recientes (Cabrera y González, 1996), en concreto la **creta de gallo** es considerada la **especie más amenazada de toda la flora gran Canaria** y la rejalgadera ocupa el puesto 19 de ésta lista roja de especies prioritarias.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **02 JUNIO 2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente.
Las Palmas de C.C. **30 AGOSTO 2004**



REGIMEN DE PROTECCIÓN DE LA FLORA VASCULAR

Familia	Especie	CATALOGO NACIONAL	ORDEN 20/02/91	CEAC	DIRECTIVA HÁBITAT
Adiantaceae	<i>Adiantum raddianum</i>		Anexo II		
	<i>Adiantum capillus-veneris</i>		Anexo II		
	<i>Adiantum reniforme</i>		Anexo II		
Aspleniaceae	<i>Asplenium hemionitis</i>		Anexo II		
	<i>Asplenium trichomanes</i>		Anexo II	S	
	<i>Ceterach aureum</i>		Anexo II	S	
Athyriaceae	<i>Athyrium filix-femina</i>		Anexo II	S	
Sinopteridaceae	<i>Cheilanthes catanensis</i>		Anexo II		
	<i>Cheilanthes marantae</i>		Anexo II		
Davalliaceae	<i>Davallia canariensis</i>		Anexo II		
Selaginellaceae	<i>Selaginella denticulata</i>		Anexo II		
Polypodiaceae	<i>Polypodium macaronesicum</i>		Anexo II		
Equisetaceae	<i>Equisetum ramossissimum</i>		Anexo II		
Pinaceae	<i>Pinus canariensis</i>		Anexo III		
Anacardiaceae	<i>Pistacia atlantica</i>		Anexo II		
	<i>Pistacia lentiscus</i>		Anexo II		
Asteraceae	<i>Argyranthemum adauctum</i> <i>ssp. jacobaeifolium</i>		Anexo II	S	
	<i>Carduus baeocephalus</i>		Anexo II		
	<i>Sonchus canariensis</i>		Anexo II		
Boraginaceae	<i>Echium decaisnei</i>		Anexo II		
Brassicaceae	<i>Crambe pritzelii</i>		Anexo II		
Campanulaceae	<i>Canarina canariensis</i>		Anexo II		
Convolvulaceae	<i>Convolvulus canariensis</i>		Anexo II		
Crassulaceae	<i>Aeonium manriqueorum</i>		Anexo II		





La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

Familia	Especie	CATALOGO NACIONAL	ORDEN 20/02/91	CEAC	DIRECTIVA HÁBITAT
	<i>Aeonium percarneum</i>		Anexo II		
	<i>Aeonium undulatum</i>		Anexo II		
	<i>Aeonium virgineum</i>		Anexo II		
	<i>Aichryson porphyrogennetos</i>		Anexo II	S	
	<i>Greenovia aurea</i>		Anexo II		
	<i>Monanthes brachycaulos</i>		Anexo II		
	<i>Monanthes laxiflora</i>		Anexo II		
Celastraceae	<i>Maytenus canariensis</i>		Anexo II		
Euphorbiaceae	<i>Euphorbia canariensis</i>		Anexo II		
	<i>Euphorbia regis-jubae</i>		Anexo II		
Ericaceae	<i>Erica arborea</i>		Anexo III		
Fabaceae	<i>Chamaecytisus proliferus</i> subsp. <i>proliferus</i>		Anexo III		
	<i>Dorycnium broussonetti</i>		Anexo I	S	
	<i>Teline canariensis</i>		Anexo III		
	<i>Teline microphylla</i>		Anexo III		
Geraniaceae	<i>Geranium canariense</i>		Anexo II		
Lauraceae	<i>Apollonias barbujana</i>		Anexo II		
	<i>Laurus azorica</i>		Anexo III		
	<i>Persea indica</i>		Anexo III		
Lamiaceae	<i>Salvia canariensis</i>		Anexo III		
Myrsinaceae	<i>Heberdenia excelsa</i>		Anexo II		
	<i>Sideroxylon marmulano</i>		Anexo II	V	
	<i>Pleiomis canariensis</i>		Anexo II	V	
Myricaceae	<i>Myrica faya</i>		Anexo III		
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>		Anexo III		
Oleaceae	<i>Olea europaea</i> ssp. <i>cerasiformis</i>		Anexo II		
	<i>Phyllyrea angustifolia</i>		Anexo II		
	<i>Picconia excelsa</i> .		Anexo II		
Rosaceae	<i>Bencomia caudata</i>		Anexo II		
	<i>Rubus bollei</i>		Anexo II		
Salicaceae	<i>Salix canariensis</i>		Anexo II	IE	
Sambucaceae	<i>Viburnum rigidum</i>		Anexo III		
Scrophulariaceae	<i>Campylanthus salsoloides</i>		Anexo II		
	<i>Isoplexis calcantha</i>	E	Anexo I	E	Especie prioritaria
	<i>Scrophularia calliantha</i>		Anexo II	V	
Solanaceae	<i>Solanum vespertilio</i> ssp. <i>doramae</i>	E	Anexo II	E	
Ternstroemiaceae	<i>Visnea mocanera</i>		Anexo II		
Convallariaceae	<i>Asparagus arborescens</i>		Anexo II		
	<i>Asparagus pastorianus</i>		Anexo II		
	<i>Asparagus plocamoides</i>		Anexo II		
	<i>Semele gayae</i>		Anexo I	S	
Dracaenaceae	<i>Dracaena draco</i>		Anexo II	S	
Poaceae	<i>Melica teneriffae</i>		Anexo II		





Familia	Especie	CATALOGO NACIONAL	ORDEN 20/02/91	CEAC	DIRECTIVA HÁBITAT
Orchidaceae	<i>Habenaria tridactylites</i>		Anexo expediente:		
Arecaceae	<i>Phoenix canariensis</i>		Anexo Palmas de G.C.	30-AGOSTO-2004	

E = En peligro de extinción; S = Sensible a la alteración de su hábitat; V = Vulnerable; IE= De interés especial



2.2 FAUNA

La fauna de la Reserva Natural Especial de Azuaje es similar, en su gran mayoría, a la presente en las zonas de medianías del norte de Gran Canaria (**Ambiente Húmedo de Medianías**), que abarca la zona potencial de la laurisilva (Clase **Pruno-Lauretea azoricae**), reducida en la actualidad a escasos restos que se refugian en los lugares más inaccesibles. Siendo este espacio un claro ejemplo de la situación actual de la zona.

Ésta gran área que comparte similitudes faunísticas se encuentra casi toda dentro del Parque Rural Doramas (PRD) y estaría formada, además de por el Barranco de Azuaje por:

- El Brezal del Palmital (Reserva Natural Especial)
- Bco. de Moya (PRD)
- Bco. de Los Tiles (Reserva Natural Especial)
- Bco. de Los Propios (PRD)
- Bco. de Guadalupe (PRD)
- Bco. del Laurel (PRD)
- Bco. de La Virgen (PRD)
- Bco. Oscuro (Reserva Natural Integral)
- Bco. del Anden (PRD)
- Finca de Osorio
- La Laguna de Valleseco (PRD)

Aparte del inventario de la fauna presente en la Reserva también se indica la amenaza y protección de las especies si la tuvieren, indicando su status de protección según la legislación vigente y su grado de amenaza según los documentos más actualizados. La legislación y documentos de protección de la fauna canaria tienen, al igual que los de la flora, carácter autonómico, estatal, europeo e internacional:

- **Convenio de Cites** (1973) sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora. En el Apéndice I incluye las especies en peligro de extinción a nivel mundial, en el Apéndice II las especies que podrían llegar a





estarlo y en el Apéndice III las especies cuyo comercio se autoriza. De las especies presentes en la Reserva ninguna se encuentra en posición amenazada.

- La Comisión de Conservación de Canarias, en sesión de fecha 02 JUNIO 2004, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente. Las Palmas de G.C. 30 AGOSTO 2004
- 
- La **Directiva 92/43/CEE (Directiva hábitat)** y su transposición al ordenamiento jurídico español a través del **R.D. 1997/1995** de 7 de diciembre (modificado por el **R.D. 1193/1998**) por la que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora silvestres. Incluyendo en su Anexo II las **especies animales y vegetales de interés comunitario**, se antepone un asterisco (*) a las especies prioritarias.
 - La **Directiva 79/409/CEE (Directiva Aves)** relativa a la conservación de las aves silvestres. Incluyendo en su Anexo I: aves sujetas a medidas especiales de conservación, en su Anexo II: aves que pueden ser cazadas pero no comercializadas y en el Anexo III: aves que podrán ser comercializadas de acuerdo a la legislación vigente.
 - **Convenio de Bonn** (1979) sobre la conservación de aves silvestres. Establece cinco Anexos, el I comprende aves que serán objeto de medidas de conservación especiales, en el anexo II se relacionan las aves que podrán ser cazadas ordenadamente y el anexo III indica las que especies que podrán comercializarse si son capturadas de forma lícita.
 - **Convenio de Berna** (1979) relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa. En cuyo Anejo II incluye las especies de fauna estrictamente protegida y en su Anejo III las especies de fauna protegida. Solo incluyen especies vertebradas. Obligando a los países firmantes a la protección de los hábitats de dichas especies.
 - El **Real Decreto 439/1990**, de 30 de marzo y sus posteriores modificaciones por la Orden de 9 de julio de 1998 y la Orden de 10 Marzo de 2000, en el que se regula el **Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (CNEA)** y que sirvió de base al catálogo autonómico. En su Anexo las declara A: en peligro de extinción; B: sensibles a la alteración de su hábitat; C: vulnerables; D: de interés especial. Solo incluye especies vertebradas.
 - **Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (CEAC)**, incluido en el Decreto 151/2001, de 23 de julio de 2001. En su Anexo las declara B1 y C1: en peligro de extinción; B2 y C2: sensibles a la alteración de su hábitat; B3 y C3: vulnerables; B4 y C4: de interés especial. La B para invertebrados la C para vertebrados
 - **Libro Rojo de los Vertebrados Terrestres de Canarias (LRVTC)** en el que se establecen las categorías de amenaza de dicha fauna.





2.2.1 Fauna invertebrada

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha : **02-JUNIO-2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente

Los datos sobre la fauna invertebrada han sido extraídos del **Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias**, elaborada por la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias así como del PEPEN de Gran Canaria de 1987.



Hay que destacar el papel que tiene el carácter húmedo de la zona y la existencia de charcas y posas en el barranco para el desarrollo de una fauna de insectos higrófilos, con gran número de especies y un elevado porcentaje de endemismos, siendo la laurisilva el hábitat con mayor porcentaje de endemismos invertebrados de todas las formaciones grancanarias.

No se han localizado reseñas bibliográficas ni estudios sobre los **INVERTEBRADOS NO ARTRÓPODOS** de la Reserva, a excepción de los Moluscos, aunque esto es una característica generalizada en la mayoría de los espacios naturales de la isla. Con respecto a los Moluscos y concretamente a los Gasterópodos, las especies citadas son: *Ancylus striatus*, *Gyraulus parvus*, *Planorbella duryi*, *Napaeus moquinianus*, *Physella acuta* y *Pseudosuccinea columella*.

En cuanto a los **ARTROPODOS**:

Crustáceos: se encuentra una especie y una subespecie endémicas de la isla pertenecientes al orden de los Isópodos: *Porcellio ovalis* y *Porcellionides sexfasciatus ssp. sexfasciatus*

Miriápodos: Están representados por la especie *Symphylella isabellae*

Arácnidos: Destaca la elevada diversidad de ácaros (Orden Acari) con 22 especies, muchas de ellas endémicas, frente a tan solo cuatro de arañas (Orden Araneae)

ORDEN	ESPECIE / SUBESPECIE
Acari	<i>Acrogalumna longiplumus</i>
	<i>Galumna tarsipennatum</i>
	<i>Amerobelba decedens</i>
	<i>Amerus troisii</i>
	<i>Belorchestes sectus</i>
	<i>Eremulus flagellifer</i>
	<i>Eupelops acromios</i>
	<i>Peloptulus gibbus</i>
	<i>Eylais canariensis</i>
	<i>Gustavia fusifer</i>
	<i>Hermannia canariensis</i>
	<i>Humerobates rostromellatus</i>
	<i>Hydrozetes lemnae</i>
	<i>Neoliodes theleproctus</i>





La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

ORDEN	ESPECIE / SUBESPECIE
	<i>Phthiracarus ferrugineus</i>
	<i>Punctoribates selgae</i>
	<i>Rhysotritia ardua</i>
	<i>Steganacarus carlosi</i>
	<i>Steganacarus guanarteme</i>
	<i>Tectocepheus velatus</i>
	<i>Xenillus discrepans ssp. azorensis</i>
	<i>Zygoribatula glabra</i>
Araneae	<i>Argiope trifasciata</i>
	<i>Cyrtophora citricola</i>
	<i>Paidiscura orotavensis</i>
	<i>Pholcus helenae</i>

acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presenteLas Palmas de G.C. **30-AGOSTO-2004**

- **Hexápodos (Insectos):** Constituyen el grupo más amplio y diverso de todo el reino Animal, y así ocurre en la Reserva con 217 especies citadas. Destaca por su biodiversidad el grupo de los coleópteros (escarabajos) con 117 especies y ya con un menor número de especies los dípteros (moscas) con 37, los hemípteros (chinches) con 20 y los himenópteros (abejas, avispas y hormigas) con 18. El porcentaje de especies endémicas es bastante alto, aunque varía de unos ordenes a otros, destacando igualmente la endemidad presente en el grupo de los Coleópteros.

En el orden de los Coleópteros destacan las especies de la familia de los Carábidos, con una representación muy importante y además son de los más conocidos, entre ellos destacan:

- *Carabus coarctatus* especie endémica de la laurisilva grancanaria. Actualmente se empieza a adaptar a las zonas de mayor altitud aunque no es muy abundante en la isla.
- *Calathus appendiculatus* especie endémica de Gran Canaria muy ligada a la laurisilva.
- *Nesarpus vytttenboogaarti* también muy ligada a la laurisilva grancanaria.
- *Pseudomyas doramensis*, *Asaphidion delatorrei* y *Dicrodontus alluaudi* son tres especies endémicas de la isla que se consideran extinguidas por Machado (1976) de la laurisilva grancanaria, pero que son citadas para la Reserva por el Banco de Datos de Biodiversidad Canaria, por lo que urge un estudio más profundo de estas tres especies en la zona para la elaboración de un posible plan de conservación de éstas y otras especies invertebradas amenazadas de la laurisilva grancanaria, ya que las tres especies se encuentran en el **Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias** bajo la consideración B1 en **peligro de extinción**.

Además de estas especies ligadas a la laurisilva de la isla, destaca la fauna invertebrada dulceacuícola que aprovecha las aguas de los charcos, posas y arroyuelos presentes en la Reserva para su desarrollo. Dentro de los coleópteros





La Comisión de Invertebrados de Canarias, en sesión de fecha: **02 JUNIO 2004** de acuerdo a la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente: **San Palmas de G.C. 30 AGOSTO 2004**

dulceacuícolas presentes sobresalen los endemismos canarios: *Lezopneustes hialinus*, *Hyorydrus crassus*, *Deronectes canariensis*, *Girinus dejeani* y *Chaetarthria similis*.

También los hemípteros poseen numerosas especies dulceacuícolas, que aunque el nivel de endemismos no es especialmente elevado si que cumplen un importante papel en el equilibrio ecológico de las charcas al depredar a pequeños animalillos. Entre ellos destaca la especie *Graptodytes delectus*, endemismo canario que se encuentra en el **Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias** con la consideración de **Vulnerable**.

Otros grupos con larvas acuáticas también están presentes en las charcas de la Reserva como los Odonatos, representados por *Orthetrum chrysostigma*, *Sympetrum fonscolombei*, *Anax imperatos* y *Zygonix torrida*.

Los ordenes de insectos citados para la Reserva, así como sus respectivas especies son:

FAUNA INVERTEBRADA: CLASE INSECTOS

Orden	Especie/Subespecie	Protección CEAC
Diptera	<i>Ablabesmyia dusoleili</i>	
	<i>Cricotopus vierriensis</i>	
	<i>Dicrotendipes septemmaculatus</i>	
	<i>Paramerina cingulata</i>	
	<i>Parametricnemus stylatus</i>	
	<i>Paratrichocladus rufiventris</i>	
	<i>Procladius choreus</i>	
	<i>Rheocricotopus atripes</i>	
	<i>Tanytarsus chinyensis</i>	
	<i>Virgatanytarsus albisetus</i>	
	<i>Zavrelimyia barbatipes</i>	
	<i>Anopheles cinereus</i>	
	<i>Caricea mikii</i>	
	<i>Limnophora bipunctata</i>	
	<i>Limnophora nitidithorax</i>	
	<i>Lispe nana</i>	
	<i>Musca domestica</i>	
	<i>Clogmia albipunctata</i>	
	<i>Mormia tenebrosa</i>	
	<i>Paramormia ustulata</i>	
<i>Pericoma tenerifensis</i>		
<i>Philosepedon humeralis</i>		





La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

10-2004

del presente

Orden	Especie/Subespecie	Protección CEAC
	<i>Tinearia alternata</i>	expediente:
	<i>Tinearia lativentris</i>	Las Palmas de G.C. 30-AGOSTO-2004
	<i>Crataerina acutipennis</i>	
	<i>Dasyhelea nilssoni</i>	
	<i>Delia platura</i>	
	<i>Hylemya latevittata</i>	
	<i>Dicranomyia chorea</i>	
	<i>Dicranomyia intermedia</i>	
	<i>Dicranomyia vicina</i>	
	<i>Episyrphus balteatus</i>	
	<i>Oxycera grancanariensis</i>	
	<i>Pteremis canaria</i>	
	<i>Simulium intermedium</i>	
	<i>Simulium pseudequinum</i>	
	<i>Simulium ruficorne</i>	
Orthoptera	<i>Svercus palmetorum ssp. palmetorum</i>	
	<i>Trigonidium cicindeloides</i>	
	<i>Grylotalpa africana</i>	
	<i>Ruspolia nitidula</i>	
Hemiptera	<i>Acrosternum rubescens</i>	
	<i>Eudolycoris alluaudi</i>	
	<i>Nezara viridula</i>	
	<i>Anisops debilis ssp. canariensis</i>	
	<i>Anisops sardeus</i>	
	<i>Notonecta canariensis</i>	
	<i>Aphanus rolandri</i>	
	<i>Megalonotus praetextatus</i>	
	<i>Noualhiera quadripunctata</i>	
	<i>Stygnocoris subglaber</i>	
	<i>Tropistethus seminitens</i>	
	<i>Corixa affinis Leach</i>	
	<i>Creontiades pallidus</i>	
	<i>Dictyla indigena</i>	
	<i>Ectomocoris chiragra</i>	
	<i>Gerris thoracicus</i>	
	<i>Hebrus pusillus</i>	
	<i>Hydrometra stagnorum</i>	
	<i>Macroscytus brunneus</i>	





La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

10-2004

del presente

Orden	Especie/Subespecie	Protección CEAC
	<i>Microvelia gracillima</i>	expediente:
Coleoptera	<i>Agabus nebulosus</i>	Las Palmas de G.C. 30-AGOSTO-2004
	<i>Alloplinthus cucullus</i>	
	<i>Aphanarthrum affine</i>	
	<i>Aphanarthrum bicinctum ssp. obsitum</i>	
	<i>Aphanarthrum canescens ssp. simplex</i>	
	<i>Anacaena haemorrhoea</i>	
	<i>Anotylus nitidulus</i>	
	<i>Anthicus crinitus</i>	
	<i>Anthicus guttifer</i>	
	<i>Aulacoderus canariensis</i>	
	<i>Aphthona wachnitzae</i>	
	<i>Aplocnemus grancanariensis</i>	
	<i>Asaphidion delatorrei</i>	B1
	<i>Aulonogyrus striatus</i>	
	<i>Atomaria apicalis</i>	
	<i>Atomaria scutellaris</i>	
	<i>Bembidion iricolor</i>	
	<i>Bidessus minutissimus</i>	
	<i>Chaetarthria similis</i>	
	<i>Coelostoma hispanicum</i>	
	<i>Chloecharis debilicornis</i>	
	<i>Creophilus maxillosus</i>	
	<i>Chrysolina fortunata</i>	
	<i>Calathus appendiculatus</i>	
	<i>Carabus coarctatus</i>	R (PEPEN)
	<i>Chlaenius canariensis ssp. canariensis</i>	
	<i>Cryptophonus schaumii</i>	
	<i>Clambus complicans</i>	
	<i>Casapus radiosus</i>	
	<i>Coccinella algerica</i>	
	<i>Corticarina delicatula</i>	
	<i>Cossyphus moniliferus</i>	
	<i>Cryptolestes spartii</i>	
	<i>Dryops gracilis</i>	
	<i>Dibolia magnifica</i>	
	<i>Dicrodontus alluaudi</i>	B1
	<i>Dyschiriodes pauxillus</i>	





La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

10-2004

del presente

Orden	Especie/Subespecie	Protección CEAC
	<i>Deroplia annulicornis</i>	expediente:
	<i>Deronectes canariensis</i>	Las Palmas de G.C. 30-AGOSTO-2004
	<i>Dieckmanniellus nitidulus</i>	
	<i>Europs impressicollis ssp. impressicollis</i>	
	<i>Eubrachium politum</i>	
	<i>Enochrus politus</i>	
	<i>Enicmus canariensis</i>	
	<i>Epomis circumscriptus</i>	
	<i>Gonocephalum affine</i>	
	<i>Gyrinus dejeani</i>	
	<i>Gyrinus urinator</i>	
	<i>Gabrius nigrutilus</i>	
	<i>Geomitopsis franzi</i>	
	<i>Graptodytes delectus</i>	B3
	<i>Herophydrus musicus</i>	
	<i>Hydroporus errans</i>	
	<i>Hyphydrus maculatus</i>	
	<i>Herpisticus subvestitus</i>	
	<i>Hypera postica</i>	
	<i>Helochaeres lividus</i>	
	<i>Hyorydros crassus</i>	
	<i>Hydrosmecta thinobioides</i>	
	<i>Hegeter abbreviatus</i>	
	<i>Holotrichapion ononis</i>	
	<i>Haliphus lineatocollis ssp. suffusus</i>	
	<i>Laccophilus hyalinus</i>	
	<i>Laparocerus doramasensis</i>	
	<i>Laparocerus eliasenae</i>	
	<i>Laccobius minutus</i>	
	<i>Laccobius sinuatus</i>	
	<i>Laccobius canariensis</i>	
	<i>Lasioderma desectum</i>	
	<i>Lepidapion spartocytisi</i>	
	<i>Lindorus lophantae</i>	
	<i>Meladema coriacea</i>	
	<i>Mesites fusiformis ssp. jubae</i>	
	<i>Megarthus wollastoni</i>	
	<i>Micrambe hesperius ssp. hesperius</i>	
	<i>Malthinus croceicollis</i>	



Handwritten signature in blue ink.





La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

10-2004

del presente

Orden	Especie/Subespecie	Protección CEAC
	<i>Mezium sulcatum</i>	expediente:
	<i>Mordellistena teneriffensis</i>	Las Palmas de G.C. 30-AGOSTO-2004
	<i>Nebrioporus canariensis</i>	
	<i>Nehemitropia lividipennis</i>	
	<i>Neobisnius orbis</i>	
	<i>Nesarpalus uytteboogaarti</i>	
	<i>Nesotes conformis ssp. grancanariensis</i>	
	<i>Nephus flavopictus</i>	
	<i>Ocypus canariensis</i>	
	<i>Ocypus olens</i>	
	<i>Othius neglectus</i>	
	<i>Ocydromus atlanticus ssp. atlanticus</i>	
	<i>Ocydromus fortunatus</i>	
	<i>Ocydromus schmidti ssp. subcallosus</i>	
	<i>Olisthopus glabratus ssp. tamaranus</i>	
	<i>Orthomus berytensis</i>	
	<i>Ochthebius lapidicola</i>	
	<i>Ochthebius quadrioveolatus</i>	
	<i>Ochthebius rugulosus</i>	
	<i>Philonthus concinnus</i>	
	<i>Philonthus longicornis</i>	
	<i>Philonthus quisquiliarius</i>	
	<i>Pactolinus major</i>	
	<i>Pria dulcamarae</i>	
	<i>Perigona nigriceps</i>	
	<i>Pheropsophus hispanicus</i>	
	<i>Pseudomyas doramasensis</i>	B1
	<i>Psammoecus personatus</i>	
	<i>Pselactus piceus ssp. piceus</i>	
	<i>Stenolophus teutonius</i>	
	<i>Sitona discoideus</i>	
	<i>Sericoderus lateralis</i>	
	<i>Stenichnus longepilosus</i>	
	<i>Scopaeus gracilis</i>	
	<i>Stenus guttula</i>	
	<i>Scymnus canariensis</i>	
	<i>Sphaericus ptinoides</i>	
	<i>Tachyura curvimana</i>	
	<i>Tachyura haemorrhoidalis</i>	





La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

10-2004

del presente

Orden	Especie/Subespecie	Protección CEAC
	<i>Thalassophilus whitei</i>	expediente:
	<i>Trechus flavolimbatus</i>	Las Palmas de G.C. 30-AGOSTO-2004
	<i>Tarphius canariensis</i>	
	<i>Xantholinus linearis</i>	
	<i>Xenostromylus canariensis</i>	
Hymenoptera	<i>Amegilla canifrons</i>	
	<i>Ancistrocerus haematodes ssp. rubropictus</i>	
	<i>Euodynerus reflexus</i>	
	<i>Leptochilus cruentatus</i>	
	<i>Pterocheilus ornatus ssp. fortunatus</i>	
	<i>Andrena wollastoni ssp. catula</i>	
	<i>Arachnospila consobrina ssp. fortunata</i>	
	<i>Cryptocheilus variabilis ssp. nigripes</i>	
	<i>Camponotus feai</i>	
	<i>Hypoconera eduardi</i>	
	<i>Lasius grandis</i>	
	<i>Leptothorax risii</i>	
	<i>Messor hesperius</i>	
	<i>Tetramorium semilaeve</i>	
	<i>Cerceris concinna</i>	
	<i>Podalonia tydei ssp. tydei</i>	
	<i>Sceliphron spirifex</i>	
	<i>Osmia fulviventris</i>	
Ephemeroptera	<i>Baetis nigrescens</i>	
	<i>Caenis luctuosa</i>	
Lepidoptera	<i>Characoma nilotica</i>	
	<i>Cycliurus webbianus</i>	
	<i>Zizeeria knysna</i>	
	<i>Danaus plexippus</i>	
	<i>Pararge xiphioides</i>	
	<i>Euchloe belemia ssp. hesperidum</i>	
	<i>Pieris rapae</i>	
	<i>Hypotia corticalis</i>	
	<i>Therapne obsoletalis</i>	
Trichoptera	<i>Hydropsyche maroccana</i>	
	<i>Hydroptila fortunata</i>	
	<i>Orthotrichia angustella</i>	
	<i>Oxyethira falcata</i>	





Orden	Especie/Subespecie	Protección CEAC
Zygentoma	<i>Neasterolepisma myrmecobia</i>	expediente:
Odonata	<i>Orthetrum chrysostigma</i>	Las Palmas de G.C. 30-AGOSTO-2004
	<i>Sympetrum fonscolombei</i>	
	<i>Anax imperatos</i>	
	<i>Zygonix torrida</i>	

110-2004
del oresente

2.2.2 Fauna Vertebrada

Si bien este grupo no destaca por su elevada biodiversidad en la Reserva Natural Especial de Azuaje si se compara con los invertebrados, al igual que ocurre en el resto del planeta, si que sobresale por la **tasa de endemismos** presentes, principalmente en reptiles y aves, además de por el **grado de amenaza** que se cierne sobre estas especies, sobre todo el grupo de las aves.

Se han detectado en la Reserva un total de **47 especies vertebradas**. Una especie de pez, dos de anfibios, tres de reptiles, 32 de aves y 9 de mamíferos. De ellas **22 son endémicas**, por lo que la tasa de endemismo de este espacio natural protegido se sitúa en un **47 %**.

Casi todas están protegidas por alguna de las normativas vigentes en Canarias, a excepción de un pez, dos aves y ocho mamíferos, todas ellas introducidas.

Hay que reseñar que actualmente se ha constatado la **desaparición** de dos especies vertebradas en la Reserva, un pez y un ave. La **anguila** (*Anguilla anguilla*) producto de la degradación del potencial hídrico del lugar y el **guirre** por la reducción de la actividad ganadera y del abuso de plaguicidas (DDT) que afectan notoriamente a su taza reproductora. Ambas especies están incluidas en diferentes normativas proteccionistas actualmente en vigor.

También se ha detectado que el **cuervo**, abundante nidificador habitual de zona ha dejado de nidificar en los escarpes de la Reserva hace años, producto de la acción antrópica y ya tan solo se observan muy esporádicamente ejemplares de paso, la especie ha sufrido un franco retroceso en los últimos años en toda la isla, a excepción de su cumbre central. Ésta especie está protegida por diferentes normativas.

Ya que no existen estudios específicos sobre la fauna vertebrada del lugar, más que los realizados para la elaboración de este documento informativo, los inventarios faunísticos son susceptibles de ampliación a medida que estos estudios se vayan realizando.

Peces

Se ha detectado la presencia del guppy (*Poecilia reticulata*) en las charcas y pozetas de la Reserva, liberada por la mano del hombre inicialmente para controlar el paludismo





La (...) de Canarias, en sesión de fecha: **02 JUNIO 2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente. Las Palmas de C.C. **30 AGOSTO 2004**

dada su desmesurada voracidad hacia las larvas y hembras de mosquito, vector de la enfermedad. Actualmente, perdida ya esa utilidad, no hay documentación sobre consecuencias negativas de ésta introducción, pero no se puede descartar su depredación sobre otras larvas e insectos dulceacuícolas de gran importancia biológica por su alto índice de endemidad como ya se indicó, por lo que sería conveniente la elaboración de un estudio para su posible erradicación de la zona.



Cabe destacar la **extinción** en el barranco de la única especie dulceacuícola natural de las islas, la **anguila** (*Anguilla anguilla*), que aunque se reproduce en el mar (Mar de Los Sargazos) pasa parte de su vida en agua dulce. Desapareció de la zona hace un siglo por los cambios drásticos sufridos en el cauce bajo del barranco y la desecación del mismo, contaminación de aguas, entubamientos, galerías, etc. que han reducido notablemente su potencial hídrico, la misma sobreexplotación sufrida por todos los barrancos de la isla. Su vuelta al barranco sería el más claro bioindicador de la recuperación medioambiental e hidrológica del lugar. Esta especie está declarada de **Interés Especial** (C4) por el Catalogo de Especies Amenazadas de Canarias.

Anfibios

En la Reserva se encuentran las dos especies de anfibios presentes en Canarias, la rana verde (*Hyla meridionalis*) y la rana común o sapo (*Rana perezi*), dada la abundancia del hábitats dulceacuícola. Ambas introducidas ya hace varios siglos en Canarias y no existiendo documentación específica sobre las consecuencias negativas que ésta introducción haya producido sobre las especies autóctonas canarias, pero es conocido el papel fundamental de estas dos especies en la alimentación de las aves migratorias que pasan por Canarias y de las que se ha constatado su presencia en el espacio protegido.

TABLA: ANFIBIOS

Especie	LRVTC	CNEA	D. HABITAT	
<i>Hyla meridionalis</i>	NA	Anexo II	Anexo IV	Anexo II
<i>Rana perezi</i>	NA		Anexo V	Anexo III

NA = No amenazada. Anexo II (CNEA) = De interés especial.
Anexo II (C. Berna) = Estrictamente protegidas. Anexo III = Especie protegida.

Reptiles

Se encuentran tres especies endémicas de Gran Canaria, un representante de cada una de las familias de reptiles terrestres presentes en Canarias: el lagarto canarión (*Gallotia stehlini*), la lisa (*Chalcides sexlineatus*) y el perenquén (*Tarentola boettgeri*).

TABLA: REPTILES

	LRVTC	CEAC	CNEA	D. HÁBITAT	
<i>Gallotia stehlini</i>	NA	C4	Anexo II	Anexo IV	Anexo II
<i>Chalcides sexlineatus</i>	NA	C4		Anexo IV	Anexo II
<i>Tarentola boettgeri</i>	NA		Anexo II	Anexo IV	Anexo II





ESPECIE	LRVTC	CEAC	CNEA	D. HÁBITAT
NA = No amenaza. C4= De interés especial. Anexo II (CNEA) = De interés especial. Anexo II (C. BERNA) = Estrictamente protegida.				

De acuerdo a la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente.

Las Palmas de G.C. **30-AGOSTO-2004**



Aves

Es la clase de vertebrados mejor representada en la Reserva, encontrándose aves asociadas a diferentes hábitats debido a las situaciones de **ecotonía** que se dan en la zona. Esta ecotonía es producto de la situación limítrofe entre dos ambientes (el Ambiente Húmedo de Medianías y el Ambiente inferior de Transición), así como por las características geomorfológicas de la misma (existencia de cantiles, fondo de barranco, posas, caudal permanente). Con lo que se produce una gran riqueza de aves, encontrándose especies asociadas al piso basal, al piso montano, a aguas dulces, a cultivos y especies típicas de los barrancos.

Han sido inventariadas un total de 32 especies, 29 autóctonas, dos introducidas (*Estrilda astrild* y *Cairina moschata*) y una de origen dudoso (*Serinus serinus*) lo cual significa que están presentes en la Reserva el **33% de todas las especies de aves autóctonas nidificantes** de Canarias –87 especies según el último catálogo-. De las aves inventariadas: **3 son especies macaronésicas y 15 son subespecies endémicas** con lo que la tasa de endemidad entre las aves de la Reserva Natural Especial es del **56 %**, bastante elevada si se compara con otros espacios de la isla.

TABLA: AVES

	Especie	Nombre común*	Endémico de:
Falconiformes	<i>Accipiter nisus ssp. granti</i>	Gavilán	Macaronesia
	<i>Buteo buteo ssp. insularum</i>	Aguililla	Canarias
	<i>Falco tinnunculus ssp. canariensis</i>	Cernícalo	Macaronesia
Charadriiformes	<i>Charadrius dubius</i>	Chorlitejo chico	-
Anseriformes	<i>Cairina moschata</i>	Pato criollo	-
Paseriformes	<i>Anthus berthelotii</i>	Caminero	Macaronesia
	<i>Acanthis cannabina ssp. meadewaldoi</i>	Linacero	Canarias
	<i>Estrilda astrild</i>	Pico de coral	-
	<i>Carduelis chloris aurantiiventris</i>	Verderón	-
	<i>Corvus corax ssp. tingitanus</i>	Cuervo	-
	<i>Carduelis carduelis ssp. parva</i>	Pinto	-
	<i>Erithacus rubecula ssp. superbus</i>	Petirrojo	Canarias
	<i>Miliaria calandra</i>	Triguero	-
	<i>Motacilla cinerea ssp. canariensis</i>	Alpisa	Canarias
	<i>Serinus canarius</i>	Canario de monte	Macaronesia
	<i>Serinus serinus</i>	Serín	-
	<i>Fringilla coelebs tintillon</i>	Chau-chau	Canarias





Orden	Especie	Nombre común*	Endémico de:
	<i>Passer hispaniolensis</i>	Perdiz	Canarias
	<i>Parus caeruleus ssp. teneriffae</i>	Hendido	Canarias
	<i>Phylloscopus collybita ssp. canariensis</i>	Hornero	Canarias
	<i>Sylvia conspicillata ssp. orbitalis</i>	Chirrero	Canarias
	<i>Turdus merula ssp. cabreræ</i>	Mirlo	Macaronesia
	<i>Sylvia atricapilla ssp. obscura</i>	Capilote	Canarias
	<i>Sylvia melanocephala ssp. leucogastra</i>	Capilote de ojos coloraos	Canarias
Apodiformes	<i>Apus unicolor</i>	Vencejo	Macaronesia
Strigiformes	<i>Asio otus ssp. canariensis</i>	Coruja	Canarias
	<i>Tyto alba ssp. alba</i>	Lechuza	-
Galliformes	<i>Coturnix coturnix</i>	Codorniz	-
	<i>Scolopax rusticola</i>	Gallinuela	-
Columbiformes	<i>Streptopelia turtur</i>	Tórtola	-
	<i>Columba livia ssp. canariensis</i>	Paloma	Canarias
Upupiformes	<i>Upupa epops</i>	Apupua	-

* = Nombre común canario



Casi todas las especies nidifican en la zona y el estado de sus poblaciones varía de unas especies a otras, destacando el caso del **cuervo** en franca recesión en la Reserva y que ya ha dejado de nidificar debido a la presión de origen antrópico, como ya se comentó.

Otra especie en franco retroceso es el **pinto** debido a la intensa caza furtiva a la que se ha visto sometido por parte de los “pajareros” para su cruce en cautividad, casos similares pero un poco menos dramáticos ocurren con las otras especies apreciadas en canaricultura como el **canario**, el **capirote**, el **linacero**, etc. Siendo ésta la principal amenaza de las aves paseriformes en la Reserva, haciéndose necesario un mayor control y vigilancia de ésta actividad prohibida sobre estas especies amenazadas y protegidas por la legislación vigente.

Destaca la presencia de la **gallinuela**, por las reducidísimas citas que de ella hay en la isla, siendo la Reserva de los escasos lugares donde ha sido localizada, su población parece ser muy reducida aunque hay que tener en cuenta lo difícil de su observación por sus hábitos crepusculares y su tendencia a permanecer inmóvil. Aunque no se conocía la presencia de esta especie en la isla hasta hace pocos años (1975) su retroceso o desaparición estaría determinado por el deterioro que ha sufrido su hábitat, el monte verde, desde la conquista.

Caso similar es el del **gavilán** canario, especie también ligada al Monte Verde, dada por extinguida de la isla (1993) y que hace algunos años ha vuelto a ser observada nidificando, siendo aun bastante escaso en la isla y que tienen en la avifauna de la cuenca del barranco de la Virgen/Azuaje una de sus fuentes alimenticias debido a sus hábitos ornitófaos, siendo la paloma su presa más frecuente en la Reserva.





El caso más crítico es el del **guirre** (*Neophron percnopterus*) que ha desaparecido del lugar al igual que del resto de la isla, conservándose tan solo la **aproximación guirre** de su zona habitual de nidificación al norte del espacio, fuera de él pero lo utilizaba como lugar de alimentación cuando la explotación ganadera del lugar era importante (sobre todo de ganado vacuno). El último avistamiento data de finales del XIX, siendo la cuenca de Azuaje/La Virgen su último refugio en el norte de la isla.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **02 JUNIO 2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente.
Las Palmas de C.C. **30 AGOSTO 2004**



Las rapaces más abundantes del espacio protegido son la **aguijilla** y el **cernícalo**, estimándose sus poblaciones nidificantes dentro de la Reserva en 2/3 parejas de la primera y 4/5 de la segunda. Su nidos los instalan preferentemente en las **agredades** de los paredones de la ladera de umbría, sobre todo en los de orientación O y S al abrigo de los alisios, situados en el tramo medio y alto del espacio. El tamaño de las poblaciones de las rapaces nocturnas **-coruja y lechuza-** son desconocidos dado sus hábitos y a que sus nidos los instalan tanto en los antiguos nidos de cuervos como en los entramados zarzales del fondo del barranco.

También se ha detectado la presencia de dos especies de reciente introducción en la Reserva: el **pico de coral** y el **pato criollo**. De la primera se ha comprobado que compite con las nativas por su nicho ecológico con lo que se podrían ver amenazadas y relegadas de la Reserva, necesitándose de un seguimiento de las poblaciones de ésta especie para valorar el grado de amenaza que supone y diseñar posibles medidas conservacionistas de las especies autóctonas. En cuanto a la segunda, su población es muy reducida y localizada por lo que su erradicación sería rápida y poco costosa, aunque no existen estudios sobre la amenaza que suponen estos patos asilvestrados nidificantes en el lugar (se han detectado puestas de hasta 8 huevos en la parte alta de la Reserva) parece probable su competencia con las especies autóctonas de hábitat similar, como la gallinuela.

Las aves migratorias que utilizan la Reserva como lugar de descanso en su viajes no se han incluido en el catálogo de aves del espacio dado su carácter no nidificación en la zona, pero entre ellas destaca la presencia de la **garceta común** (*Egretta garzetta*), especie de interés especial en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

Todas las especies presentes se encuentran **protegidas** por alguna o varias de las normativas vigentes a excepción de las especies introducidas (pico de coral y pato criollo). La normativa que protege a las diferentes aves de la Reserva es:

TABLA: PROTECCIÓN DE AVES

Especie		CATALOGO NACIONAL	DIRECTIVA AVES		BONN	CITES
<i>Accipiter nisus ssp. granti</i>	IE	IE	I	II	II	II
<i>Buteo buteo ssp. insularum</i>	IE	IE		II	II	II
<i>Charadrius dubius</i>	S	IE		II	II	
<i>Falco tinnunculus ssp. canariensis</i>	IE	IE		II	II	II





<i>Anthus berthelotii</i>	IE	IE				
<i>Acanthis cannabina ssp. meadewaldoi</i>						
<i>Calandrella rufescens ssp. polatzeki</i>	IE	IE				
<i>Carduelis chloris aurantiiventris</i>				II		
<i>Corvus corax ssp. tingitanus</i>	S			III		
<i>Carduelis carduelis ssp. parva</i>				II		
<i>Erithacus rubecula ssp. superbus</i>	IE	IE		II	II	
<i>Miliaria calandra</i>				III		
<i>Motacilla cinerea ssp. canariensis</i>	IE	IE		II		
<i>Bucanetes (Rhodopechys) githaginea ssp. amantum</i>	IE	IE	I	II		
<i>Serinus canarius</i>				III		
<i>Serinus serinus</i>				II		
<i>Fringilla coelebs tintillon</i>	IE	IE	I	III		
<i>Passer hispaniolensis</i>				III		
<i>Parus caeruleus ssp. teneriffae</i>	IE	IE		II		
<i>Phylloscopus collybita ssp. canariensis</i>	IE	IE		II	II	
<i>Sylvia conspicillata ssp. orbitalis</i>	IE	IE		II	II	
<i>Turdus merula ssp. cabreræ</i>				III	II	
<i>Sylvia atricapilla ssp. obscura</i>	IE	IE		II	II	
<i>Sylvia melanocephala ssp. leucogastra</i>	IE	IE		II	II	
<i>Apus unicolor</i>	IE	IE		II		
<i>Asio otus ssp. canariensis</i>	IE	IE		II		II
<i>Tyto alba ssp. alba</i>	IE	IE		II		II
<i>Coturnix coturnix</i>			II	III	II	
<i>Scolopax rusticola</i>	IE		II-III	III	II	
<i>Streptopelia turtur</i>			II	III		
<i>Columba livia ssp. canariensis</i>			II	III		
<i>Upupa epops</i>	V	IE		II		

La Comisión de Conservación y Gestión de Canarias, en sesión de fecha: **02-JUNIO-2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:
Las Palmas de G.C. **30-AGOSTO-2004**



Catálogos: S : sensibles a la alteración de su hábitat; V: vulnerables; IE : de interés especial.

Directiva 79/409/CEE (Directiva Aves): I = aves sujetas a medidas especiales de conservación; II = aves que pueden ser cazadas pero no comercializadas y III = aves que podrán ser comercializadas de acuerdo a la legislación vigente.

Convenio de Berna (1979): II = especies de fauna estrictamente protegida y III = especies de fauna protegida. Obligando a los países firmantes a la protección de los hábitats de dichas especies.

Convenio de Bonn (1979): II = aves que podrán ser cazadas ordenadamente

Convenio de Cites (1973): II = especies que podrán llegar a estar en peligro de extinción.

Llama la atención el estatus dado a las poblaciones de **gallinuela** de Gran Canaria en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias dada lo reducido de sus poblaciones merecería un **status más alto de protección**. Así mismo extraña la **no inclusión** en dicho Catálogo de algunas especies de interés en la canaricultura como el **canario de monte, verderón o linacero**, que si bien sus poblaciones no son muy reducidas si que





se encuentran bajo la amenaza de la caza furtiva por parte de algunos de ~~los~~ **propietarios** para su comercialización, hecho constatado en la propia Reserva. ~~La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20 de mayo de 2004, acordó la~~ **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:

Las Palmas de G.C. **30-AGOSTO-2004**



Mamíferos

De este grupo destaca la cita (Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias) de la presencia de la **musaraña de osorio** en la Reserva, ya que es el único mamífero endémico de Gran Canaria y está considerado como vulnerable en el recién creado CEAC.

El resto son, al igual que ocurre con los anfibios, especies introducidas por el hombre. Entre ellas destacan por el impacto que provocan sobre la flora silvestre: el **conejo** (*Oryctolagus cuniculus*) introducido por su valor cinegético, un rebaño de ovejas (*Ovis aries*) que, sin estabular, se alimentan regularmente en la Reserva, además de **cabras** (*Capra hircus*) que se internan en el espacio desde la parte alta de la ladera este, justo en la zona de localización de la única población existente en la isla de la rejalgadera – subespecie endémica grancanaria-, también amenazan la población de trébol de risco (de las pocas que quedan en la isla).

También destacan por la depredación que realizan sobre las aves y reptiles silvestres (tanto adultos como juveniles y huevos): la **rata de campo** (*Rattus rattus*) y los **gatos cimarrones** (*Felis catus*). Ambas especies se consideran entre los factores que amenazan la supervivencia de 14 de los 54 vertebrados incluidos en el Libro Rojo de los Vertebrados de Canarias. Siendo la gallinuela, por nidificar en el suelo, una de las más amenazadas. Además de la amenaza que supone el gato para la musaraña de osorio.

Parece obvia la necesidad de elaborar un plan para **controlar o erradicar** (según el caso) **todas éstas especies** de mamíferos que ocasionan perjuicios sobre las especies (vegetales y animales) autóctonas.

Otro mamífero presente cuyo efecto no es bien conocido es el erizo moruno (*Atelerix algirus*), así como ejemplares estabulados de cerdos (*Sus scrofa ssp. porcus*) y de perros (*Canis familiaris*) para la protección de los pocos alpendres y casas que quedan en uso.

En cuanto a la presencia de **murciélagos**, mamíferos autóctonos, es recomendable la realización de estudios encaminados a detectar su presencia en la Reserva, ya que en ella se dan las condiciones ambientales necesarias para su establecimiento, no descartándose su presencia en la misma.

La única especie de mamífero, de los presentes en la Reserva, protegida por la legislación vigente es la musaraña de osorio:

TABLA: MAMÍFEROS

ESPECIE	Nombre vulgar	Endemicidad	CEAC	
<i>Crocidura ossorio</i>	Musaraña de Osorio	Gran Canaria	V	Anexo III





ESPECIE	Nombre vulgar	Endemicidad	CEAC
Catálogo V= Vulnerable. Anexo III (C. BERNIA) = especie protegida.		acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.	

Las Palmas de G.C. **30-AGOSTO-2004**

2.3 HÁBITATS

2.3.1 Hábitats naturales de interés comunitario

Mediante la **Directiva 92/43/CEE (Directiva hábitat)** y su transposición al ordenamiento jurídico español a través del **R.D. 1997/1995** de 7 de diciembre (modificado por el **R.D. 1193/1998**) *se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres*. Para ello se establecen (anexo I) los **hábitats naturales de interés comunitario** para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación y las especies animales y vegetales de interés comunitario en su Anexo II.

De los diferentes hábitats de interés comunitario contenidos en dicho anexo, se **encuentran en la Reserva Natural Especial de Azuaje**—se marcan con un asterisco (*) los hábitats prioritarios de dicha directiva y se indica el código asignado al hábitat en la Red Natura 2000— los siguientes:

- **HÁBITATS DE AGUA DULCE:**

- **3170 * Estanques temporales mediterráneos.**

Ya que por el barranco discurre un pequeño caudal permanente, de los últimos que quedan en la isla, formando posas y pequeños embalses naturales, de importante papel ecológico, entre otras cosas para la subsistencia de diversas aves y de una entomofauna endémica muy amenazada.

- **BREZALES:**

- **4050 * Brezales secos macaronesianos endémicos.**

Solo existe una muestra del hábitat en la parte alta de la Reserva

- **MATORRALES TERMOMEDITERRÁNEO Y PREESTÉPICOS:**

- **5330. Formaciones bajas de euphorbes próximas a los acantilados.**

Aunque la normativa no nombra expresamente los cardonales y tabaibales canarios como tipo de hábitat, las formaciones de la Alianza Aeonio-Euphorbion canariensis presentes en la Reserva se incluyen en este hábitat.

- **HÁBITATS ROCOSOS Y CUEVAS:**

- **8220. Vegetación casmofítica de pendientes rocosas. Subtipos silicícolas.**





Presente en los cantiles y riscos de la Reserva albergando una elevada tasa de endemidad, siendo además lugares comprobados de nidificación de rapaces.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **02 JUNIO 2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:

Las Palmas de G.C. **30-AGOSTO-2004**



- **BOSQUES:**

92A0. Bosque de galería de Salix alba y Populus alba

Son las saucedas (asociación Rubo-salicetum canariensis) que caracterizan casi todo el fondo del barranco de la Reserva, siendo está una de las escasas representaciones que quedan en la isla, ya que están ligadas a cursos de agua bastantes escasos ya en ella.

9320. Bosques de Olea y Ceratonia

Los acebuchales acompañados de lentisco y almacigo presentes en la Reserva, siendo su presencia en la actualidad bastante reducida debido a su aprovechamiento maderero, necesitando de urgente protección y de un plan de recuperación.

9360*. Bosques de laureles macaronesianos

Recogido específicamente en dicha directiva y clasificada de interés prioritario, presentándose en la Reserva de forma relíctica en diversos barranquillos y como ya recogía el PEPEN de Gran Canaria en el año 1987 necesita de urgente recuperación. Además por la posición central de la Reserva dentro de los relictos existentes en la isla de este hábitat, jugaría un papel primordial en los “pasillos corredores” de Laurisilva (Ramos, 1993-95) propuestos para su recuperación, uniando los diferentes relictos.

La existencia de ejemplares aislados de palmeras (*Phoenix canariensis*) a lo largo de la Reserva no tiene la suficiente relevancia como para considerar la presencia del Hábitat de interés prioritario **9370. *Palmerales de Phoenix** en la zona.

Así mismo la vegetación de los pequeños nacientes y rezumaderos presentes en la Reserva, caracterizada por la presencia del culantrillo (Asociación Eucladio-Adiantetum capilli-veneris) podrían ser asimilables al Hábitat de interés prioritario **7220 * Manantiales petrificantes con formación de tuf**. Aunque su presencia es bastante escasa en la zona actualmente, la existencia de tobas calizas en muchos escarpes de la Reserva hace suponer que estas comunidades de rezumaderos tuvieron mucha mayor relevancia en tiempos pretéritos, perdiéndose conjuntamente con el nivel freático de la zona.

2.3.2 Red Natura 2000

La **DECISIÓN DE LA COMISIÓN** europea de **28 de diciembre de 2001** “por la que se aprueba la lista de lugares de importancia comunitaria (Lic) de la región biogeográfica macaronésica” en aplicación de la Directiva Hábitat, declara en su anexo, al Barranco de





Azuaje como **Lugar de Interés Comunitario** con el código **ES7010004** por la presencia de hábitats naturales y especies prioritarias en el lugar.

La superficie declarada es de 411 ha., por lo que el Lic no solo abarca las 61,1 ha. del tramo de barranco correspondiente a la RESERVA NATURAL ESPECIAL de Azuaje sino que según parece desprenderse de la cartografía existente de los Lic (a escala 1:200.000 y sin coordenadas U.T.M., lo que hace difícil precisar) abarcaría también toda la cuenca superior del barranco de Azuaje formada por los barrancos de Las Madres y de La Virgen. Pasando prácticamente todo este espacio a formar parte de la **Red Natura 2000** que establece la Directiva Hábitat.

Se refleja en la tabla las características de la declaración de la Reserva como L.I.C.

	Nombre	Superficie	Coordenadas		Justificación
			Longitud		
ES7010004	Azuaje	411 ha.	N 28 5	W 15 34	8320 Campos de lava y excavaciones naturales 92A0 Bosque galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i> 9360 *Laurisilvas macaronésicas (<i>Laurus</i> , <i>Ocotea</i>) 1727* <i>Isoplexis chalcantha</i> (4 p.)

* = Especie o hábitat prioritario

p. = poblaciones totales presumiblemente existente de la especie (ver apartado de flora), aunque se ha descubierto una quinta (A. Marrero, 2002) después de su declaración como Lic.

3 IMPACTOS

Los impactos ambientales y paisajísticos del espacio de la Reserva derivan, mayoritariamente, de los usos agropecuarios y recreativos. Los más destacables son:

- El producido por la pista de tierra de acceso a la Fuente Santa y el Balneario que se interna paralela al cauce del barranco hasta una pequeña zona de uso recreativo.
- La presencia de vertidos incontrolados de basuras y escombros efectuados en los barranquillos, en la parte alta de las vertientes y desde las vías de comunicación, fuera de la Reserva, y que por gravedad llegan al cauce principal de Azuaje.
- La práctica de poda severa o tala en la saucedada del bosque-galería.
- La tala indiscriminada e ilegal de ejemplares adultos y brinzales de arbustos y árboles que se realizan en los bordes de las superficies agrícolas existentes dentro de las Reserva y los límites superiores de la misma.
- Los impactos derivados del aprovechamiento de la flora medicinal y ornamental. Llegan a ser significativos en determinadas especies: cola de caballo, col de risco y la prácticamente desaparecida cresta de gallo.





La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha **02 JUNIO 2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente.

Las Palmas de G.C. **30-AGOSTO-2004**



- La presencia de un ganado de ovejas sin estabular y de cabras en estado semisalvaje suponen un impacto sobre la vegetación natural de la laurisilva xérica y significan una amenaza importante para la única población de rejalgadera de Gran Canaria.
- La presencia de especies vegetales exóticas como las tuneras y pitas, que por su fácil multiplicación impiden la regeneración natural de la vegetación potencial.
- La presencia de especies de fauna exótica introducida como el guppy (*Poecilia reticulata*), presente en las charcas y pozetas, representa un peligro no descartable sobre lavas e insectos dulceacuícolas de gran importancia biológica. Las especies de aves recién introducidas, pisco de coral y pate criollo, suponen una amenaza pues compiten con las nativas por su nicho ecológico. El conejo (*Oryctolagus cuniculus*) ocasiona perjuicios sobre las especies (vegetales y animales) autóctonas. Además de la amenaza que supone el gato asilvestrado para la musaraña de osorio.
- Los impactos paisajísticos producidos por algunas edificaciones asociadas a las explotaciones agrícolas, bien sea por su abandono y deterioro, bien por su baja calidad constructiva.
- El estado de semirruina del antiguo Hotel de Azuaje y las condiciones de baja calidad y falta de mantenimiento de las instalaciones para la explotación del agua de la Fuente Santa suponen un impacto paisajístico y estético en la parte baja de la Reserva.
- Los vertidos y abandonos de objetos y basuras son significativos en la parte baja de la Reserva y derivan de las explotaciones agrícolas de la zona y de la actividad recreativa y acampada que se desarrollo en las proximidades del Balneario.
- El impacto visual producido por algunas infraestructuras hidrológicas como el estanque redondo situado en las inmediaciones del cauce por su volumen y falta de medidas correctoras; y por las tuberías aéreas que cruzan el cauce en varios puntos.
- Una estación transformadora de UNELCO y torretas de alta tensión se deben incluir en este apartado, junto con la red eléctrica que recorre las laderas del Barranco.
- Los producidos por el uso para el motocross del camino de Doramas a las Casas de Matos sobre el propio camino y las especies faunísticas del área.

4 UNIDADES HOMOGÉNEAS

4.1 UNIDADES DE PAISAJE

La Reserva Natural Especial de Azuaje abarca un pequeño sector del cauce y las laderas de uno de los barrancos más importantes del Norte de Gran Canaria. A media escala





conforma un geosistema que podría definirse como *barranco encajado de norte* donde pueden direnciarse tres unidades de paisaje bien delimitadas.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **02 JUNIO 2004**

acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:

Las Palmas de G.C. **30-AGOSTO-2004**



Fondo de barranco
Vertiente de solana
Vertiente de umbría

4.2 UNIDADES HOMOGÉNEAS

A pesar de la reducida superficie de la Reserva se diferencian espacios que por sus comportamientos ambientales y sus elementos naturales y antrópicos particulares conforman unidades con un comportamiento ambiental homogéneo. El estudio de las características del medio físico, biótico, socioeconómico y cultural permiten distinguir seis unidades territoriales con características comunes. Estas son:

Unidad 1: Unidad antropizada del Balneario de Azuaje

Unidad 2: Fondo de Barranco

Unidad 3: Escarpes con vegetación rupícola.

Unidad 4: Rellano en el barranco de Guadalupe.

Unidad 5: Ladera de solana.

Unidad 6: Ladera de umbría.

Las características de estas unidades homogéneas de comportamiento se detallan mediante fichas en un anexo al final de esta memoria informativa.

4.3 CALIDAD VISUAL DEL PAISAJE

La aplicación de una matriz de doble entrada que pone en relación los distintos elementos físicos y bióticos con el grado de integración de las actuaciones antrópicas ha sido el método esbozado para valorar la calidad visual de las distintas unidades homogéneas de la Reserva Natural Especial de Azuaje.

La matriz de valoración de la calidad visual del paisaje diseñada es la siguiente:

		Elementos estructurantes del paisaje (Valor-Medio físico y biótico)		
		Alta	Moderada	Baja
Integración de las actividades antrópicas	Alta	Muy alta	Alta	Moderada
	Moderada	Alta	Moderada	Baja
	Baja	Moderada	Baja	Muy baja

En aquellas unidades donde la presencia de actividades antrópicas ha sido limitada por las elevadas pendientes, el carácter general del paisaje viene definido por la morfología





del territorio y en menor medida por la vegetación y los condicionantes climáticos. Las acciones del hombre sobre el territorio definen una serie de unidades que destacan por la alta integración de los elementos antrópicos del paisaje.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada en Las Palmas de G.C. el día 30 de agosto de 2004, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente:

Las Palmas de G.C. 30-AGOSTO-2004



A continuación se definen las distintas unidades, haciendo referencia a sus características principales, el valor de los elementos estructurantes, la integración de las actividades antrópicas y, por último, la calidad visual del paisaje.

No se analiza el fondo escénico por tratarse de un paisaje de barranco donde las cuencas de visión son muy reducidas.

Calidad visual del paisaje de las unidades homogéneas existentes en la Reserva

Unidad homogénea	Características	Valor	Integración	
Balneario de Azuaje	Sector del cauce de barranco más antropizado al norte de la Reserva	Moderada	Moderada	Moderada
Fondo de barranco	Fondo estrecho de barranco con pequeño caudal permanente de agua y vegetación higrófila	Alta	Alta	Muy Alta
Escarpes con vegetación rupícola	Escarpes inaccesibles con vegetación rupícola	Alta	Alta	Muy Alta
Rellano del Barranco de Guadalupe	Área de menor pendiente y roturada en forma de terrazas	Moderada	Alta	Alta
Laderas de solana	Ladera de pendiente acentuada con mayor abundancia de relictos de laurisilva y donde escasean las actividades antrópicas.	Alta	Alta	Muy Alta
Laderas de umbría	Ladera de pendiente acentuada donde predomina la vegetación introducida, fundamentalmente pitas y tuneras, y donde escasean las actividades antrópicas.	Moderada	Moderada	Moderada





5 MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

de Canarias, en sesión de fecha : **02-JUNIO-2004**

acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:

Las Palmas de G.C. **30-AGOSTO-2004**



5.1 USOS Y APROVECHAMIENTOS

Tradicionalmente, y hasta la actualidad, los usos y aprovechamientos del suelo de la Reserva Natural Especial de Azuaje han estado relacionados con las actividades agropecuarias y con el aprovechamiento del agua. Los usos recreativos, por la existencia desde finales del siglo XIX del Hotel-Balneario de Azuaje, también pueden ser considerados como arraigados en este territorio.

5.1.1 Usos y aprovechamientos agropecuarios

Los usos agrícolas han estado siempre limitados por las características del medio físico descritas, fundamentalmente por la escarpada orografía. Aún así, se han realizado trabajos de acondicionamiento del terreno mediante la construcción de bancales y terrazas, en la zona del Balneario y donde el barranco recibe el nombre de Guadalupe. En estas zonas encontramos pequeñas explotaciones de plataneras, millo, judías y papas. Destacar una pequeña parcela dedicada a la producción de berros en las proximidades del Puente de Azuaje, al norte de la Reserva. En el tramo intermedio entre los dos puntos señalados la actividad agrícola es inexistente.

Otra variable de interés para el Plan Director son las áreas de cultivo abandonadas. Se trata de pequeñas parcelas marginales que comienzan a ser recolonizadas por la vegetación.

En cuanto a la actividad ganadera hay que hacer mención de un ganado de ovejas de unas cuarenta cabezas que pasta en Azuaje de forma estacional. Añadir el hecho que desde las zonas altas de la ladera este descienden e invaden la Reserva algunas cabras que se encuentran en estado semiestabulado en fincas colindantes. Existen dos instalaciones ganaderas en régimen estabulado, una en las fincas cercanas al Balneario y otra en la situada al sur de la Reserva.

En lo que respecta al aprovechamiento de la vegetación en las actividades ganaderas destacan las cañas de barranco como forraje y los matorrales como camas del ganado.

5.1.2 Aprovechamientos hidrológicos

La presencia de nacientes fue abundante a lo largo de todo el cauce del barranco de Guadalupe y Azuaje. Excepto en el caso de la llamada Fuente Santa o de Azuaje, ubicada en el límite norte de la Reserva, hoy es difícil precisar la localización del resto de los manantiales. La tradición oral es la única fuente que revela la importancia acuífera que tuvo antaño dicho conjunto. El aprovechamiento de estas aguas con propiedades medicinales propició la construcción del balneario y posteriormente del hotel.





En la actualidad la Fuente Santa sigue siendo explotada por sus propietarios. Los vecinos de la zona son los principales clientes de la fuente, destinándola al uso doméstico. El aforo efectuado en días puntuales en otoño de 2003 fue:

Naciente nº 1: 0,150 litros/segundo

Naciente nº 2: 0,220 litros/segundo

Las aguas subterráneas han sido captadas mediante tres pozos y tres galerías. Los pozos se encuentran improductivos, no es el caso de una de las galerías situada en la ladera oeste al sur del Barranquillo del Retoco.

El caudal de agua que discurre permanentemente por el cauce del barranco, cada vez menor, es aprovechado para las explotaciones agrícolas situadas dentro y fuera de la Reserva.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **02 JUNIO 2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente.
Las Palmas de G.C. **30-AGOSTO-2004**



5.1.3 Usos recreativos

Los usos recreativos en la Reserva han estado vinculados tradicionalmente a los aprovechamientos de las aguas medicinales. Estos usos han dejado elementos en el paisaje, como el Hotel-Balneario, que caracterizan la zona más septentrional de este espacio natural protegido.

Aunque esta actividad cesó hace varias décadas, permanece en la población de los núcleos colindantes la noción de espacio de recreo. Es cada vez menos frecuente encontrar bañistas en las charcas debido a la merma del caudal del barranco, pero son continuas las celebraciones de asaderos en fines de semana, ocupando pequeñas zonas donde permanecen fogones rudimentarios construidos con piedras.

Las acampadas en las zonas llanas cercanas al Balneario son frecuentes, sobre todo en periodos vacacionales, así como las actividades de senderismo por el cauce y la red de caminos.

Se ha constatado el uso para el motocross del sendero Doramas-Casas de Matos, con el consecuente impacto sobre la fauna y el deterioro del propio camino.

5.1.4 Otros usos y aprovechamientos

En el cauce del Barranco de Azuaje se dan condiciones para la plantación de especies de laurisilva. Desde hace años colectivos ecologistas y con posterioridad el Taller de Empleo ubicados en la zona realizaron repoblaciones con barbusanos, palo blancos, fayas, acebiños, sauces y un largo etcétera.

En el espacio existen condiciones ambientales y socioeconómicas —medio escarpado, variedad de hábitat, ausencia de población— que lo convierten en un lugar favorable





para las actividades cinegéticas. Los conejos, las palomas y las codornices son las especies cinegéticas más importantes y su caza se regula a través de los ordenes por las que se establecen las épocas de caza y las condiciones y limitantes para su ejercicio en los diferentes años. La presencia de gran cantidad de cartuchos de postas en el espacio confirman lo extendido de la actividad.

La (...) de Canarias, en sesión de fecha: **02 JUNIO 2004**
 acuerdo la **APROBACION DEFINITIVA** del presente expediente.
 Las Palmas de G.C. **30 AGOSTO 2004**



Como aprovechamiento tradicional hay que mencionar la recogida de hierbas medicinales, principalmente cola de caballo (*Equisetum ramosissimum*) y la inflorescencia de la flor de risco (*Scrophularia calliantha*).

Se ha confirmado la existencia de capturas de especies de interés en canaricultura. Las especies más comunes de este uso ilegal son: canario, pinto, linacero, petirrojo y capirote.

5.2 POBLACIÓN Y POBLAMIENTO

La Reserva Natural Especial de Azuaje se halla en la actualidad despoblada. Según datos del último censo no existe población empadronada en el territorio de la misma. El éxodo de la escasa población se produjo en la década de los sesenta, siendo los principales factores que desencadenaron su despoblamiento la lejanía y la falta de acceso rodado a las escasas viviendas existentes. Estas viviendas dispersas son ocupadas los fines de semana y periodos vacacionales, por lo que pueden ser consideradas como segunda residencia.

Dentro del ámbito de la Reserva no se ubican asentamientos rurales, únicamente existen edificaciones aisladas estructuradas en función de las explotaciones agrícolas. Exceptuando la existente en las proximidades del Puente de Azuaje en estado de abandono, el resto de estas edificaciones de carácter residencial se localizan al sur de este espacio natural protegido. Se trata de tres viviendas rurales, dos de ellas presentan evidentes signos de haber sido restauradas en los últimos años y de ser utilizadas como lugares de segunda residencia y la tercera es utilizada como almacén.

5.3 INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS

Como consecuencia de la ausencia de poblamiento humano en los terrenos de la Reserva, las infraestructuras son bastante escasas. Entre las infraestructuras más voluminosas hay que incluir el Hotel Balneario de Azuaje y dos estanques de cierta entidad situados varios metros por encima de éste.

El Hotel Balneario de Azuaje, se encuentra en un estado de deterioro importante con relación a los años de abandono que padece este bien inmueble de grandes





dimensiones y que viene a aumentar el estado de suciedad visible en este primer tramo de la Reserva.

Dos estanques uno rectangular y otro circular, presentan un tamaño considerable siendo regular la entrada de aguas. Depositos de menor importancia, y abandonados en la actualidad, se localizan en ambas laderas.

Por otro lado, dentro del espacio natural se encuentra una torreta de alta tensión y una estación transformadora de UNELCO. Dicha torreta conforma con otros postes menores, una red de cableado que asciende por las laderas en dirección a los núcleos de población cercanos. Una línea derivada de la estación transformadora suministra energía eléctrica a la Fuente Santa. La Reserva es cruzada por varios puntos por líneas de media tensión.

En el primer tramo de la Reserva el acceso viene facilitado por una pista de hormigón en masa con cantos rodados, en algunos sectores, que discurre paralela al cauce hasta unos metros al sur del Balneario, donde desaparece. Desde ésta deriva otra de tierra que se dirige al norte por el mismo lecho del barranco. Existen varios senderos por las laderas, uno de ellos se inicia en la parte trasera del Hotel y asciende por la ladera en dirección al casco de Firgas (S2) y en la ladera opuesta se localiza el sendero que partiendo del cauce al sur de la Fuente Santa remonta hasta Las Vinagreras (S3). El otro se dibuja cauce arriba y parte desde Doramas, desciende hasta el cauce del barranco para remontar la ladera en dirección a Firgas (S1). Desde este último desciende un sendero (S4) hasta el fondo del barranco, por donde transcurre una vereda (V1) que desemboca en la pista mencionada al norte de la Reserva.

Otra infraestructura relevante es la Fuente Santa, manantial en el que tradicionalmente los residentes de las localidades cercanas han cubierto sus necesidades de agua para el consumo doméstico.

5.4 ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

La atomización de la propiedad es la característica más destacable de la Reserva Natural Especial de Azuaje. Las parcelas raramente superan la hectárea de superficie, siendo el 40,2% de las mismas menores de 0,1 Has. Estas pequeñas parcelas, en su mayoría, se sitúan en la vertiente del término municipal de Moya y tienen su origen en las múltiples divisiones familiares, mientras que las de mayor tamaño se localizan en la vertiente de Firgas.

La totalidad de las parcelas son de propiedad privada excepto la correspondiente al dominio público hidráulico, cuyo titular, y según la información catastral de bienes inmuebles de naturaleza rústica, es el Cabildo Insular de Gran Canaria. Ésta ocupa una superficie de 18.817 m² del cauce desde el puente de Azuaje hasta el Bco. de Guadalupe. Según información del Consejo Insular de Aguas no existe expediente de

La Comisión Insular de Aguas de Gran Canaria, en sesión de fecha: 02 JUNIO 2004 acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente. Las Palmas de G.C. 30 AGOSTO 2004





dominio público hidráulico en este sector del Barranco, por lo que, estos datos son meramente orientativos.

La Comisión de Patrimonio Cultural de Canarias, en sesión de fecha: **02 JUNIO 2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:
Las Palmas de G.C. **30-AGOSTO-2004**



5.5 PATRIMONIO

5.5.1 Patrimonio Arquitectónico

En lo que al Patrimonio Arquitectónico se refiere, contamos con tres bienes de interés, el Balneario de Azuaje, El Puente de Azuaje y dos molinos hidráulicos en el entorno del Barranco de Guadalupe.

1.- Balneario de Azuaje:

Descripción: A partir de 1860 se hacen famosas las facultades medicinales de las aguas de este barranco. A partir de su gran demanda, en 1881, se reglamenta su uso y disfrute, siendo en 1882 cuando se inicia la construcción del balneario para que sirviera de hospedaje a la par que de balneario. Su época de máximo auge fueron los años 20, para cerrar poco después del término de la guerra civil.

Está realizado para 30 plazas, con 15 cuartos. De forma poligonal, en forma de L, combinado cantería, mucha de ella de las canteras de San Lorenzo, con trabajo de mampostería. En la planta inferior se encuentra el comedor, la cocina y la despensa. De igual forma, esta planta inferior tiene una columnata que recorre el edificio de sur a norte.

Valoración: Su estado de conservación es malo; abandonado, ha sufrido el paso del tiempo, tanto con el descascarillado de paredes y columnas, como por la acumulación de basuras y escombros. Sin embargo, sería interesante su recuperación, tanto por su ubicación, por cuanto su acceso, como por las infraestructuras ya existentes, a la vez que por su significado. En este sentido un aula de la Naturaleza o un centro de interpretación serían, en principio, las propuestas a realizar.

2.- Puente de Azuaje:

Descripción: Ese puente se encuentra en la carretera que une Buenlugar y Moya (GC-350), justo encima del barranco de Azuaje. Construido a principios del siglo XX, se construyó mediante la técnica de la piedra-clave, mediante la cual, la última piedra, que tras colocarse en el arco de medio punto de cantería, reparte hacia los extremos toda la presión. Tiene dos cornisas, una superior y otra en el comienzo de la curva del arco. En el borde oeste, se sitúa un pequeño arco de medio punto para el paso de la acequia.

Valoración: Este puente se encuentra en buen estado de conservación, ya que se sigue utilizando en la actualidad.





3.- Molino del Barranco de Guadalupe:

Descripción: Este molino se vincula con un antiguo ingenio azucarero, que contaba con una ermita dedicada a la virgen de Guadalupe, que data de 1577. Fue destruido por una crecida del cauce del Barranco, donde existió cierta población asentada en las cuevas cercanas. Este molino harinero se construye en 1898-1900 por D. Anselmo Rodríguez Pérez; estando inactivo desde 1960-70

Este molino cuenta con un cubo de sillares o mampostería de 17 metros de altura y revestido interiormente de mezcla fina (cal y picón) para evitar las filtraciones. Su potencia hidráulica equivalía a 9 H.P. y una producción de 960 K/día. El molino cuenta con 8 habitaciones, unas excavadas, otras exentas, que forman parte de las dependencias anexas. Estas dependencias están realizadas en muros de piedras y barro revestidos de cal y arena, con una cubierta a dos aguas de tejas.

Valoración: Su estado de conservación es muy malo; la basura y el propio estado de conservación del lugar, con desconchados y la caída de muros y techos, así como la colonización vegetal hacen de este sitio un lugar ruinoso.

4.- Molino Barranco de Guadalupe:

Descripción: se trata del otro de los molinos hidráulicos situados en el entorno del Barranco de Guadalupe. Dicho molino está compuesto por la vivienda, la acequia de traída de agua y el cubo de vertido. Está realizado a partir de piedra y argamasa. Añadir además que presenta un lavadero de 90 cm. de longitud.

Valoración: en este momento e encuentra en estado de abandono. Viéndose afectado principalmente por la recolonización vegetal que afecta a las estructuras.

5.5.2 Patrimonio Etnográfico

Dentro del ámbito del espacio protegido de Barranco de Azuaje se localizan un total de ocho bienes de entidad etnográfica, pudiéndose distinguir tres categorías, los que hacen referencia al patrimonio hidráulico, los enclavados en el patrimonio ganadero.

1.- Patrimonio Hidráulico

Descripción: Se trata en este caso de seis unidades: una acequia, un estanque-galería, una galería, dos pozos de agua, y un estanque de agua. La mayor parte de éste se encuentra realizado de piedra y cal; exceptuando el pozo de Casa de Matos que es finales del siglo XIX.

Valoración: En general, el estado de conservación es bueno; sin embargo, estos bienes se encuentran abandonados, y cubiertos de vegetación. Sería muy interesante la recuperación de algunos de estos elementos, sobre todos los pozos, ya que son

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha : **02-JUNIO-2004**

acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:
Las Palmas de G.C. **30-AGOSTO-2004**





elementos que explican la importancia del agua en Gran Canaria y esta zona en particular.

La Comisión de Patrimonio de Canarias, en sesión de fecha **02 JUNIO 2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:
Las Palmas de G.C. **30-AGOSTO-2004**



2.- Patrimonio Agrícola-Ganadero

Descripción: Se localizan dos bienes relacionados con estas actividades; uno de ellos con una funcionalidad ganadera, mientras que otro es de carácter mixto.

En cuanto al alpendre, este lo forman, realmente, dos gañanías unidas. Son de planta rectangular y techo plano, realizados en piedra, cal y arena. El mayor es de dos plantas, con granero en el piso superior y alpendre semiexcavado en el inferior.

El siguiente conjunto está formado por un alpendre-cueva. Esta construcción es típica de las medianías del norte; así, se una cueva de planta elíptica con división en el interior por un muro de piedras.

Valoración: Se encuentran en estado de abandonado, por lo que el peligro de destrucción es alto, sobre todo en lo relativo a los derrumbes, y a la colonización vegetal. Dichas unidades son manifestación de un antiguo modo de vida que actualmente se encuentra en franco declive, por lo que su conservación debería ser preferente.

5.5.3 Patrimonio Arqueológico

1.- Grabados de Guadalupe:

Descripción: Este yacimiento está compuesto por cuatro paneles de grabados rupestres de tipología geométrica. En cuanto a la técnica de ejecución es de incisión, apareciendo en uno de ellos el piqueteado. Podemos decir, que en general, los grabados son simples incisiones ya paralelas ya transversales en la roca. Sin embargo, la adscripción cultural es dificultosa, ya que este tipo de grabados pueden ser tanto históricos como prehistóricos.

Situación Jurídica: Al encontrarse registrados en la Carta Arqueológica de Moya, y ser grabados rupestres, pasan a ser declarados directamente, Bien de Interés Cultura, según la Ley 4/1999 de 15 de Marzo de Patrimonio Histórico de Canarias.

5.5.4 Patrimonio Paleontológico

La importancia de los yacimientos paleontológicos presente en la Reserva, comentada anteriormente, justifica la necesidad de protección de los vestigios existentes.

La LEY 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias en su artículo 72 recoge que *el patrimonio paleontológico de Canarias está formado por los bienes muebles e inmuebles que contienen elementos representativos de la evolución de los*





seres vivos, así como con los componentes geológicos y paleoambientales de la cultura de Canarias, en sesión de fecha: 02 JUNIO 2004. Así mismo especifica que los bienes más relevantes del patrimonio paleontológico deberán ser declarados de interés cultural o catalogados, según los casos, y en razón de su valor. Se consideran singularmente relevantes los sitios o lugares con un registro fósil de materiales insustituibles o excepcionales relacionados con la cronología o el paleoambiente. Expediente: La Palma de G.C. 30 AGOSTO 2004

La C...
de Canarias, en sesión de fecha: 02 JUNIO 2004
acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente
Expediente: La Palma de G.C. 30 AGOSTO 2004



6 CONDICIONANTES DE CARÁCTER GENERAL

6.1 DIRECTRICES DE ORDENACION GENERAL Y DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TURISMO DE CANARIAS. LEY 19/2003

El Plan Director de la Reserva Natural Especial de Azuaje se adapta a los preceptos establecidos en la *Ley 19/2003, de 14 de abril, por la se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias* (BOC nº 73, de 15 de abril de 2003) en lo que se refiere a Títulos relativos a Recursos Naturales, Ordenación Territorial, Patrimonio Cultural y Paisaje.

Respecto de la legislación a tener en cuenta en la redacción de los instrumentos de ordenación de los espacios naturales, indicar, al margen de la normativa ya señalada, que será necesario observar las indicaciones introducidas por la Ley 19/2003 de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

Toda vez que estamos ante el desarrollo de un instrumento de ordenación, será necesario tener en cuenta además de las Directrices de aplicación directa relacionadas con la ordenación de los espacios naturales, como fundamentalmente y entre otras la 17, 18 y 19. También las normas directivas como las Directrices 15 y 16, las cuales si bien no son de aplicación directa, sin embargo se ha de desarrollar a través, por ejemplo, de estos instrumentos de valoración de los espacios naturales protegidos, debiendo por tanto tener en cuenta en la redacción de los mismos.

Antes de entrar a comentar dichas, recordar el mandato (norma directiva) de la 140, al indicar que sin perjuicio de las relaciones de jerarquía entre los distintos instrumentos que definen el sistema de planeamiento establecido por el TR de las leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Protegidos de Canarias, los diferentes instrumentos de ordenación aplicarán directamente los objetivos y criterios definidos en las directivas globales por la ley 19/2003 de 14 de abril.

La Directriz número 15 establece los objetivos de la ordenación de los espacios naturales protegidos:





- La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **02 JUNIO 2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente: **30-AGOSTO-2004**
Las Palmas de G.C.
1. La gestión de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos deberá atender a los objetivos de conservación, desarrollo socioeconómico y uso público.
 2. La conservación es el objetivo primario de todos los espacios protegidos y prevalecerá en aquellos casos en que entre en conflicto con otros objetivos.



En relación con la Directriz 16, se introducen una serie de criterios para la ordenación de los espacios naturales protegidos, y así, en el planeamiento de estos espacios, habrá de establecerse el régimen de usos, aprovechamientos y actuaciones en base a la previa zonificación de los mismos, y a la clasificación y régimen urbanístico que se establezca. En dichos instrumentos habrán de incluirse los criterios que permitan conocer de forma continua el estado de los hábitats naturales y de las especies que albergan, así como los cambios y tendencias que experimentan en el tiempo.

Concretamente los PRUG en los parques rurales y los Planes Especiales en los paisajes protegidos establecerán criterios para desarrollar el reparto de los principales parámetros socioeconómicos de las poblaciones asentadas en su interior, a fin de conocer los cambios y tendencias en el bienestar de la población residente toda vez que son estos espacios naturales protegidos, donde en principio pudiera existir una población a la que es necesario hacer un segmento por su potencial incidencia en la gestión del espacio donde residen.

Se realiza un mandato a la administración pública, toda vez que los planes y autorizaciones que otorgan para el aprovechamiento de los recursos naturales o la creación de la implantación de actividades residenciales o productos, deberán tener en consideración la conservación de la biodiversidad, en el uso sostenible de los recursos.

Por último, los objetivos de gestión de cada espacio, plasmados en sus correspondientes instrumentos de ordenación deberán integrarse coherentemente persiguiendo una gestión eficaz.

En cuanto a la Directriz 17, también como de aplicación directa, se establecen criterios para la restauración de los espacios degradados y las acciones de integración paisajística de las infraestructuras utilizando el empleo de especies autóctonas, así como al establecimiento de corredores biológicos para corregir la fragmentación existente de los hábitats.

La Directriz 18 establece respecto de la gestión de los espacios naturales, que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias junto con las organizaciones sociales interesadas, evaluarán cada dos años la Red Canaria de los Espacios Naturales Protegidos, difundiendo sus conclusiones y prestando una especial atención al cumplimiento de las disposiciones normativas que les afectan, actuación a la que la Agencia de protección del Medio Urbano y Natural ha de dedicar una esfuerzo adicional. De igual forma ha de prestar especial atención a la percepción que los





ciudadanos tienen sobre la gestión de los espacios naturales así como del valor de las protecciones adoptadas, a su eficiencia, eficacia de los instrumentos y métodos empleados.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **02 JUNIO 2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:

Las Palmas de G.C. **30-AGOSTO-2004**



En el apartado segundo, se alude a la participación de los Cabildos, los cuales evaluarán también cada dos años la efectividad de su gestión, protección del espacio, difundiendo las conclusiones, toda vez que dichas competencias las tienen atribuidas, una vez transferidas las mismas mediante el correspondiente Decreto.

Por último, en la Directriz 19, es necesario observar una determinada prioridad a la hora de adquirir áreas estratégicas. En este sentido las Administraciones Públicas desarrollarán una política de adquisición siempre con destino público, de aquellos espacios de mayor valor en biodiversidad, asegurando con ello las máximas garantías de protección de esas zonas.

Con dichas adquisiciones se perseguirá incluir en el patrimonio público una muestra completa de las especies endémicas de la flora y fauna de Canarias y de cada isla.

Los terrenos de propiedad pública incluirán una muestra que represente a los hábitats naturales mejor conservados de Canarias, que habrá de ser especialmente amplia en el caso de los bosques de laurisilva.

Así, fundamentalmente y sin pretender ser exhaustivo, hacemos referencia a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera al disponer que:

1. La adaptación a las determinaciones de las Directrices de Ordenación General de los instrumentos de ordenación insular y general, así como los planes y normas de espacios naturales y los planes territoriales de ordenación deberá realizarse en el plazo máximo de dos años para los insulares y tres para los restantes, fechas en las que deberán contar con la aprobación provisional. Transcurrido el referido plazo sin que se hubiera producido dicha aprobación provisional, no se podrá aprobar ni continuar la tramitación de ningún plan territorial, ni plan urbanístico de desarrollo de dichos instrumentos, así como tampoco alterar las determinaciones del planeamiento en los suelos urbanizables y urbanos no consolidados. Será nula de pleno derecho la aprobación de cualquiera de estas alteraciones y planes de desarrollo sin previa adaptación del planeamiento en la forma anteriormente indicada.

2. La adaptación a las determinaciones de las Directrices de Ordenación del Turismo del planeamiento general deberá aprobarse inicialmente en el plazo máximo de seis meses a partir de la aprobación inicial del Plan Territorial Especial de ámbito insular, sin precisar de Avance de planeamiento previo. Deberá someterse a información pública por plazo de un mes, previo trámite de consulta a las Administraciones. La aprobación provisional deberá realizarse en un plazo no superior a los doce meses desde la aprobación inicial del referido Plan Territorial Especial, recabando informe del Cabildo Insular al tiempo que se remite el Plan a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de





Canarias, para su aprobación definitiva en el plazo de dos meses. Si aún no se encontrase en vigor el Plan Territorial Especial correspondiente a la aprobación definitiva requerirá informe favorable del Cabildo Insular, que se entenderá producido de no ser emitido en el plazo de un mes. El Plan Territorial Especial, que se apruebe definitivamente deberá integrar las determinaciones derivadas de los informes producidos expresamente o por silencio.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **02 JUNIO 2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente.
Las Palmas de C.C. **30 AGOSTO 2004**



Por otro lado y ya en el mismo texto de la normativa de las de ordenación general al margen de las de directa aplicación números un a seis, referidas a la finalidad y objeto, ámbito, criterios, estructura, aplicación y desarrollo, también en el Título II sobre Recursos Naturales, en las siete y ocho y quince y dieciséis, se hace referencia como normas directivas a los objetivos de la ordenación de los espacios naturales protegidos y se establecen los criterios para su ordenación

En el Título IV sobre Ordenación Territorial, en las cuarenta y ocho y cuarenta y nueve se establecen criterios sobre el modelo territorial básico de Canarias así como la necesaria formulación, aprobación y vigencia del planeamiento, entre los que están los instrumentos de los espacios naturales protegidos.

Por último en el Título VIII sobre Instrumentos a utilizar para hacer efectivas las, se hace referencia en la directriz ciento cuarenta donde se especifica que el desarrollo de esta se hará a través de una serie de instrumentos entre los que se encuentran los planes y normas de los espacios naturales protegidos.

Por supuesto, desde el momento de la entrada en vigor de esta Ley, es decir desde el dieciséis de abril de 2003, las determinaciones de aplicación directa, de acuerdo a la mencionada Disposición Transitoria Tercera, habrán de tenerse en cuenta en todo momento.

6.2 PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN

El DECRETO 277/2003, de 11 de noviembre, aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a reserva de que se subsanen las deficiencias advertidas por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 20 de mayo de 2003.

Según la zonificación terrestre de este nuevo Plan Insular, el Espacio Protegido que nos ocupa queda incorporado en las zonas denominadas **A1** de muy alto valor natural. Estas áreas constituyen las de mayor calidad para la conservación y naturalidad por el valor, estado de conservación, singularidad y fragilidad de los elementos bióticos y abióticos.

La finalidad de la ordenación ha de ser la preservación, protección, conservación y restauración de los elementos y características naturales de las especies, de los hábitats y del paisaje.





En relación al **régimen de usos globales** para la zona A1 del PIO distingue 3 tipos de usos:

Usos Principales:

.- **Ambientales:** Actividades de protección, conservación y mejora de los valores naturales, y el paisaje. Se incluyen las actividades de repoblación y otros tratamientos de carácter forestal destinados a la mejora ecológica.

Usos Compatibles:

1.- Primarios:

- a.- **Forestal:** Actividades y aprovechamientos forestales derivados de las actuaciones de mejora forestal y los aprovechamientos forestales tradicionales.
- b.- **Ganadero:** Actividades ganaderas, incluido el pastoreo y sus instalaciones asociadas de escasa entidad en los emplazamientos preexistentes.
Mantenimiento de las vías pecuarias existentes.
Apicultura e instalaciones asociadas de escasa entidad.
- c.- **Cinegético:** Actividad cinegética e instalaciones de escasa entidad asociadas.
- d.- **Pesquero:** Pesca en embalses y la pesca desde la orilla del mar.
- e.- **Extractivo:** Extracciones de sal en salinas tradicionales existentes.
Aprovechamientos tradicionales de barro para actividades artesanales de escasa entidad

2.- Terciario

- a.- **Comercial:** De escasa entidad y dimensiones asociado a usos recreativos y divulgativos compatibles

3.- Infraestructuras:

- a.- **Energía:** Tendidos de Transporte y distribución. de acuerdo con lo establecido en la Sección 27 de PIO. Infraestructuras de Producción y Transporte de Energía, de Telecomunicaciones e Hidrocarburos. Los aerogeneradores de autoconsumo, las placas solares, etc. para el abastecimiento de los usos compatibles.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **02 JUNIO 2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:

Las Palmas de G.C. **30-AGOSTO-2004**






b.- Combustible: Con carácter excepcional, las conducciones y canalizaciones de gas, previa ordenación por el Plan Territorial Especial de Almacenamiento y Transporte de Hidrocarburos.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **02 JUNIO 2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente.

Las Palmas de G.C. **30-AGOSTO-2004**



c.- Hidráulica: Las infraestructuras públicas para almacenamiento de agua, tales como balsas, embalses, depósitos reguladores, etc., excepcionalmente y previa ordenación por el Plan Territorial Especial correspondiente.

Las conducciones y canalización de tuberías para el transporte y distribución de aguas.

Las conducciones y canalización de saneamiento y paso de emisarios que inevitablemente deban realizarse en esta zona.

d.- Información: Tendidos

Instalaciones de repetición – telefonía móvil, televisión, etc., previa ordenación del PTE de Ordenación de las Infraestructuras de Telecomunicación.

Señalización en suelo rústico en los términos establecidos en la legislación sectorial de aplicación.

e.- Transporte de personas y mercancías:

Las actuaciones en materia de carreteras previstas en este Plan y en los Planes Territoriales que lo desarrollen.

Las líneas ferroviarias previstas en este Plan, previa ordenación por el Plan Territorial Especial de Transporte Público sobre plataforma reservada.

4. Dotacionales:

a.- Recreativo: Las actividades recreativas (áreas recreativas, áreas de acampada, etc.)

Los acondicionamientos de senderos manteniendo su naturalidad y sin transformación de los mismos y los acondicionamientos ligeros a modo de miradores o lugares de descanso puntuales.

b.- Deportivo: Las actividades deportivas en la naturaleza, sin motor (parapente, escalada, espeleología, cross, etc.), y los rallyes u otras competiciones que se desarrollen en carreteras de la red principal de la isla.





c.- Protección civil: Las edificaciones y construcciones de titularidad pública y de escasa entidad, las instalaciones de extinción de incendios forestales y para acciones de salvamento.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **02 JUNIO 2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente.

Las Palmas de G.C. **30-AGOSTO-2004**



d.- Docente, científico, divulgativo y cultural:

Las actividades de protección, conservación y mejora del patrimonio cultural.

Las actividades científicas y las instalaciones imprescindibles que sean necesarias para el desarrollo de proyectos científicos relacionados con los valores naturales y culturales de la zona (investigación, rescate genético, reintroducción, etc.).

Con carácter excepcional y exclusivamente en Espacios Naturales Protegidos, las actividades divulgativas y educativas relacionadas con la naturaleza o con el espacio natural y las instalaciones y edificaciones de escasa entidad relacionadas con las mismas (centros de visitantes, etc.), preferentemente ocupando edificaciones preexistentes y de conformidad con lo que se determine en el instrumento de ordenación territorial que ordene específicamente el área en la que se pretenda implantar

5. Residencial:

Con carácter general (en zonas A1 que no sean Parque Natural o Reserva Natural) en edificaciones con valor etnográfico o arquitectónico en las condiciones establecidas reglamentariamente y precisadas por el planeamiento. (art. 66.8 del *TRELOTENC'00*).

6. Turístico:

Turismo Rural, que ocupe edificaciones de valor etnográfico en las condiciones establecidas por el planeamiento, dentro de los límites superficiales y de capacidad que determine la normativa sectorial pertinente.

Usos prohibidos:

Los usos no compatibles con lo establecido en el régimen específico de usos establecido en el PIO para la zona A1.



**Clasificación y categorización del suelo según establece el PIO para las zonas A1**

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **02 JUNIO 2004**

acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente.
Las Palmas de G.C. **30-AGOSTO-2004**

Según el artículo 22.7 del TRELOTENC'00 los Planes Directores no podrán establecer en su ámbito otra clase de suelo que la de rústico. En este sentido el PIO, para las zonas A1, permite las siguientes categorizaciones del Suelo Rústico.



- Suelo Rústico de Protección Natural
- Suelo Rústico de Protección Paisajística
- Suelo Rústico de Protección Cultural
- Suelo Rústico de Protección de Entornos
- Suelo Rústico de Protección Costera
- Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras (compatible con alguna de las otras categorías de suelo posibles en esta zona)
- Suelo Rústico de Protección Hidrológica
- Suelo Rústico de Asentamiento Rural (aplicable excepcionalmente con el fin de reconocer núcleos existentes, sin admitir crecimiento y de acuerdo con lo dispuesto en la sección 33 del PIO)

Otras determinaciones del PIO

En la Sección 9, *Actuaciones Ambientales*, se incluye el ámbito de la Reserva (art. 69.2.a) como un “Ámbito de especial interés para la potenciación (P) de su vegetación arbórea característica”, pretendiéndose con ello potenciar la presencia de dicha vegetación, consolidando y mejorando relictos y zonas de especial interés o plantando especies arbóreas de forma dispersa con objeto de introducir material genético con objeto de favorecer en el futuro la potencialidad de regeneración natural del monte.

A su vez, el PIO establece una serie de pasillo-corredores (art. 69.3) que deben cumplir la función de conectar diversos relictos o sectores de vegetación arbolada – en esta caso monteverde – y que en la actualidad se encuentran desconectados. Uno de dichos pasillos conecta el Barranco de La Virgen – Guadalupe – Azuaje con el sector de Osorio a través de las laderas situadas al sur del sendero que cruza el barranco cerca de las Casas de Matos.

El PIO de Gran Canaria, en el artículo 74 de la Sección 10, *Ordenación de los Espacios Naturales Protegidos y otros Espacios de Reconocido Valor Ambiental*, establece determinaciones de ordenación y gestión de los Espacios Naturales Protegidos. El apartado 1 se dedica a los espacios protegidos del Parque Rural de Doramas, Reserva Natural Integral de Barranco Oscuro y Reservas Naturales Especiales de El Brezal, Azuaje y Los Tilos de Moya. Las determinaciones que afectan a la Reserva son las siguientes:





1. Identificación de las zonas más aptas para la recuperación de las formaciones de monteverde, dando prioridad a la consolidación y ampliación de los reductos existentes y a la creación de pasillos corredores entre ellos y con otras zonas de Monteverde limítrofes al Parque, de acuerdo con las directrices establecidas en el presente Plan.
2. Evaluación de la conveniencia de abordar tareas de reforestación dispersa de elementos de monteverde aislados, alineados o en reductos, tanto en zonas naturales como rurales, con objeto de potenciar la presencia de las especies arbóreas en el Parque y posibilitar una mayor regeneración natural en el futuro.
3. Programación de las actuaciones de reforestación y potenciación del monteverde y de ampliación cualitativa de sus actuales relictos.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **02 JUNIO 2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente Expediente.
 La Palmas de G.C. **30 AGOSTO 2004**



6.3 PLANEAMIENTOS DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

El ámbito de la Reserva Natural Especial de Azuaje se reparte entre los términos municipales de Firgas y Moya. Respecto al Instrumento de Ordenación vigente, ambos municipios cuentan con una Normas Subsidiarias que hasta el momento no se han adaptado al *TRELOTENC'00*.

Períodos de tramitación:

MUNICIPIO DE FIRGAS

Fase de Tramitación	Fecha de aprobación	BOC	BOP	Fecha de Publicación
Aprobación Inicial	5/12/97		X	12/12/97
	21/07/98		X	24/07/98
Aprobación Provisional	28/01/99			
Aprobación Definitiva	8/06/99. Aprobación definitiva parcial. COTMAC.	X		6/10/99
	9/04/01. Texto Refundido. Aprobación definitiva COTMAC	X		12/11/01



**MUNICIPIO DE MOYA**

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha : **02-JUNIO-2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente.



Fase de Tramitación	Fecha de aprobación	BOC	BOP	Fecha de Publicación
Aprobación Inicial	14/10/94	X		19/10/94 19/10/94
	3/06/97		X	13/06/97
Aprobación Provisional	16/03/98			
Aprobación Definitiva	29/07/99. Aprobación Definitiva Parcial. COTMAC			
	27/10/99. Texto Refundido. Aprobación Definitiva por Orden Departamental		X	10/11/99

En este momento se encuentran en tramitación los Planes Generales de Ordenación (P.G.O) de ambos municipios, en fase de aprobación inicial de la Adaptación Básica al *TRELOTENC'00*.

Períodos de tramitación:

Municipio	Documento	Fecha de Aprobación Inicial	Fecha información pública	Fecha de Aprobación Provisional
Firgas	P.G.O. Adaptación Básica al <i>TRELOTENC'00</i>	14/01/03. (BOP 15/01/03)	16/01/03 al 16/02/2003	02/04/03
Moya	P.G.O. Adaptación Básica al <i>TRELOTENC'00</i>	22/10/02 (BOP 8/11/02)	9/11/02 al 9/12/02	30/04/03

6.3.1 Clasificación y Categorización del Suelo

Ambas Normas Subsidiarias siguiendo los preceptos establecidos en la derogada Ley 12/94 de Espacios Naturales de Canarias en su Artículo 19, contemplan la clasificación de la Reserva como Suelo Rústico y la categorizan como **Suelo Rústico de Protección Especial** manteniéndose esta categorización hasta que ambos Instrumentos de Ordenación se adapten al la *TRELOTENC'00* pasando entonces a reclasificarse como un Suelo Rústico de Protección Natural (SRPN) tal y como establece la Disposición transitoria quinta en su punto 2 del Texto Refundido.





Sin embargo este régimen tiene carácter transitorio hasta tanto se redacte y se apruebe definitivamente el presente Plan Director que regula de forma pormenorizada y específica este ámbito en cuestión.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **02 JUNIO 2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:

Las Palmas de G.C. **30-AGOSTO-2004**



6.4 DIRECTIVA HÁBITAT

La DECISIÓN DE LA COMISIÓN europea, de 28 de diciembre de 2001 *“por la que se aprueba la lista de lugares de importancia comunitaria (LIC) de la región biogeográfica macaronésica”* en aplicación de la Directiva Hábitat, declara en su anexo, al Barranco de Azuaje como Lugar de Interés Comunitario con el código ES7010004 por la presencia de hábitats naturales y especies prioritarias en el lugar, estando prácticamente toda la Reserva incluida en este L.I.C.

Esta declaración conlleva las siguientes implicaciones jurídicas, concretamente en aplicación los apartados 2, 3 y 4 del artículo 6 del R.D.1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres:

Por las Comunidades Autónomas correspondientes se adoptarán las medidas apropiadas para evitar en las zonas especiales de conservación el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de las zonas,

Por otro lado cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar. En última instancia, se manifestará conformidad con dicho plan o proyecto tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública.

Por último, si a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación de las repercusiones sobre el lugar y a falta de soluciones alternativas, debiera realizarse un plan o proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica, las Administraciones públicas competentes tomarán cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de Natura 2000 quede protegida. En caso de que el lugar considerado albergue un tipo de hábitat natural y/o una especie prioritarios, únicamente se podrán alegar consideraciones relacionadas con la salud humana y la seguridad pública, o relativas a consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente, o bien, otras razones imperiosas de interés público de primer orden. Desde el momento en





que un lugar figure en la lista de lugares de importancia comunitaria, éste quedará sometido a lo dispuesto en los apartados 2, 3 y 4 de este artículo.

También será de aplicación a las zonas de especial protección para las aves, declaradas en su caso, por las Comunidades Autónomas correspondientes, al amparo del artículo 4 de la Directiva 79/409/CEE.

La Comisión de Ordenación del Territorio de Canarias, en sesión de fecha 02 JUNIO 2004 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente. Las Palmas de G.C. 30 AGOSTO 2004



6.5 LEGISLACIÓN URBANÍSTICA Y DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO VIGENTE

LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE.

-Ley 6/1998 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones.

-Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio. De este texto refundido, únicamente 54 artículos, las reglas 1ª y 3ª de su Disposición Adicional 4ª, La Disposición Adicional 6ª y la Disposición Transitoria 5ª.1. Los preceptos que deja vigentes la Disposición Derogatoria única de la Ley del Suelo 6/1998, son artículos 104.3, 113.2, 124.1 y 124.3, 133, 134.1, 136.2, 137.5, 138b), 159.4, 168, 169, 170.1, 183, 204, 210, 211.3, 213, 214, 222, 224, 242.1 y 242.6, 243.1 y 243.2, 244.2, 244.3 y 244.4, 245.1, 246.2, 255.2, 258.2 y 258.3, 259.3, 274, 276, 280.1, 287.2 y 287.3, 288.2 y 288.3, 289, 299 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310.

-Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, modificada, en cuanto al derecho de reversión, por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación.

-Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, modificado también en cuanto a derecho de reversión por la citada Ley de Ordenación de la Edificación.

-Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

-Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.



**LEGISLACIÓN ESTATAL SUPLETORIA.**

-Real Decreto Ley 16/1981, de 6 de octubre, de adaptación de Ordenación Urbana.

-Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1995.

-Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

.Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

-Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA NO URBANÍSTICA QUE DE UNO U OTRO MODO INCIDEN EN LA MATERIA.

-Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

-Ley 29/1998, de 134 de julio Reguladora de la Legislación Contenciosa Administrativa.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/199 de 21 de abril.

-Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

-Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

-Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA.

-Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

- Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación Turismo de Canarias.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha : **02-JUNIO-2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente.
Las Palmas de G.C. **30-AGOSTO-2004**





6.6 LEGISLACIÓN SECTORIAL CONDICIONANTE PARA LA ORDENACION

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **02-JUNIO-2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:

Las Palmas de G.C. **30-AGOSTO-2004**



En el proceso de desarrollo del instrumento de ordenación de este espacio natural es necesario realizar una referencia a todos aquellos condicionantes de carácter legal que pudieran afectar en la elaboración del instrumento de planificación y que estuvieran contenidos en la legislación sectorial vigente.

Así, se ha creído oportuno hacer referencia a las determinaciones de los siguientes textos legales, que pueden afectar al área de ordenación de este concreto espacio natural protegido:

El presente equipo redactor estima que no es necesario hacer mención específica al **Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias** toda vez que se ha tenido en cuenta prácticamente en su totalidad a lo largo de la elaboración del presente documento, al hacerse referencia en toda su extensión constantemente a los espacios naturales protegidos. Tampoco al resto de la legislación urbanística estricta, por igual razón que la mencionada.

- **Ley 7/1998 de 6 de julio de Caza de Canarias**

A la hora de elaborar una propuesta de instrumento de planificación sobre los espacios naturales protegidos también es inexcusable hacer referencia a la ley de caza de Canarias, toda vez que ya en su exposición de motivos, reconoce la necesidad de gestionar este recurso dentro del marco de la política de conservación de la naturaleza y de los recursos renovables. En consecuencia, ya que los recursos naturales se encuentran cada día más amenazados, impera la necesidad de su protección.

Esta actividad debe ejercitarse de una manera racional y ordenada de tal forma que se garantice la existencia permanente de los recursos cinegéticos y el cuidado y mejora de los hábitats de nuestra fauna silvestre.

Por todo ello esta Ley hace algunas referencias que han de ser tenidas en cuenta a la hora de planificar un espacio natural protegido.

Esta ley distingue los terrenos en relación con la caza, y así se regulan los terrenos de aprovechamiento cinegético común y los terrenos sometidos a régimen cinegético especial. En este último se hace referencia entre otros, en el artículo 11.1.a) a los **espacios naturales protegidos y zonas especiales de conservación**. Así se remite el ejercicio de la caza en estos lugares, a lo dispuesto en la legislación básica del Estado y de la CCAA, así como en las normas declarativas y en los **instrumentos de ordenación de dichos espacios o zonas**. En consecuencia se reconoce la potestad de regular esta





actividad a dichos instrumentos de ordenación dentro de los límites impuestos por la legislación citada.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **02 JUNIO 2004**

acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:

Las Palmas de C.C. **30 AGOSTO 2004**



De considerar que por razones biológicas, científicas o educativas sea necesario asegurar la conservación de determinadas especies de la fauna cinegética, se podrán crear **refugios de caza**. A tales efectos, el instrumento de planificación podrá realizar alguna referencia al efecto en forma de recomendación u orientación.

De la misma forma el órgano gestor del espacio, cuando exista en una zona determinada especie cinegética en abundancia tal que resulte especialmente peligrosa para las personas o perjudicial para la agricultura, ganadería, **flora, vegetación** o la caza deberá dirigirse al Cabildo correspondiente para su declaración como **zona de emergencia**.

Constituyen infracciones a esta ley algunas conductas relacionadas con los espacios naturales, como la recogida en el apartado 7 del artículo 47, al entrar con armas y perros en terrenos abiertos sometidos a **régimen cinegético especial** para cobrar una pieza de caza. El artículo 48.5 al incumplir las normas de señalización de terrenos sometidos a **régimen cinegético especial**, o los apartados 4, 5, 6, 11, 16 y 17 del artículo 49 entre otros. Y específicamente recogida como infracción muy grave el cazar en aquellas zonas de los **espacios naturales protegidos** donde esté expresamente prohibido, según el artículo 50.2 de esta Ley de Caza de Canarias.

- **Ley 4/1989 de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.**

Como legislación básica en esta materia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 y 149.1.23 de la Constitución de 1978, es obligatoria su observancia en tanto establece las normas de protección, conservación, restauración y mejora de los recursos naturales y en particular, las relativas a los **espacios naturales** y a la flora y fauna silvestres, texto legal que se ha tenido presente en la elaboración de la legislación canaria posterior a su entrada en vigor, aunque una presunta contradicción mediante los artículos 217, 220.2 y 224.1.a) del Decreto Legislativo 1/2000 supuso la presentación del correspondiente recurso de inconstitucionalidad y la suspensión cautelar de dichos preceptos. En consecuencia de detectar una conducta que se considere infractora de los mencionados artículos, deberá ser sancionada en aplicación de la mencionada Ley 4/1989 de 27 de marzo.

- **Decreto 151/2001 de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.**

La conservación de la biodiversidad es una de las prioridades que deben regir a las administraciones públicas de acuerdo con el marco normativo actual, y así el referente en Canarias al respecto es este Decreto que establece entre otras decisiones la creación de un Catálogo como registro público de carácter administrativo, cuya elaboración y





actualización dependerá de Consejería con competencias en medio ambiente incluyendo aquellas especies, subespecies y poblaciones de flora y fauna silvestres que requieran especiales medidas de protección.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **02 JUNIO 2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:

Las Palmas de G.C. **30-AGOSTO-2004**



Responde a la necesidad de posibilitar una protección real y eficaz de la flora y fauna de Archipiélago

En relación con la elaboración de los instrumentos de planificación de los espacios naturales, el artículo 5.2.f) reconoce la posibilidad de incorporar a su contenido, las distintas clases de planes de recuperación posibles de acuerdo a este decreto, y aparte de las cuestiones propias de conservación, también la posibilidad de **incorporar las determinaciones de los instrumentos de ordenación de los espacios naturales protegidos**, referidas a la totalidad o a una parte del hábitat en que vive la especie, subespecie o población.

Por otro lado, de identificarse alguna especie incluida en este catálogo en los **espacios naturales protegidos** que estén desarrollando su instrumento de planificación, dará lugar a observar las indicaciones del mismo y en concreto las prohibiciones establecidas en el artículo 4 del mismo:

Tratándose de plantas, la de cualquier actuación no autorizada que se lleve a cabo con el propósito de destruirlas, mutilarlas, cortarlas o arrancarlas, así como la recolección de sus semillas, polen o esporas.

Tratándose de animales, incluidas sus larvas o crías, o huevos, la de cualquier actuación no autorizada hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción de sus nidos, vivares y áreas de reproducción, invernada o reposo.

En ambos casos, la de poseer, naturalizar transportar, vender, exponer para la venta, importar o exportar ejemplares vivos o muertos, así como sus propágulos o restos.

Las infracciones administrativas que se detecten en relación con el Catálogo de especies, les será de aplicación la Ley 4/1989 de 27 de marzo.

- **Ley 11/1990 de 13 de julio de Prevención del Impacto Ecológico. Reglamento de condicionado ambiental de los instrumentos de planeamiento.**

El Decreto Legislativo 1/2000 en su artículo 245, considera a los Parques Naturales, Reservas Naturales y Sitios de Interés Científicos como **Áreas de Sensibilidad Ecológica**, a los efectos de lo prevenido en la legislación de impacto ecológico. Dicha legislación y en lo que ahora nos interesa se configura entre otras con la Ley 11/1990 de Prevención del Impacto Ecológico, y es la que en su artículo 23 define las **Áreas de Sensibilidad Ecológica** como aquellas que por sus valores naturales, culturales o





paisajísticos intrínsecos, o por la fragilidad de los equilibrios ecológicos existentes o que de ellas dependan, son sensibles a la acción de factores de deterioro susceptibles de sufrir ruptura en su equilibrio o armonía de conjunto.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **02 JUNIO 2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:

Las Palmas de G.C. **30-AGOSTO-2004**



Por otro lado los Paisajes Protegidos, así como las **Zonas Periféricas de Protección** definidas en el artículo 244 del mencionado DL1/2000 como las destinadas a evitar impactos ecológicos o paisajísticos negativos procedentes del exterior, de los espacios naturales protegidos, podrán ser declaradas como **Áreas de Sensibilidad Ecológica**, por sus correspondientes Planes Especiales, por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales o por el correspondiente Decreto de Declaración.

Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Rurales podrán, asimismo, establecer **Áreas de Sensibilidad Ecológica** en el seno de los mismos.

Dichas áreas pueden declararse entre otros instrumentos a través de los **planes de gestión y regulación de uso** de los espacios naturales como así dispone el apartado 2 c) del mencionado artículo 23.

En consecuencia el que un determinado espacio natural protegido ya esté declarado como ASE a través del Decreto 1/2000 o se pretenda realizar **su declaración mediante el instrumento de ordenación del espacio natural protegido** correspondiente, tiene una directa relación con las exigencias establecidas por esta legislación.

Así, las declaraciones de impacto en relación a actuaciones a realizar en **Áreas de Sensibilidad Ecológica serán vinculantes** y cuando dicha declaración sea desfavorable, el proyecto será devuelto a origen para su revisión.

Incidencia, en cuanto al órgano ambiental competente también tiene el tener un espacio la consideración de **Área de Sensibilidad Ecológica**. Así, en las evaluaciones básicas actuará como órgano ambiental, el propio órgano administrativo promotor del proyecto, salvo que este afecte a un **Área de Sensibilidad Ecológica** en cuyo caso actuará la Consejería con competencia en materia de conservación de la naturaleza, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 11/1990. Por otro lado en las evaluaciones detalladas de impacto ecológico actuará como órgano ambiental la consejería con competencias ambientales, salvo que el proyecto afecte aun **Área de Sensibilidad Ecológica** en cuyo caso actuará la COTMAC.

En consecuencia, toda vez que determinados espacios, por definición, tienen la consideración de Áreas de Sensibilidad Ecológica, y otros pueden declarar en su interior también áreas de estas características mediante su instrumento de ordenación, con el consiguiente régimen jurídico especial reconocido por el artículo 4.3 de la Ley 11/1990, es conveniente la referencia a esta Ley.





- Ley 12/1990 de 26 de julio de Aguas de Canarias.
- Decreto 174/1994 de 29 de julio que aprueba el Reglamento de Control de vertidos para la protección del dominio público hidráulico.
- Decreto 86/2002 de 2 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Planes Hidrológicos Insulares.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha : **02-JUNIO-2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente. La Palma de G.C. **30-AUGUSTO-2004**



El objeto de este conjunto normativo es la regulación integral de los aprovechamientos y recursos hídricos y la ordenación de todo el dominio público, dentro del marco del respeto al medio ambiente de las islas.

La Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias deberá ajustar sus decisiones entre otros principios, al de planificación integral que compatibilice la gestión pública y privada de las aguas, con la ordenación del territorio y la conservación, protección y restauración medioambiental.

Se distribuyen las competencias en materia de aguas entre el gobierno de Canarias, la Consejería competente del Gobierno, los Cabildos Insulares y los Consejos Insulares de Aguas, correspondiéndoles a estos últimos la dirección, ordenación, planificación y gestión unitaria de las aguas en los términos establecidos en esta Ley que comentamos, y entre sus distintas competencias podemos citar algunas como el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, certificaciones y demás actos relativos a las aguas, la gestión y control del dominio público hidráulico, la policía de aguas y sus cauces y la instrucción de los expedientes sancionadores por infracción esta Ley.

En consecuencia cualquier actuación que se pretenda llevar a cabo dentro de un **Espacio Natural Protegido** y afecte al recurso del agua deberá contar con el mencionado Consejo Insular.

Entre los distintos instrumentos de planificación hidrológica debemos mencionar entre otros, los Planes Hidrológicos Insulares que deberán contemplar dentro de sus medidas legales y técnicas aquellas necesarias para la conservación y la recarga de acuíferos y de **protección del medio ambiente y los recursos naturales**.

Por último indicar que en orden a la **protección de las aguas y sus cauces**, la realización de obras de cualquier tipo en los cauces integrados en el dominio público y sus zonas de servidumbre requerirá autorización o concesión administrativa y de la misma forma en orden a mantener la **protección de la calidad de las aguas**, toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico requerirá autorización administrativa.

Respecto al reglamento de **Control de Vertidos** para la protección del Dominio Público Hidráulico decir que persigue la protección de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, conjuntamente con sus cauces y acuíferos, mediante la regulación de los vertidos que puedan afectarles, más aun si los mismos se encuentran en el interior de un





Espacio Natural Protegido. Cualquier vertido de líquidos o productos susceptibles de contaminar las aguas superficiales y subterráneas o de degradar el dominio público hidráulico requerirá autorización a emitir por el Consejo Insular de Aguas, y ello sin perjuicio, como tantas veces hemos mencionado de las demás autorizaciones y concesiones legalmente exigibles.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **02 JUNIO 2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente. Las Palmas de G.C. **30 AGOSTO 2004**



- **Ley 1/1999 de 29 de enero de Residuos de Canarias.**

Apuntar que el artículo 32.2.b) del citado texto, cuando en el documento normativo del instrumento de ordenación del espacio natural se haga mención a las posibles conductas que se consideren como infracción administrativa, toda vez que se considera como muy grave el ejercer, cualquier actividad sin la preceptiva autorización prevista en las normas legales sobre residuos, o el incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones, cuando las mismas tengan lugar en espacios naturales protegidos, pudiéndose sancionar las mismas con multas de hasta 1.202.024,21 euros (200 millones de pesetas)

- **Ley 4/1999 de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias.**

Orden de 5 de febrero de 1987 que regula el otorgamiento de autorizaciones para la realización de investigaciones arqueológicas, paleontológicas y etnográficas:

Se establece en diversos de sus preceptos la necesidad de coordinación entre las administraciones competentes en la normativa urbanística a la hora de la elaboración de los distintos instrumentos, entre los que debemos considerar en amplia interpretación los instrumentos de los espacios naturales, y el Cabildo como órgano competente en esta materia. El Cabildo también tendrá que emitir informe cuando algún instrumento de ordenación afecte a bienes de interés cultural o estén incluidos en cartas arqueológicas o etnográficas.

- **Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias y Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras físicas y de la comunicación**
- **Ley 9/1991 de Carreteras y Decreto 131/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias**

LEGISLACIÓN CANARIA DE DESARROLLO:

- **Decreto 124/1995 de 11 de mayo, por el que se establece el régimen general de uso de pistas en los Espacios Naturales de Canarias**

Toda vez que el uso de pistas que transcurren por los espacios naturales es una actividad turística, recreativa y deportiva con un enorme aumento en los últimos años, la





Comunidad Autónoma se ha visto en la necesidad de proceder a su regulación, así se establece en este Decreto el régimen jurídico de su utilización, estableciendo determinaciones que habrán de ser tenidas en cuenta, sin perjuicio de la que se incluyan al respecto en los instrumentos de Planificación de los Espacios Naturales Protegidos.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **02 JUNIO 2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente Expediente. **30 AGOSTO 2004**
Las Palmas de C.C.



Así se establece la prohibición con carácter general de circular con vehículos a motor en:

Las Reservas Naturales Integrales.

En las zonas de Exclusión y Uso Restringido del resto de las categorías de espacios Naturales Protegidos.

En las demás categorías y zonas de los Espacios, la circulación de vehículos a motor está permitida únicamente por las carreteras y pistas, y sujeta a la correspondiente autorización administrativa en los casos previstos por este decreto que comentamos.

En caso de pruebas deportivas la prohibición se extenderá también a las pistas de las Reservas Naturales Especiales, Parques Naturales y Sitios de Interés Científico.

Se establece por tanto un régimen de protección mínimo, pudiendo los instrumentos de planeamiento de los espacios naturales establecer un **régimen más restrictivo** respecto del uso de las pistas en dichos espacios, y en especial respecto de las caravanas organizadas con fines de lucro.

En dicho régimen se hace referencia a los usos sujetos a autorización distinguiendo fundamentalmente los realizados sin finalidad de lucro, con finalidad de lucro y las pruebas deportivas.

Los incumplimientos a las citadas determinaciones conllevará las consecuencias sancionadoras previstas en la Ley 4/1989 de 27 de marzo y DL 1/2001.

Este Decreto se complementa con la modificación introducida por el Decreto 275/1996 de 8 de noviembre y las Ordenes de 29 de enero de 1996 y 28 de marzo de 1996, modificada por la de septiembre de 1997 se establecen la Red oficial de Rutas en los Espacios Naturales Protegidos de las islas de Fuerteventura y Gran Canaria para ser usadas por las caravanas organizadas con fines de lucro

- **Orden de 24 de marzo de 1995, por la que se establecen Normas Preventivas sobre la quema de rastrojos, residuos y malezas en fincas agrícolas o forestales.**

La quema de rastrojos, residuos y malezas en fincas agrícolas o forestales, dentro o fuera de los Espacios Naturales Protegidos, constituye una actividad cultural que debe enmarcarse en la política de conservación de los recursos naturales, actividad sobre la





que si no se adoptan las medidas adecuadas, podría suponer un peligro para la supervivencia de uno de los más valiosos recursos de nuestra isla, cual es la masa forestal.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha: **02 JUNIO 2004** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente:

Las Palmas de G.C. **30-AGOSTO-2004**



En consecuencia se pretende adoptar unas medidas preventivas con carácter permanente y con independencia de las condiciones climatológicas estacionales, que prevea y permita el control de la realización de operaciones culturales en fincas rústicas con empleo de fuego, sometiendo a régimen de autorización administrativa previa la ejecución de las citadas actividades culturales en cualquier época del año.

- **Orden de 31 de agosto de 1993 por la que se regulan las acampadas en los espacios naturales protegidos, montes públicos y montes de particulares.**

Establece una prohibición con carácter general de acampada en los montes públicos y espacios naturales protegidos, con la excepción de las zonas establecidas e incluidas en sus anexos, previa solicitud de autorización ante la administración competente.

En los montes particulares y propiedades privadas de los espacios naturales, las acampadas se permitirán también previa autorización expresa del órgano competente.

Se establecen asimismo otras prohibiciones que actualmente han sido recogidas por el DL 1/2000, como encender fuego, salvo en las zonas acondicionadas para ello, afectar a la vegetación, actuaciones que puedan molestar o perjudicar a la fauna y verter productos o sustancias que puedan contaminar las aguas subterráneas o superficiales. De la misma se exige que las basuras y otros residuos generados en la acampada sean recogidos y transportados hasta los recipientes dispuestos a tal fin.

Se debería incluir que en caso de no existir dichos recipientes o estén a su máxima capacidad, los generadores de los residuos deberán llevarlos consigo y depositarlos en los recipientes más cercanos, no debiéndolos abandonar en ningún caso en la zona de acampada ni sus inmediaciones.

- **Orden de 30 de junio de 1998, por la que se regulan los tipos de señales y su utilización en relación con los Espacios Naturales protegidos de Canarias:**

Tiene por objeto regular las características, contenido y tipo de las señales a utilizar por el órgano al que corresponda la gestión y administración de los espacios incluidos en la Red Canaria de Espacios Naturales.

- **Directiva 92/43 de la CEE del Consejo de 21 de Mayo de 1992 relativa a la Conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.**

